



La **UVa**,
hacia la **nueva**
normalidad

MEMORIA DEL CURSO

2019-2020

DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Noviembre, 2020

En cumplimiento del artículo 209. f. de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, se presenta ante el Claustro la Memoria anual de la institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Art. 27. 1 El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

ÍNDICE	pag.
1. PRESENTACIÓN.....	4
2. ACTUACIONES REALIZADAS	8
2.1 LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES	8
2.2 EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN	10
2.2.1 Distribución de Expedientes de Intervención	10
2.2.2 Resúmenes de Expedientes de Intervención....	12
2.3. INFORMES Y RECOMENDACIONES.....	38
2.4. OTRAS ACTUACIONES.....	47
3. CONCLUSIONES.....	50
3.1 CAMBIO DE TENDENCIA COMO EFECTO DE LA COVID-19	50
3.2 LA UNIFICACIÓN DE CONSULTAS E INTERVENCIONES COMO MÉTODO DE SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.....	53
3.3 DISTRIBUCIÓN POR CAMPUS.....	55
3.4 COLECTIVOS QUE ACUDEN A LA DEFENSORÍA.....	55
3.5 LA NATURALEZA DE LOS TEMAS TRATADOS.....	58
3.6 SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.....	61
4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS AFINES.....	64
4.1 RELACIONES CON OTRAS DEFENSORÍAS.....	64
4.2 RELACIONES CON ÓRGANOS AFINES.....	72
5. ANEXO I (Referencias estadísticas).....	73
6. ANEXO III (Estatuto y Reglamento del Defensor).....	93

1. PRESENTACIÓN

La legislación general vigente (LOU: 6/2001 y LOMLOU: 4/2007) y los Estatutos de la Universidad de Valladolid (Título V. Art. 209 f), consideran una de las funciones del Defensor/a de la comunidad universitaria dar cuenta de sus actividades mediante la presentación de una *Memoria o Informe Anual*.

A pesar de no haber sido *“un año más”*, de ninguna forma, se mantiene el deber establecido en el Art. 26.1 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. Según el cual: *“El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico”*.

Aunque se trata de una Memoria de gestión de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, se debe considerar que por sus dependencias pasan cada curso académico un número considerable de personas pertenecientes a los distintos sectores, centros y campus de la Universidad, lo que convierte a esta Institución en un excelente observatorio para calibrar e identificar los conflictos y problemas más frecuentes que aquejan a la comunidad universitaria. Es por ello que la presente Memoria no se limita solo a dar a conocer la actividad de la Institución, también intenta transmitir a este Claustro y, por extensión, al conjunto de la comunidad universitaria, algunos de los problemas e inquietudes relevantes que laten en el conjunto de la universidad. Una función mucho más interesante, si cabe, en este anómalo curso, en el que la defensoría ha constituido una primera instancia de consulta o solicitud de ayuda en momentos de incertidumbre para la comunidad universitaria.

A estos propósitos responde la presente Memoria, que abarca la actividad de la Defensoría en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, constituye la vigésima de la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, y se corresponde con las actuaciones ejecutadas bajo responsabilidad de Dña. Milagros Alario Trigueros, que ocupa el cargo de Defensora de la Comunidad Universitaria desde junio de 2016

Como en cursos anteriores, con el afán de reducir el consumo de papel, ahorrar recursos a la Universidad de Valladolid en materia de costes de edición y aprovechar las amplias posibilidades de difusión que ofrece *la red* para dar cumplimiento al art. 27. 3. del Reglamento del DCU, que establece: *“La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria...”*, el presente documento estará disponible en la página Web de la UVA, concretamente en el apartado dedicado a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

Como se informó en la presentación de la memoria del pasado curso, a partir del 1 de septiembre de 2019 hemos optado una simplificación del sistema de clasificación y archivo fusionando los anteriores tipos “consultas” e “intervenciones” en uno solo, que denominaremos **“Expedientes de Intervención”** (2.2) y reservando el **Expediente de Queja**, más burocratizado, para las situaciones excepcionales, es decir, las que por su naturaleza requieren fases documentales más elaboradas. De estas actuaciones se muestra una *selección*, acompañada de un breve resumen, que pretende ser a la vez ilustrativo y orientativo para los miembros de la comunidad universitaria. Por otra parte, los **Informes** (2.3) siguen siendo otra de las modalidades de actuación destacada de la Defensoría, al lado de **Otras Actuaciones** (2.4) que conciernen a las relaciones institucionales, las mediaciones y a las nuevas funciones asumidas por esta Defensoría de la Comunidad Universitaria.

El contenido de la presente Memoria mantiene la estructura básica de las anteriores aunque adaptada a esta nueva forma de clasificación, compuesta de un núcleo fundamental titulado: “Actuaciones realizadas” (1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2020) y organizado en contenidos relativos a:

- La Naturaleza de las actuaciones (2.1)
- Expedientes de Intervención(2.2)
- Expedientes de Queja (no desarrollado en esta memoria por haber un único expediente)
- Informes (2.3)
- Otras actuaciones (2.4)

Asimismo, se da cuenta de los contenidos de las relaciones institucionales de la Defensoría, particularmente con otros defensores universitarios y órganos afines. En este sentido, se hace explícita mención de las sesiones de trabajo realizadas en los Encuentros Estatales de Defensorías Universitarias, reproduciéndolos total o parcialmente, cuando resultan de especial interés para la comunidad universitaria, con objeto de ofrecer una más amplia información de los *resultados* de los debates de los miembros de las defensorías en el contexto de las Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares, sintetizadas en el Apartado 4 de la Memoria, donde también se exponen los documentos, recomendaciones y comunicados más relevantes que se eleven desde estos foros.

Por último, se agregan dos Anexos. En el primero se cuantifican y elaboran estadísticamente los resultados, y en el segundo se reproducen las normas que rigen las tareas de la Defensoría.

- (ANEXO I): Referencias Estadísticas

- (ANEXO II): Estatutos de la Universidad de Valladolid (articulado que hace referencia a la figura del Defensor) y Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria

Dicho esto, y haciendo un primer balance de datos, se ha de señalar que en el periodo que nos ocupa (2019-20), y por lo que al número total de actuaciones realizadas se refiere, han quedado registrados en la Defensoría de la Comunidad Universitaria un total **162** expedientes tramitados a instancia de parte, dejando al margen otro tipo de procedimientos (informes, mediaciones, etc.) también desarrollados en la Defensoría. Es una cifra un 19,1% superior a la registrada en el anterior curso académico pero a bastante distancia de las 250 tramitadas en 2012-13, curso en el que se alcanzó el techo de actuaciones de la última década de funcionamiento de la Defensoría en la Universidad de Valladolid.

Asimismo, desagregadas por el tipo de actuación, cabe destacar que se incrementa el número de expedientes que corresponden a la suma de las antiguas intervenciones y consultas orientativas (161), y se mantienen los expedientes tramitados como Quejas (1), Independientemente de la complejidad de los temas tratados, el incremento del número de casos tratados se relaciona directamente con la anómala situación de este curso derivada del estado de alarma provocado por la pandemia covid-19 y sus consecuencias en la profunda alteración de la normalidad académica. Aunque siguen estando presentes algunos de los motivos de conflicto relacionados tanto con la pervivencia de rigideces y situaciones, que parecen encontrar dificultades para su mejora, como con la excesiva precariedad laboral de una parte importante de la plantilla, han aparecido otras cuestiones relativas a la atención telemática de los servicios de gestión, la docencia virtual y, especialmente, los procesos de evaluación on-line.

En todo caso, conviene ponerlos de manifiesto de manera organizada, clasificándolos, como ocurre en el resto de defensorías, por grandes áreas temáticas, colectivos y campus. Si bien se tratan cuestiones diversas y en ocasiones novedosas, que cada vez nutren más el apartado *Otros* y obligan a revisar periódicamente dicha clasificación, lo cierto es que sigue siendo recurrente la prevalencia de determinados temas.

Entre los estudiantes abundan las solicitudes de actuación en cuestiones relacionadas con los procesos Evaluación (exámenes), seguidas de Gestión de Matrícula y Docencia, mientras que, entre el Personal de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador, como resulta lógico, las actuaciones conciernen fundamentalmente a Temas Laborales y Docencia e Investigación. En general, prevalecen las solicitudes individuales sobre temas más o menos variados, lo que no es óbice para que se constaten cada vez más solicitudes colectivas sobre ciertas cuestiones como docencia virtual o la ausencia de profesorado al inicio de las clases...

En todos los casos, la Defensoría de la Comunidad Universitaria, como institución comprometida con la defensa de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria (Estatutos de la Universidad de Valladolid, art. 207), y con clara vocación de servicio a la universidad, viene realizando un notable esfuerzo para encauzar los problemas que se le presentan utilizando las herramientas propias de una Institución “constructora de consensos, facilitadora de diálogos y desactivadora de conflictos” y, por supuesto, tratando los distintos tipos de reclamación (Expedientes de Intervención y Quejas) con la confidencialidad e independencia inherente a su naturaleza y que recoge su Reglamento: Art. 27.2.

Por lo que respecta a la elaboración de Informes monográficos y recomendaciones -otro de los cometidos de la Defensoría de la Comunidad Universitaria- se han incorporado tres informes en la presente Memoria (2.3). Estos informes van dirigidos a los órganos ejecutivos y otros responsables de la gestión académica y administrativa de la Universidad con objeto de poner en su conocimiento asuntos derivados de distintos tipos de intervención que pueden tener repercusión en el conjunto del corpus universitario. Tal y como prevé el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria: *“...El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes”* (Art. 24.1).

Además, la Defensoría ha venido aportando su experiencia en la colaboración con los Órganos de Gobierno de la UVa a la hora de promover nuevas normas, y ha desempeñado funciones, como las atribuidas en el *Régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso* que incluye el *Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid* y el *Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid* (BOCYL, nº 92, de 19 de mayo de 2019).

Por otra parte, como queda recogido en los apartados 2.4 y 4., los miembros de la Defensoría de la Comunidad Universitaria han continuado su labor Institucional: asistencia a congresos especializados, relación continua y fluida con otras defensorías en el ámbito de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), contactos con Instituciones afines, etc. En todos ellos, ha quedado patente el interés, la utilidad y la conveniencia de la Institución de la defensoría para las universidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, la Defensoría de la UVa sigue siendo el mismo espacio de puertas abiertas para todos los miembros de la comunidad universitaria, y desde ella pretendemos fomentar actitudes de concordia y de honestidad científica y humana.

Reiteramos la voluntad de colaboración con el Claustro por parte del equipo de la Defensoría en materia de *propuestas generales de mejora* para nuestra Universidad, tanto en cuanto a la canalización de los temas, como al seguimiento de los mismos.

Expresamos nuestro reconocimiento a cuantas personas han acudido y acuden a la Defensoría por su confianza, así como al Sr. Rector Magnífico, Vicerrectores/as y demás Órganos de Gobierno, Decanos/as y Directores/as de Centros, Directores/as de Departamento, Coordinadores/as de Grado y Máster y responsables de los Servicios de la UVa por su permanente disponibilidad, receptividad y consideración para la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2020

2.1. LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Hasta la memoria del pasado curso 2018-2019 las modalidades básicas de actuación practicadas en la Defensoría se diferenciaban en las siguientes:

Consulta Orientativa. Se entendía como el tipo más ágil de actuación. Permite cumplir con el doble objetivo de *orientar e informar* a los miembros de la comunidad universitaria y otras personas ajenas a la misma (Art.11.2 Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria) sobre las reclamaciones, normas aplicables, vías de solución etc. a los problemas que presentan y que estén relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad, así como con otras actividades de la vida universitaria.

Intervención. Constituía la modalidad más genuina de la Institución de la Defensoría, basada en el diálogo, la mediación, la persuasión y la empatía. Técnicamente es la modalidad de actuación que se hace necesaria cuando la naturaleza del problema planteado excede los límites de la Consulta en sentido estricto, por lo que conlleva cierta dilación. Las Intervenciones son actuaciones de *gestión*, y con ellas se pretende solucionar o instar la solución del problema y se llevan a cabo mediante entrevistas con afectados e interesados, solicitud de información al correspondiente servicio u órgano de la Universidad, escritos o elevación de asuntos a los órganos ejecutivos, etc. Todo ello con el objetivo de hallar una solución lo más rápida posible al problema. Este tipo de actuaciones permiten resolver reclamaciones con menor despliegue

burocrático, quedando registradas en la Defensoría las gestiones realizadas, así como del resultado de las mismas.

Expediente de Queja. Es el procedimiento formal más acabado, aunque resulta algo lento y burocratizado. Admitida a trámite una Queja en la Defensoría, las actuaciones subsiguientes se llevan a cabo en base a lo estipulado en el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria (RDCU). Para utilizar este procedimiento de Queja el interesado suele haber hecho uso (sin haber obtenido resultado o siendo este no satisfactorio) de los mecanismos de reclamación de que dispone la Administración universitaria y que están descritos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como en la restante Normativa legal vigente. Algunas de las Quejas que se tramitan pueden haber pasado, previamente, por actuaciones de Intervención que, por una u otra razón, resultaron insuficientes para abordar la complejidad revelada paulatinamente por determinados procesos de conflicto.

La dificultad de diferenciar claramente entre consultas complejas que requerían intervención por parte de la Defensoría, e intervenciones propiamente, nos ha llevado a unificar ambos tipos bajo una denominación genérica de **expedientes de intervención**, si bien en los datos aportados en el anexo I se han mantenido la diferencia para poder comparar con lo recogidos en memorias anteriores

Otros tipos de actuación son:

Informes. El Informe monográfico es otra de las tareas prioritarias en las defensorías. Los Informes elaborados desde la Defensoría responden tanto a aspectos generales de mejora de la Universidad como a cuestiones puntuales que hayan vulnerado o puedan vulnerar en el futuro derechos de los miembros de la comunidad universitaria. En otras ocasiones estos Informes emanan de los Congresos (nacionales e internacionales) de Defensorías Universitarias con objetivos de más amplio alcance. Los Informes son remitidos, en función de su contenido, al Rector y/o a los responsables de los distintos Órganos de Gobierno de la Universidad. Los Informes suelen expresar, motivadamente, aspectos “*relacionados con...*” o “*consecuencia de...*” reclamaciones recibidas, modificaciones de normativas, adopción de medidas de mejora etc.

Recomendaciones y Sugerencias. Corresponden a las “resoluciones” que debe realizar la Defensora tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las Quejas presentadas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la Queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma, utilizando

las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas. En las recientes actuaciones de la Defensoría, este tipo de actuaciones se vinculan a los Informes.

Mediaciones y Conciliaciones. Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como de alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación de la Defensora de la Comunidad Universitaria como *Mediadora* es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a determinados problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben aceptar por escrito la mediación, sentarse alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias y alcanzar un acuerdo asumible y vinculante con la ayuda de la Defensora.

Actuaciones de Oficio. Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor/a ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de oficio conlleva actuaciones por escrito siempre con el objetivo de recomendar o sugerir mejoras para la comunidad.

Finalmente, en relación con el catálogo de actuaciones enumeradas, cabe añadir que la experiencia cotidiana en la Defensoría aconseja potenciar las actuaciones de *Expedientes de Intervención y Mediación*, de suyo más afines a la filosofía conciliadora de la Institución, frente a las más lentas y burocratizadas que constituyen los *Expedientes de Queja*.

Como en Memorias anteriores, las actuaciones llevadas a cabo por la Defensoría de la Comunidad Universitaria durante el período 2018-2019 se recogen en el presente capítulo, articulado en cuatro apartados (2.2; 2.3; 2.4).

2.2. EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN

La modalidad Expediente de Intervención incluye, como se ha dicho, tanto las antiguas consultas como las intervenciones. Ampara, por tanto, desde actuaciones de aclaración inmediata de una duda por parte del interesado o en la orientación sobre dónde dirigirse para poder ser mejor informado o realizar alguna acción, a los casos que requieren la comunicación de la Defensoría con los servicios de gestión, autoridades académicas y/o personal docente de la UVA.

2.2.1 Distribución de Expedientes de Intervención

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de agosto de 2020 el total de Expedientes de Intervención registrados asciende a 161.

Dichos Expedientes de Intervención se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** Se han abierto 4 expedientes de intervención (2,5% del total) que versan sobre temas variados desde los clásicos sobre listas de espera y acceso para titulados a alguna muy específica, relacionada con la situación actual, sobre la preocupación de que la subida de las calificaciones medias en la EBAU de la covid-19 afecte al acceso a la universidad de las personas que acceden con la nota del año pasado.
- **Becas y ayudas.** En este periodo se han atendido 9 expedientes de intervención, un 6% del total. Se recogen cuestiones relacionadas con las becas de movilidad, así como con las ayudas de emergencia social y, de nuevo, vuelve a parecer el problema de los/as estudiantes becarios que cursan el quinto año del PEC de Educación Infantil y Primaria.
- **Docencia e Investigación.** En este apartado se han computado 25 expedientes de intervención (un 16% de los totales). Aunque como viene siendo habitual en este apartado, se incluyen temas de diversa índole este año destacamos los relacionados con la docencia virtual en el periodo del Estado de Alarma. Efectivamente han sido muy numerosos los expedientes de denuncia o consulta sobre la forma en que se han aportado los materiales docentes para la enseñanza virtual, así como los relativos a la falta de comunicación flexible entre profesorado y alumnado, la gestión de las tutorías y consultas de dudas.

En este apartado se han recibido también varias consultas de la red CEDU relativas a la forma en que se estaba desarrollando la docencia virtual.

- **Exámenes.** Esta área, con 42 expedientes de intervención, es cuantitativamente la más importante de todas, con un 26% del total. Los temas son muy diversos dentro de este campo, destacando los relacionados con las incidencias de la evaluación on-line, rigidez a la hora de aplicar la normativa sobre cambio de fecha de realización de exámenes, desacuerdos sobre los criterios de evaluación reflejados en las adendas de las guías docentes, incidencias y consultas sobre tramitación de quejas referidas a resultados anómalos en las calificaciones y desacuerdo con las resoluciones de tribunales de compensación...
- **Gestión de Matrícula y Expedientes.** Se han computado 30 expedientes de intervención (19% del total), destacando subtemas como el de anulación o modificación de matrícula por razón del cambio a enseñanza on-line, devolución de tasas por dificultades de seguir realizando practicas o TFG o, específico de este curso, retraso en la convocatoria de traslado de expedientes en Medicina. Se repiten temás clásicos como las certificaciones.

- **Normativas.** En este apartado se han atendido un total de 6 expedientes de intervención (4%) sobre la ley de propiedad intelectual, representación de estudiantes en Organos Colegiados, cupos para personas con discapacidad, así como una consulta de otra defensoría universitaria sobre la situación del Código Ético en la UVa.
- **Servicios a la Comunidad.** En este apartado se han recibido 5 expedientes de intervención (3%), tratándose algunos temas relacionados con el servicio de biblioteca durante la fase II del estado de Alarma, devolución de las tasas de aparcamiento por el confinamiento...
- **Temas Laborales.** Se han atendido 16 expedientes de intervención (10% del total) pertenecientes a diferentes subgrupos, tales como compatibilidad, cupos de discapacidad, imposibilidad de solicitar plazas de PRAS para los contratados posdoctorales, aunque figuran como PAS en los registros de la UVa. Específico de este curso parece el tema de retraso en los nombramientos y toma de posesión del PDI que superó las pruebas de acceso a los cuerpos docentes en los días previos a la declaración del estado de Alarma.
- **Otros.** En este apartado se han producido 21 expedientes de intervención (13% del total) de muy diversos contenidos y que no pueden incluirse en los grupos o subgrupos anteriores. En este curso, destacan problemas relacionados con comportamiento y percepción de trato incorrecto entre todos los colectivos, así como los problemas derivados a la limitación de movilidad para los estudiantes que necesitaban volver a por sus pertenencias a las residencias universitarias o pisos.
- Cabe destacar que, posiblemente por las especiales circunstancias de este curso, no se han iniciado expedientes relacionandos con Colegios Mayores, Infraestructuras ni Planes de Estudio

2.2.2. Resúmenes de Expedientes de Intervención

ACCESO A LA UNIVERSIDAD

C2020/02/01

Consulta si en la UVa se ha dado el caso de que alguien que haya accedido a los estudios de Grado, por el cupo de titulados universitarios, presentando únicamente el título de doctor/a
En la Universidad de Valladolid se reserva un 2% de las plazas para el cupo de titulados universitarios.

Lógicamente, el estudiante que está en posesión del Título de doctor también lo está en el Título de grado. En la UVa no tenemos constancia de que algún alumno haya presentado

el Título de Doctor porque si lo hubiera hecho cuando va a formalizar la matrícula le pedirían el de Grado o Máster que es lo que contempla el Decreto que regula el acceso a los Estudios Universitarios.

119/09/03

Quiere cursar el grado de Medicina, pero no entró en las primeras listas y expone que, para mantenerse en las listas de espera, marcó la casilla de continuación en el período que habían asignado. Actualmente, no figura en la nueva lista de espera de los configurados a partir de las confirmaciones.

Desde la Defensoría hablamos con el Jefe de Sección de Gestión de Alumnos. Nos dice que ha habido un error con la fecha de publicación pero que la gestión se realizó en el periodo indicado. Nos da dos soluciones; Presentar una reclamación a la lista de espera tras su publicación, que no se puede llevar a cabo, porque se ha terminado el plazo y la otra es presentar una reclamación a la universidad de primera opción para que comprueben los movimientos realizados y se pueda ver si ha sido un fallo informático.

BECAS Y AYUDAS

C2020/03/05

Se consulta a las defensorías de todas las universidades en relación con un problema planteado con los estudiantes de quinto curso de los estudios conjuntos de Educación Primaria e Infantil del Grado de Maestro, quienes al solicitar la beca de carácter general estatal del MEC para el 5º curso les ha sido denegada por considerar que no es posible por "poseer o estar en disposición legal para su obtención, del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca!" ya que solo considera la prolongación de un año a los estudiantes de dobles titulaciones. Nos responden la Universidad de Valencia (no ofertan estos Estudios), la Universidad de las Palmas (no tienen noticias de que se hayan planteado este problema), la Universidad de Santiago de Compostela (ofrecen este tipo de estudios, pero no han llegado al quinto curso y no se ha planteado el problema) y la Universidad de Extremadura que nos contestó del siguiente modo

"... la raíz del asunto está en la diferencia en que una universidad ofrezca un PCEO (Plan Conjunto de Estudios Oficiales) o en que dos títulos puedan ser simultaneados libremente por el estudiante. Lo primero debe tener su reflejo en el RUCT, que es donde "mira" el Ministerio a la hora de conceder las becas. Un PCEO es una simultaneidad programada por la universidad y cualquier otra simultaneidad de titulaciones es una simultaneidad libre del

estudiante. Por eso, lo sensato desde mi punto de vista es que cuando una universidad quiera ofrecer como una posibilidad esos "dobles grados" lo oficialice como un PCEO. Ello tiene, al menos en Extremadura, otra ventaja para los estudiantes interesados y es que les asegura plaza en los dos títulos. En la UEx no se permite que un estudiante "ocupe pupitres en dos titulaciones" hasta que no se agote la lista de espera en el segundo título que el estudiante quiere simultanear (no parece lógico que un estudiante ocupe dos plazas y otro interesado se quede sin ninguna). Con los PCEO's no es así y hay un cupo específico para la admisión, de manera que cuando un estudiante es admitido en un PCEO tiene plaza en los dos títulos. Esto se me presentó como defensor por estudiantes interesados en hacer Física y Matemáticas (que en la UEx no tenemos como PCEO, aunque tenían 120 créditos comunes) y al ser grados muy demandados no se permitía a los estudiantes matricularse del segundo grado hasta que no hubieran completado el primero, además de no poder tener beca para los años adicionales. Con el PCEO desaparecen esos problemas".

A la vista de todo ello decidimos elevar un informe a los Vicerrectorados de Estudiantes y de Ordenación Académica que, a fecha de la presentación de esta memoria, está pendiente de realizar

I2019/09/07

Plantea una serie de problemas burocráticos con su tutora de Erasmus ya que dice que no le envía los papeles y que tendrá que desplazarse a campus de Segovia desde Santiago.

Desde la defensoría le remitimos la "Información general para alumnos de la Universidad de Valladolid que disfruten de una ayuda Erasmus o de la propia universidad para realizar estudios en el extranjero" que, en resumidamente es como sigue:

Los estudiantes deben cumplimentar, con el asesoramiento y ayuda del profesor de la UVA responsable del Programa, el COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO (Learning Agreement). El estudiante deberá recabar las firmas pertinentes y deberá presentarlos en la Secretaría Administrativa de su Centro. A su llegada a la Universidad de acogida deben remitir al Servicio de Relaciones Internacionales la Carta de Confirmación (Letter of Confirmation) firmada y sellada por el profesor responsable en dicha Universidad.

Es decir, es precisa su presencia física en el campus de Segovia para realizar los trámites inherentes a la movilidad.

I2020/02/04

Han sido recientemente publicadas las becas de movilidad y estancias de la UVA cofinanciadas por el Banco de Santander y se ha realizado a posteriori una corrección en el que se añade un

nuevo punto en cuanto a los requisitos de los solicitantes. La persona que se dirige a la Defensoría es contratado postdoctoral a través de la FUNGE y en el Servicio de Investigación le confirman que no tiene derecho a solicitar esas ayudas. Considera que es una situación injusta porque a todos los demás efectos sí es miembro de la UVa.

Tras haber realizado un repaso de la situación de los contratados laborales por las Fundaciones y Organizaciones análogas sin ánimo de lucro promovidas por las Universidades, nos encontramos que efectivamente se mantiene un estatus claramente diferenciado entre éstos y los contratados FPI o FPU que se derivan de regulaciones estatales. Por otro lado, a nadie se le escapa que es al convocante de las becas a quien corresponde establecer los requisitos que han de cumplir los aspirantes a las mismas, señalando con ello las prioridades que tiene la entidad convocante respecto a los investigadores.

No obstante, pedimos aclaraciones al Vicerrector de Investigación en relación con el apartado d) de los requisitos que deben reunir los solicitantes, para saber a qué obedece una excepción como la contemplada en este apartado.

I2004/01

Un alumno en situación de solicitud de asilo político. Desde el comienzo de sus estudios, el compromiso de la UVa fue garantizar su acogida de manera íntegra, lo cual después de dos años no se ha producido, solo se le ha garantizado la permanencia para continuar con sus estudios. No ha sido posible ninguna respuesta por parte de la UVa en cuanto a su petición de agilizar las ayudas económicas pendientes.

La Defensora se dirige a la Vicerrectora de Estudiantes solicitando que se intente buscar una solución excepcional para su caso, pero, tampoco la Universidad tiene protocolos y medios específicos para casos como el suyo, salvo aquellos relacionados con las ayudas de emergencia social.

CONVALIDACIONES

I2019/09/08

Ingeniero Técnico en Industrias forestales e Ingeniero de Montes realizando en la actualidad el Ciclo de Grado Superior de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, envía una queja sobre el reconocimiento de convalidaciones entre los estudios superiores y los del ciclo superior ya que considera que existe discriminación entre las convalidaciones de ciclo superior al grado y las de grado al ciclo superior.

Lamentablemente, la resolución que nos indica excede las capacidades de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, dado que los procedimientos de regulación de reconocimiento corresponden a las CCAA y el MECD.

En todo caso procedemos a trasladar la queja a las autoridades académicas de la UVa para que se interesen por el procedimiento y propongan tablas de reconocimiento oficiales entre Grados Universitarios y Títulos de FP.

En lo que se refiere a la solución del problema concreto planteado, se le informa que hay un plazo abierto en el MECD de solicitud individual de reconocimiento de estudios, cuya información se puede encontrar una página del propio Ministerio.

DOCENCIA E INVESTIGACION

C2020/03/07

El Defensor de la U. Carlos III pregunta si en la UVa se han suspendido las prácticas externas de los estudiantes de Grados o Másteres con motivo de la pandemia de Covid19.

Le adjuntamos el comunicado del Sr. Rector de la Uva.

https://comunicacion.uva.es/es_ES/detalle/El-Rector-de-la-UVa-informa.-Suspension-de-la-actividad-docente-npresencial/

I2019/09/04

Un miembro del PDI se dirige a nosotros indicando que la Gerencia Territorial de Asuntos Sociales le reconoció un grado de discapacidad del 56% por lo que solicitó le fuera reducida la Capacidad Docente la cual fue aceptada, pero solicita que en los cálculos de su CDE se aplique la normativa existente al respecto que es lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVa de 29 de marzo de 2019 por el que se modifica el Documento de plantilla del PDI y que le sea notificado por escrito, justifiquen la causa y le indiquen la fórmula que se está empleando para el cálculo de la CDE y la normativa que lo sustenta.

La Defensora mantuvo una reunión con el Vicerrector de Profesorado que se comprometió a la investigación de los casos que le fueron solicitados y una respuesta con copia a la Defensoría.

I2020/02/08

La Directora del Servicio de Relaciones Internacionales nos envía quejas de estudiantes extranjeras que desde el inicio del curso tuvieron problemas con un miembro del PDI.

Tras solicitar las explicaciones pertinentes a la persona implicada, detectamos que el problema parece, en parte, derivado de una cierta confusión sobre la adecuación de

dichas asignaturas a su perfil académico y la formación necesaria para alcanzar resultados académicos satisfactorios en ellas.

En opinión de la Defensoría el problema planteado deriva de dos cuestiones básicas:

1. La falta de información, previa y explícita, sobre los conocimientos y nivel de formación necesario para cursar con aprovechamiento, tales asignaturas.
2. La forma en la que, se expone de forma pública la recomendación a los alumnos ERASMUS de abandonar las asignaturas antes indicadas, que puede percibirse como una descalificación personal/grupal a ese colectivo de estudiantes.

Desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria se recomienda:

1. Que se revisen las Guías Docentes de las Asignaturas y se incorpore, de forma explícita, la formación recomendada y el nivel de conocimientos previos imprescindibles para su seguimiento con plena satisfacción académica.
2. Que desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la UVA y los responsables de cada uno de los centros se recoja información sobre todas las asignaturas que se cursan por estudiantes ERASMUS y la posible existencia de situaciones similares y problemas análogos a los que han motivado esta intervención.

I2020/04/08, I2020/04/07, I2020/04/08

Alumnos de Grado que plantean diversos problemas en una asignatura en la que no han tenido profesor desde la tercera semana del segundo cuatrimestre. Como los criterios de evaluación reparten al 50% el proyecto técnico y otro 50% el examen teórico ordinario, exponen que se encuentran en inferioridad de condiciones al haber recibido únicamente tres horas de teoría. Desean que se revisen y aclaren los criterios de evaluación.

Puestos en contacto con la Coordinación del Comité de Grado para exponer las quejas recibidas, nos comunica la intención de reunir al Comité para abordar el problema. El coordinador, además de dejar constancia de que los estudiantes no se han dirigido al Comité, como es preceptivo, aunque sí lo hayan hecho al Departamento y el Centro.

La respuesta del profesorado afectado es que los estudiantes han dispuesto de la teoría en PDF, se ha adaptado el modelo de evaluación a la situación de confinamiento y se han realizado tres parciales en los que se ha presentado el 95% de los matriculados y los resultados pueden calificarse de bastantes buenos. El profesorado entiende que puede haber distintos ritmos de aprendizaje entre los estudiantes y está dispuestos a prestar ayuda a los estudiantes que la precisen.

Los estudiantes consideran que la evaluación de la parte teórica está siendo positiva

I2020/04/14

Solicita información sobre el procedimiento para presentar una queja contra una profesora porque durante el confinamiento está enviando telemáticamente temas para estudiar en formato PDF y trabajos sin ofrecer la posibilidad de poder consultar o aclarar las posibles dudas que puedan surgir. Han enviado email para contactar con ella y no han obtenido respuesta.

Desde la Defensoría se envía copia del escrito a la coordinadora de Grado y se informa a la alumna de la dirección de correo electrónico de la misma.

Se informa, respecto a la consulta, sobre el procedimiento a seguir en caso de alguna duda o problema de carácter académico, ya que el cauce adecuado es dirigir las quejas al Coordinador/a del Comité de Grado, responsable de la buena marcha académica de la titulación. En su caso es conveniente, también, remitir copia de dichos escritos al Director/a del Departamento al que esté adscrita la profesora objeto de la queja.

Posteriormente la alumna considera que el problema no tiene solución al estar el curso prácticamente finalizado pero que la queja debería servir para alertar sobre este tipo de actitudes y evitar que se reproduzcan en lo sucesivo.

I2020/05/04

Un grupo de estudiantes se dirige a la defensoría con dudas que, en su opinión, no les resuelve la UVa. Varios realizan la tesis doctoral y en casa poco pueden hacer. Unos por no poder ir a los laboratorios, otros a los centros de investigación, institutos, hospitales, archivos, bibliotecas, etc..., la cuestión es que casi no pueden avanzar y nadie les informa claramente. Les gustaría saber si realmente los plazos se van a retrasar el mismo tiempo que esté activado el estado de alarma al igual que sucede con los plazos de la administración.

El adjunto a la defensora redirige la pregunta a la directora de la Escuela de Doctorado que nos informa que efectivamente, puesto que están suspendidos los plazos administrativos, el plazo de permanencia en el doctorado se prorrogará, para todos los doctorandos, por el tiempo de duración del estado de alarma. Eso implica ampliación del plazo para presentación de tesis. Lo pueden ver en cualquiera de estos enlaces (ésta y otras cuestiones):

http://www.uva.es/faq/faq_investigacion.html

<http://escueladoctorado.uva.es/export/sites/doctorado/laescuela/noticias/Informacion-para-doctorandos-sobre-las-repercusiones-del-estado-de-alarma-FAQs/>

I2020/06/23

Queja motivada por el descontento general entre los alumnos matriculados en una asignatura de Grado, ya que de 50 personas presentadas al examen solo han aprobado dos y consideran

que no es un problema de alumnado sino de la persona responsable de la docencia. Entienden que hay un nivel de conocimiento mínimo para aprobar la asignatura, pero nunca ha habido un número tan bajo de aprobados. Tampoco entienden cuáles han podido ser las facilidades de cara a la evaluación de esta asignatura y que dada la situación excepcional que está pasando el alumnado con el confinamiento se haya incluso endurecido la forma de evaluar. Entienden que no ha sido un cuatrimestre fácil ni para el profesorado ni para los estudiantes pero hay profesores y profesoras que lejos de ser conscientes de la situación y tener una respuesta positiva se han preocupado más de emplear artimañas para confundir y forzar el error que de que el alumno de verdad aprenda y porque no creen que el número de aprobados refleje una imagen fiel del nivel de conocimiento de la asignatura en este grupo y más sabiendo que si este examen se hubiese realizado de forma presencial y en las mismas condiciones que el año académico pasado el número de aprobados sería muy distinto.

Se contesta que, en relación al caso planteado, el cauce de solución más adecuado es, sin duda, el del Comité del Grado a quien deben exponer la situación creada en la asignatura objeto de la queja, para que sea el Comité del Grado quien realice las averiguaciones pertinentes y encuentre una solución razonable al problema de los resultados anómalos en la evaluación de esta asignatura.

EXAMENES

C2020/04/04

La Sindic de la U. de Balears planteja el problema que surge a raíz de la revisió de los exámenes online efectuados en la situación de estado de alarma ya que los profesores ponen pegas para enseñar los exámenes.

Respecto al derecho de los estudiantes a contar con una copia de su examen, en Valladolid se planteó un caso similar, aunque no era un tipo test. Tras las consultas pertinentes se concluyó que, efectivamente, el estudiante tenía derecho a acceder a una copia de su ejercicio como parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

I2019/11/05

Una estudiante tiene un problema con la fecha de un ejercicio que, según su información, la profesora se niega a cambiar, aunque ella no puede realizarlo en la fecha y hora prevista.

Resulta ser un ejercicio de carácter complementario que no está contemplado ni en la guía docente como una prueba de evaluación continua, ni en el calendario oficial de exámenes,

donde figura la fecha oficial de enero. Parece ser que la profesora les ofrece esta oportunidad añadida para facilitar la superación de la asignatura ya que puede suponer una bonificación en la calificación final.

El problema relatado por la estudiante es que el examen se ha colocado no en la franja horaria de la asignatura en cuestión, sino en otra hora que, a ella, le coincide con una clase de otra asignatura de la que está matriculada.

Le explicamos que no existe amparo en la normativa vigente de ordenación académica que impida ubicar el examen de acuerdo con los estudiantes (y parece que salvo ella todos los demás están conformes), dado que no es una prueba recogida en la guía docente y puede considerarse una ayuda a los estudiantes por parte de la profesora.

Dado que la estudiante indica que la asignatura con la que coincide el horario de la prueba no tiene programada ninguna actividad especial ni evaluable para ese momento, y que explica que es muy importante para ella aprobar la asignatura objeto de esta consulta, le recomendamos que haga el ejercicio en la fecha prevista y explique la situación al profesor/a de la otra asignatura coincidente ya que, aunque sea una asignatura que requiera presencialidad no puede ser del 100% y además puede presentar un justificante de la otra profesora implicada.

I2020/01/01

Un estudiante del Campus de Palencia que sufre un accidente y está pendiente de operación y no le evalúan el Prácticum, habiendo cursado el 90'3 % del mismo.

El Director del Centro informa a la Defensora que ha hablado con el alumno sobre las posibles alternativas. La solución no es fácil y está condicionada a los plazos de recuperación tras su operación. Ha mostrado su máximo interés y disponibilidad para buscar una salida a su problema aplicando la máxima flexibilidad a los plazos, siempre dentro de la norma. Finalmente, el alumno nos comunica que ha recibido información por parte del centro y que se ha resuelto el problema.

I2020/01/02

Un estudiante de Grado pregunta si existe alguna posibilidad de forzar la repetición de un examen si ha suspendido el 100% del alumnado en una asignatura

Se le solicita que nos proporcione más información: asignatura, profesor y nº de alumnos para poder estudiar el caso. Se cierra la intervención sin haber obtenido ninguna respuesta por parte del estudiante que motivó la apertura del expediente.

I2020/03/02

Un estudiante expone que en el examen tipo test, de una asignatura, algunas de las respuestas tenían más de una opción correcta. El criterio de evaluación de esas preguntas, según el profesor, era elegir la respuesta más adecuada no la más evidente. Quiere una segunda corrección anulando esas preguntas que tienen varias respuestas

Le comunicamos que está en su derecho de pedir una segunda corrección pero que en este caso se ha pasado el periodo establecido en el ROA debido a que las actas ya están cerradas.

Le aconsejamos que haga un escrito al Comité de Grado exponiendo su situación y las anomalías que hay en el tipo de exámenes tipo test para que no se repita en situaciones futuras.

I2020/03/06

Una estudiante de Grado tiene un problema con la Dirección del Centro y le han remitido al Rectorado. Ha solicitado Tribunal de Compensación y considera que cumple las condiciones, pero sus calificaciones no figuran en Sigma y por tanto la comisión de evaluación se lo ha denegado. Presentó un recurso de alzada al Rector. Se ha presentado el número de veces mínimo como recoge la normativa y en una de ellas obtuvo la calificación de Suspenso 3, el mínimo exigido para acceder a la compensación.

La defensora solicitó información tanto a la interesada como al Director del Centro.

El Servicio de Alumnos informa que dio traslado de la reclamación al Centro, para que revisasen si existía un error y en ese caso, proceder a rectificarlo y comunicarle a la estudiante la nueva resolución, o en el caso de que no existiera error, tramitarían la solicitud como un recurso de alzada al Rector.

Desde el Centro comunicaron que la mencionada estudiante tenía autorizado un intercambio SICUE en el que incluía esta asignatura y por tanto no procedía que se hubiera examinado en la Universidad de Valladolid. Al solicitar el Tribunal de Compensación (se abre una vez que finaliza el plazo de cierre de actas de la segunda convocatoria), se indicó a la estudiante que tenía que renunciar a la movilidad SICUE. Esta renuncia se hizo con posterioridad a la fecha de cierre de actas de la segunda convocatoria por lo que el Centro no entiende que se haya podido presentar a la misma y por tanto en esta segunda convocatoria aparece la calificación de "No presentado". Ante esta situación, el escrito de la estudiante se tramitará como recurso de alzada ante el Rector una vez que finalice el estado de alarma, al estar todos los plazos suspendidos, y solicitarán desde el Servicio de Alumnos el informe y expediente correspondiente al Centro, donde podrán revisar con más tranquilidad, la situación que alega la estudiante. Desde el

Servicio de Alumnos informan a la persona interesada. La secretaria administrativa del Centro le informa que una vez realizada la consulta correspondiente sobre el correo que les ha llegado se está analizando su caso y una vez resuelto le llegará la resolución que se determine.

I2020/05/03

Quiere saber los requisitos a cumplir para aprobar una asignatura por compensación, ya que tales requisitos no son los mismos ahora que en el momento en el que se matriculó. Antes los requisitos eran menos exigentes y se pregunta si existe retroactividad favorable.

El ROA se modificó el 14 de septiembre de 2014 (BOCYL nº 195 de 9 de octubre de 2014). En dicho Reglamento lo que se dice respecto a la Compensación es lo siguiente:

Artículo 53. La compensación curricular

53.1.El estudiante podrá solicitar un único proceso de compensación curricular por titulación y deberá hacerlo ante el Decano o el Director del Centro en los 5 días siguientes al cierre de las actas del cuatrimestre correspondiente, o en los primeros cinco días del curso académico, en su caso.

53.2.No serán objeto de compensación curricular las asignaturas de carácter básico u optativo, las prácticas externas o el Trabajo de Fin de Grado o Máster.

53.3.El estudiante podrá solicitar tribunal de compensación curricular solo en el caso de que sea una la asignatura pendiente de superación de cara a la obtención del título correspondiente, excluyendo de este cómputo el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y siempre que se haya evaluado con calificación de suspenso en al menos dos convocatorias de dos cursos diferentes.

53.4.El estudiante deberá abonar, en todo caso, el precio público correspondiente a una asignatura sin docencia.

Lógicamente como toda norma entró en vigor en el momento en que se publica en el Boletín Oficial, regulando las situaciones que se produzcan a partir de ese momento como es su caso. No puede invocarse retroactividad porque la norma anterior quedó derogada con la nueva norma.

I2020/05/06

Un estudiante de una asignatura de Grado ha tenido problemas de conexión a internet, bastante habituales según reconoce el Servicio de Redes de la UVa. Al cargar un archivo se equivocó y envió un ejercicio anterior al propuesto. Cuando intenta rectificar se había terminado el tiempo destinado a la realización del ejercicio y lo envía al correo electrónico de la profesora, comunicándole el contratiempo.

El Defensor Adjunto de Profesorado se dirige a la profesora responsable de la asignatura. Al parecer el ejercicio que acepta es el que el estudiante ha subido al campus virtual lo que lógicamente le perjudica de cara a la evaluación final de la asignatura. Con independencia de la exactitud y los pormenores del relato y a sabiendas de que el procedimiento establecido en el ROA pasa por acudir en primer término a la Coordinadora del Comité de Grado, le ruega que examine el caso desde la perspectiva de una situación de crisis excepcional en el que los medios disponibles para tratar de dar continuidad a la actividad académica no siempre han estado a la altura de las circunstancias y los estudiantes se encuentran en una situación de debilidad que aconseja la flexibilidad en la aplicación de las normas que regulan la evaluación de sus aprendizajes.

Tras la conversación con la Defensoría de la Comunidad Universitaria, la profesora ha considerado la propuesta de valorar el ejercicio que envió por correo electrónico el día 18 de mayo de 2020, correspondiente a la asignatura.

I2020/06/15

Reclamación fundamentada en varios hechos: en la primera parte la evaluación se realizó mediante la presentación oral de un trabajo y les exigió que realizaran preguntas al respecto a los compañeros para evaluar la calidad de las preguntas, aunque en ningún momento les informó de que tuviera un porcentaje concreto en la evaluación. No viene indicado en la guía docente ni en la agenda. En la segunda parte la evaluación se realizó mediante un trabajo escrito y en este caso lo que se produjo fue una diferencia considerable en lo solicitado a los distintos grupos, no siendo uniforme la forma de evaluación. Al comunicarles las notas no establecieron fecha de revisión. También pregunta si la presentación de la reclamación puede afectar a la defensa del TFM

La respuesta desde la defensoría indica que, en las actuales circunstancias, la solicitud de revisión mediante un correo electrónico, así como la respuesta del profesor son medios perfectamente válidos para justificar el proceso de revisión ante una reclamación posterior.

Respecto al contenido de la reclamación no aporta datos suficientes para valorar ¿la disconformidad es por incumplimiento de la guía docente o por la calificación de la evaluación realizada?

Respecto al tema de TFM, no entendemos muy bien la duda porque el requisito para poder presentar el Trabajo es que haya superado todas las asignaturas. Damos por supuesto que la reclamación que quiere hacer no afecta porque la calificación es, al menos, de aprobado. Si la asignatura está superada, la reclamación no impide solicitar la defensa del TFM

Si no ha superado la asignatura, obviamente deberá esperar a los resultados de la reclamación para poder defender el TFM.

I2020/06/22

Consulta sobre la situación de un examen de recuperación. Hasta ahora se han estado haciendo vía telemática donde no ha habido prácticamente ningún problema. Dado que a partir del día 21 de junio finaliza el estado de alarma, se ha mencionado la posibilidad de realizar una de las recuperaciones de forma presencial. Pregunta con cuanto tiempo de antelación habría que avisar si se permite hacerlo de forma presencial.

Le comunicamos que la Resolución Rectoral de 7 de abril de 2020 especifica que todo el curso actual 2019-2020 se va a resolver de forma no presencial. Por lo tanto, no debería plantearse, en ningún caso, una evaluación presencial

I2020/06/24

Plantea un problema que está teniendo con una asignatura de 2º curso del Grado. Le dieron la nota final a través de Sigma junto a un mensaje en el que decían que no se había corregido ningún ejercicio que sobrepasara los dos minutos de la hora estipulada para enviarlo, norma de la que no se les advirtió en ningún momento, habiendo sido 5 minutos en anteriores exámenes. Ningún profesor del departamento al que se ha dirigido para hacer revisión le ha contestado.

Parece que lo que requiere es una revisión de la calificación, por lo que se estima que lo conveniente es seguir el procedimiento establecido en el ROA.

Debe hacer la revisión ante el profesor y, si no está de acuerdo con sus explicaciones, hacer una reclamación ante el Departamento siguiendo el art. 51 del ROA.

Le recomendamos que intente explicar y justificar documentalmente (con captura de pantallas o algún documento de instrucciones) el tema de los tiempos que aduce en su justificación. Paralelamente, debería enviar una copia de esa información al Coordinador del Comité de Grado.

I2020/06/34

Alumna de 2º de Grado. Ha tenido un problema con una asignatura. Cuando el profesor subió la nota y al comprobar que había suspendido le escribió para preguntarle sobre la 2ª convocatoria y no obtuvo respuesta. Con posterioridad el profesor escribió en el campus virtual, de forma grupal, que realizaría un cuestionario para el segundo examen. No se estableció fecha y esta mañana recibe un correo para recordar que el examen es hoy mismo por la mañana.

Se le informa que las fechas de los exámenes, tanto de la primera como de la segunda convocatoria, han de figurar la página web de la Facultad y de no haber modificaciones expresadas en la Adenda a la Guía Docente de la Asignatura, COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA Y LA EVALUACIÓN A LAS CONDICIONES EXTRAORDINARIAS IMPUESTAS POR EL ESTADO DE ALARMA EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DEL COVID-19, esas fechas se mantienen a todos los efectos.

Lo que le aconsejamos es que:

1. Compruebe las fechas previstas para la evaluación de la asignatura en primera y segunda convocatoria en la página de la Facultad y el Grado.
2. Compruebe si hay una adenda de la Guía Docente de la asignatura, publicada en el campus virtual de la asignatura, y en ella se establecen nuevas modalidades y tiempos de evaluación
3. Si no encuentra respuesta en esas comprobaciones debe dirigirse al Coordinador del Grado, exponiéndole el caso, a fin de que adopte las medidas oportunas para salvaguardar el derecho a una evaluación en igualdad de condiciones.

I2020/07/09

Estudiante de último curso de estudios de Grado. Este año le ha quedado una asignatura pendiente para terminar los estudios, con el TFG hecho y evaluado según le indicaron (por la situación especial de la pandemia) a pesar de no haber aprobado todas las asignaturas. Ha solicitado el Tribunal de compensación y se lo han denegado. El Negociado de la Facultad le comunicó que la denegación se debe a que la nota que tuvo en el último examen era baja (2'8) y que ello no le da derecho a la compensación. Quiere saber cuáles son sus opciones al presentar recurso de alzada, posibilidad de que prospere, plazo de resolución y qué hacer.

Efectivamente la normativa actual no indica nota mínima necesaria para solicitar la compensación.

Por lo que se refiere el Recurso de Alzada ante el Sr. Rector, está en su derecho de presentarlo. El plazo de contestación administrativa es de tres meses, pero debe tener en cuenta que el mes de agosto es inhábil a estos efectos.

En nuestra opinión debe matricularse, aún con el recurso pendiente.

Respecto al mantenimiento de los resultados del TFG, es algo que tiene que consultar con su tutor y con su negociado. Con la norma vigente no debería haber podido realizar la defensa del TFG. Igualmente pueden ser flexibles y mantenerle la nota, pero es algo en lo que la Defensoría no puede intervenir.

I2020/04/04

Estudiante de último año de carrera que se encuentra haciendo un SICUE en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Plantea un problema de falta de coincidencia entre los plazos de evaluación de su universidad de destino SICUE y los plazos de defensa del TFG en la UVa.

Según la decisión tomada por el Decanato de su centro en la UCM el pasado 14 de abril sobre la adaptación de las nuevas convocatorias ha sido la siguiente:

1. Convocatoria ordinaria del 1 de junio al 18 de julio, y cierre de actas el 27 de julio
2. Convocatoria extraordinaria en septiembre con cierre de actas el 2 de octubre.

La UVa no permite presentar el TFG hasta que se tienen todas las asignaturas aprobadas, por lo que, con los plazos actuales para su defensa en Valladolid, o incluso si finalmente el Rectorado de la UVa decide ampliar éstos hasta el 30 de septiembre para la convocatoria extraordinaria de TFG, no le sería posible poder presentarlo en condiciones de equidad con sus compañeros de la UVa.

Ha contactado tanto con el Decanato de la UCM y con el de la UVa, así como con distintos órganos de la UVa, pero o no obtiene respuesta, o la respuesta simplemente consiste en decirle que tiene que adaptarse a las decisiones de ambas Universidades.

La Defensora solicita información a la Secretaria Administrativa de la Facultad y tras varias gestiones con los responsables del negociado de su centro, nos han indicado que ellos consultaron a los responsables SICUE sobre su caso, pero que el acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril se estableció que "Se permitirá la defensa virtual o telemática de los TFG o TFM hasta el 30 de septiembre. La defensa virtual tendrá las garantías técnicas para que sea una sesión pública".

Con esta resolución, a día de hoy, no parece posible encontrar una alternativa adecuada a normativa que le permita superar este límite temporal, lo que, según nos indican, se le ha comunicado por parte del Coordinador del programa de intercambio y el Vicedecano de Grado y Estudiantes de la Facultad.

GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES

C2020/07/01

Personal de un Centro dependiente de la FUNGE, nos plantea el caso de un estudiante que quiere que se le devuelva el importe de la matrícula argumentando se había matriculado de un curso presencial y, con motivo de la pandemia por el COVID 19, el curso pasó a ser online

La defensora le indica que la decisión corresponde a la FUNGE según su propia normativa al respecto. No obstante, le indica que, si el estudiante ha seguido el curso online y se le ha evaluado, no parece lógico pedir a posteriori la devolución de la matrícula. En caso contrario podría procederse a la devolución, siempre que la normativa de la FUNGE lo permita

C2020/07/02

Caso de un estudiante que participó en una actividad propuesta por su centro que publicitó el reconocimiento de un número determinado de créditos. A la hora de reconocer esos créditos, en la Facultad le comunican que dicha actividad no aparece en el catálogo de reconocimiento y transferencia de créditos.

Tras consultar su caso con las autoridades académicas le comunicamos que se está buscando una solución al problema y que existe un compromiso total con esta cuestión. Finalmente, se ha encontrado una solución satisfactoria para el estudiante.

I2019/09/05

Estudiante que tiene un problema relacionado con el reconocimiento del TFG realizado en una estancia SICUE en la Universidad de Granada. En el curso 2017-18 se matriculó de todos los créditos que le quedaban para concluir los estudios de grado (incluido el TFG). En Granada le asignaron un tutor. La UGR tiene una normativa distinta y la fecha de entrega se realiza en el mes de mayo, por lo que entregó el TFG en ese plazo y lo defendió obteniendo la calificación de notable 8'2. El problema se inició cuando en los exámenes de junio suspendió dos asignaturas que en la UVa se corresponden con cuatro. De esas cuatro solo aprobó una y en el curso actual pretende matricularse de las tres asignaturas restantes. El problema es que en su expediente el TFG aparece como "no presentado" ya que en la UVa no se puede presentar el TFG antes de aprobar todas las asignaturas. Le informan que tiene que matricularse de nuevo del TFG y buscar un tutor que acepte el TFG realizado en Granada y presentarlo.

Nos dirigimos a la Vicerrectora de Estudiantes que se compromete a realizar una gestión ante el Servicio de Alumnos y Gestión Académica.

El Comité de Grado ha aceptado mantener la nota obtenida en el TFG y la Vicerrectora ofrece la posibilidad de que el estudiante solicite la anulación de la matrícula del TFG realizada en el curso 2017-18, mediante una solicitud expresa al Rector de la Universidad y, una vez superadas las asignaturas pendientes, se vuelva a matricular por vez primera del TFG para que conste en su expediente.

I2019/12/01

Estudiante que está matriculada en una titulación con límite de acceso y nota de corte elevada y le comunican en el Negociado que le van a anular la matrícula por incumplimiento de las condiciones de acceso.

La Defensora propone que se oferten las plazas vacantes en el Grado a las personas que le preceden en la lista de espera y si nadie las cubre no habría que anular su matrícula. Finalmente, la Vicerrectora nos comunica que se van a ofertar las plazas. Aplicado el procedimiento acordado se soluciona satisfactoriamente para el estudiante.

I2020/02/03

Tras un traslado de expediente no le convalidaron todas las asignaturas y arrastra varias de cursos anteriores. Se encuentra en el último año y quiere cursar todas, pero al matricularse excede el número de créditos máximo admisible.

Se mantuvo una reunión presencial para que nos expusiera como estaba su situación tras terminar el primer cuatrimestre. Le habían quedado algunas asignaturas por lo que tendría que cursar otro año de nuevo y no podría terminar este.

En dicha reunión se acordó que enviaría unos documentos para ver si podíamos encontrar una solución. No los envió y el caso se cerró.

I2020/04/02

Por la situación derivada de la Covid-19 se ha decidido paralizar la tramitación de nuevas prácticas. Las prácticas que la persona que se dirige a la defensoría está realizando tienen lugar en una empresa cuya actividad no es presencial, y podría seguir realizándolas desde casa pero como se trata de una práctica extracurricular están afectadas por la suspensión de la gestión derivada del estado de Alarma. Esto le afecta muy negativamente porque, según su percepción, tenía una situación favorable en la empresa para lograr un contrato fijo.

La defensora se pone en contacto con la Vicerrectora de Estudiantes y la Jefa del Servicio de Prácticas. Se informa al interesado de que, a falta de lo que se decida en la Comisión de Ordenación Académica, de momento lo único que podemos transmitirle es que, efectivamente, la norma superior, dictada por la Junta de Castilla y León, en la que se obliga a la suspensión de realización de nuevas prácticas, es de obligado cumplimiento para la UVa que, como institución pública, debe ser modélica en el cumplimiento de lo establecido. Se ha comprobado, con el Servicio de Prácticas y la Vicerrectora de estudiantes, que sólo se han seguido tramitando las prácticas que ya estaban en desarrollo y, especialmente las curriculares que son las fundamentales para que los estudiantes no pierdan el curso.

Lamentamos profundamente que esta situación haya sido un problema para su consolidación profesional pero como Defensora no puede recomendar, de ninguna forma, el incumplimiento de las normas establecidas.

Si se produce cualquier cambio en la situación, o aparece información nueva, le mantendremos informado.

I2020/05/02

Ex alumno de la UVA que necesita con cierta urgencia, para poder matricularse en un máster, su expediente académico completo con la nota media. Pregunta cómo conseguirlo en esta excepcional situación.

Se le informa que en todos los Centros el personal del negociado sigue teletrabajando. Para conseguir lo que necesita el medio más rápido es ponerse en contacto, vial mail, con el/la jefe/a de negociado de su centro y realizar la solicitud. Se le proporciona el contacto de correo.

Posteriormente nos informa que ya lo ha conseguido y agradece la información.

I2020/06/07

Estudiante de Grado que, como consecuencia de la pandemia COVID-19, ha pasado a clases online en horario de clases presenciales. Por su situación familiar, cuidando de un hijo pequeño no puede asistir a dichas clases. También indica que el examen extraordinario se va a realizar en formato online, lo que va en perjuicio de su situación por lo que solicita la anulación de matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre.

Se ha abierto un plazo excepcional de solicitud de anulación de matrícula por razones derivadas del Estado de Alarma. Entendemos que su caso puede estar amparado por esta situación, pero lamentablemente el plazo de solicitud se ha cerrado.

I2020/06/30

Una persona que defendió la tesis doctoral el año pasado y ha tenido la oportunidad de optar al premio extraordinario de doctorado en la convocatoria que acaba de resolverse. Cree que se podría no haber seguido fielmente los requisitos establecidos en la convocatoria y se plantea interponer un recurso ante el Rector. El requisito de la convocatoria que cree que no se ha seguido dice así: "(Base) NOVENA. Criterios específicos de valoración para cada agrupación: 2. Resultados de investigación de la tesis y otros méritos directamente relacionados con la tesis doctoral (...)". En las resoluciones, tanto la provisional como la definitiva, no consta de ningún modo el método que se ha seguido para valorar los resultados que son únicamente de la tesis o directamente relacionados con la tesis, y excluir aquellos que no tengan esta vinculación. Por tanto, se podría llegar a una situación de injusticia frente a las personas que únicamente han sustentado su solicitud con méritos de la tesis o directamente relacionados con la tesis, tal y como marca la convocatoria.

Se le informa que la estructura de una reclamación establece que debe argumentar lo mejor posible las dudas que le llevan a realizar dicha reclamación.

Por lo que deducimos de su correo, no duda de cómo se han valorado sus aportaciones sino de cómo se puedan haber valorado las de otras personas. Si los criterios de valoración son públicos, sus dudas implicarían que la comisión evaluadora los ha incumplido y eso es una acusación muy seria que debe justificar.

El interesado dice no poseer ninguna prueba documental por lo que desiste de presentar la reclamación.

NORMATIVAS

C2019/12/01

El Defensor de la Universidad de León consulta acerca de la aplicación de las normas de participación de estudiantes de Tercer ciclo en Departamentos. y Juntas de Facultad. La norma vigente en la ULe es anterior a la regulación vigente del Doctorado y contiene aspectos y términos que no existen. Pregunta cómo se ha subsanado en la UVa esa anomalía o si se ha modificado o interpretado la normativa vigente

Los estudiantes de doctorado en la UVa, son estudiantes asignados a la ESDUVA (Escuela de Doctorado de la UVa) no a los Departamentos ni a otros Centros y, por lo tanto, su representación está en su centro (la Escuela de Doctorado).

En los Departamentos y Juntas de Facultad solo tienen representación en el caso de que sean contratados predoctorales y en relación con esa condición y no como alumnos de doctorado.

I2020/07/06

Doctorando de la UVa que no tiene ninguna vinculación contractual con la UVa y como doctorando tiene dos directores de tesis. La tesis se realiza en un laboratorio de la UVa que está dirigido por una tercera persona (el investigador principal del grupo). La mayor parte de los resultados académicos que componen la tesis están publicados en revistas de alto impacto y lo que falta está en proceso de publicación. Dado que la tesis genera el desarrollo de productos físicos, pregunta quién es el dueño del material físico cuando acabe la tesis doctoral.

Se le informa de lo siguiente:

Derechos de propiedad intelectual o industrial

El doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente y a figurar como coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que se expongan

los resultados de la investigación y en los que su aportación puede considerarse sustancial o efectiva. También, en consonancia con lo establecido en el art. 126 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños o cualquier otra modalidad de propiedad industrial o intelectual que se obtengan y registren como consecuencia de trabajos llevados a cabo en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, quedarán sujetas a la normativa general vigente.

En todo caso:

- a) Los resultados de trabajos financiados por la propia Universidad serán propiedad de ésta, si bien a los investigadores implicados (profesores y doctorandos) en ellos se les reconocerá la autoría de la patente, marco o modelo de utilidad y recibirán una participación económica en los resultados de su explotación establecida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.*
- b) Los resultados que se produzcan como consecuencia de trabajos desarrollados en virtud de contratos o convenios se atenderán a lo estipulado en los mismos.*
- c) El Consejo de Gobierno deberá autorizar las transferencias de resultados de la investigación no contratada efectuada por los profesores y los doctorandos de la Universidad de Valladolid.*

El Código de buenas prácticas dice lo siguiente:

El personal investigador que vaya a ejecutar y desarrollar un proyecto de investigación en colaboración, o bajo contrato, debe, en el curso de las negociaciones, salvaguardar toda la información y conocimientos preexistentes propiedad de la Universidad de Valladolid. Se suscribirán los oportunos documentos contractuales en los que se recojan adecuadamente los distintos intereses, tareas o contribuciones de las partes. Asimismo, se estipulará la obligación de secreto y confidencialidad que asumen las partes intervinientes, la asignación de la propiedad de los resultados generados en el marco del proyecto, contemplando la posibilidad de su adecuada y eficaz protección legal y las condiciones de su explotación.

A su vez el Reglamento sobre las invenciones y demás resultados de la Investigación realizada por el PDI de la UVa, aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 26 de septiembre de 2013, BOCyL nº 207 de 25 de octubre de 2013, aunque no es de aplicación en su caso, abunda con una regulación análoga a la que aparece líneas arriba.

OTROS

C2020/03/03

PAS del Campus de Palencia que, tras recibir un correo de la Sección de Formación del PAS recordando la finalización del plazo para solicitar un curso de inglés presencial. Solicitó

información y le dijeron que tenía que hacerlo a través del portal del empleado. En su portal no le aparecía dicho curso y le informaron en el servicio que era porque al ser un curso presencial solo era para el personal del campus de Valladolid. Lo considera un agravio comparativo respecto al resto de los campus. Solicita que se informe al resto de personal en las próximas convocatorias.

I2019/12/02

La interesada se persona con otra compañera parcialmente interesada en el problema. Refieren un caso de presunto mobing por parte de unas compañeras de curso, incitado por un profesor. Su principal problema está relacionado con la voluntad de cursar una asignatura en el segundo cuatrimestre cuya docencia, según el POD aprobado por el Departamento., está parcialmente asignada a este profesor. Ante la posibilidad de que haya problemas pide a la Defensoría que intentemos mediar para que no sea este profesor el encargado de la docencia. Se le solicita un informe escrito con aportación de pruebas documentales.

La defensora comunica a la afectada que se ha llegado a un acuerdo y que puede matricularse normalmente de la asignatura con plena seguridad de que no habrá problemas.

Se produce una reunión con la interesada, el director del Departamento. y la defensora en la que se comenta el acuerdo y la interesada manifiesta su agradecimiento por la resolución del caso.

I2020/02/02

La Secretaria académica de un Centro, envía copia del escrito enviado a la Vicerrectora de Estudiantes solicitando las medidas sancionadoras oportunas a un estudiante como consecuencia de los insultos y amenazas vertidas durante la realización del examen extraordinario de una asignatura. Se remite copia del escrito enviado al Director del Centro por parte del Director del Departamento y escrito del alumno disculpándose

Desde la Secretaría General de la universidad se propone la apertura de expediente al estudiante.

I2020/02/12

Estudiante Erasmus que padece autismo y no puede seguir correctamente las clases ha abandonado dos asignaturas por ese motivo y no tiene apuntes. Relata que no ha recibido mucha ayuda por parte del profesorado a pesar de tener conocimiento de su problema.

Nos ponemos en contacto con el servicio de Asuntos Sociales de la Uva y con el responsable bilateral de su movilidad ERASMUS explicándole la situación del alumno, y éste se compromete a hablar con los profesores y buscar una solución.

I2020/04/17, I2020/04/18

Solicita que se autorice a los estudiantes de otras provincias para viajar a los domicilios que han tenido durante el curso para recoger sus pertenencias.

La Defensora ha contactado con la Vicerrectora de Estudiantes para que le informara de las razones por las que no se están dando los documentos solicitados para poder trasladarse a Valladolid a recoger las pertenencias. Nos ha indicado que se ha recibido una carta del Ministro del Interior indicando que esa movilidad no está autorizada en el Estado de Alarma. La emisión de un documento UVa certificando que es estudiante de nuestra universidad no ampararía, por lo tanto, ante un control de las fuerzas de seguridad. Tenemos constancia de que desde el Rectorado de la UVa se está haciendo todo lo posible para que, a través de la Conferencia de Rectores (CRUE) se pueda solucionar este problema.

I2020/05/10

Solicita información sobre como presentar un escrito de queja. Nos remite documentación que la Defensora estudia y complementa mediante una conversación con la interesada.

Finalmente, la interesada activa el protocolo de acoso y la documentación enviada se incorpora al expediente PA200601 y se comunica al Equipo Técnico de Evaluación del Acoso (ETEA).

I2020/06/20

Profesora que tiene noticia de que un estudiante envió un mail al Vicerrectorado del Campus, con todo tipo de insultos hacia su persona. Ha solicitado tanto al Decano de su Facultad como al Vicerrector de Campus una respuesta "contundente" al alumno. No se siente apoyada y no considera la respuesta de las autoridades ni contundente ni apropiada. Pregunta si la UVa contempla algún tipo de sanción disciplinaria y si puede exigir como mínimo, que el alumno se disculpe de forma pública.

Revisado el escrito del estudiante dirigido al Vicerrector del Campus no encontramos nada que pueda ser objeto del vigente Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954. En dicho Reglamento se tipifican las faltas como:

a) Graves:

1.ª Las manifestaciones contra la Religión y moral católicas o contra los principios e instituciones del Estado.

2.ª La injuria, ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los Profesores.

3.ª La ofensa grave, de palabra u obra, a compañero, funcionarios y personal dependiente del Centro.

4.ª La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación de documentos.

5.ª La falta de probidad y las constitutivas de delito.

6.ª La reiteración de faltas menos graves.

b) Menos graves:

1.ª Las palabras o hechos indecorosos o cualesquiera actos que perturben notablemente el orden que debe existir en los establecimientos de enseñanza, dentro o fuera de las aulas.

2.ª La resistencia, en todas sus formas, a las órdenes o acuerdos superiores.

3.ª Las faltas de asistencia a clase y los demás hechos comprendidos en los números anteriores, cuando tengan carácter colectivo.

4.ª La reiteración de faltas leves.

c) Leves:

Serán faltas leves cualesquiera otros hechos no comprendidos en los apartados anteriores que puedan causar perturbación en el orden o disciplina académicos.

Es por ello que no vemos que el escrito remitido incurra en ninguno de los supuestos contenidos en el mencionado Decreto de 1954. Ahora bien, si a pesar de ello, considera que debería emprenderse acciones contra el estudiante autor del escrito, deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad instando la apertura de expediente.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

I2020/02/07

Desde la Asociación de jóvenes investigadores de la UVa (INICIACTIVA) exponen que en la última convocatoria de ayudas sociales de la UVa han sido excluidos. Y por otra parte esta Asociación no es una asociación de estudiantes al uso ya que pretende englobar a los jóvenes investigadores de la UVa, ya sean estudiantes de doctorado, pero también a aquellos que han defendido la tesis, y aún son jóvenes por su edad o por su calidad de investigadores junior.

Se remite a la Secretaria General y al Vicerrectorado de Estudiantes Informe sobre la inclusión de la Asociación de Jóvenes Investigadores INICIACTIVA en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Valladolid (ver apartado 2.3)

I2020/06/17

Como alumno que ha acabado la carrera y empieza a estudiar para presentarse a oposiciones pregunta si este verano la Universidad en la Fase III de la desescalada o más adelante va a habilitar alguna biblioteca.

Se le informa que lo previsto en la Fase III para las Bibliotecas es lo siguiente "Las bibliotecas atenderán bajo cita previa, en el horario estipulado por los centros, siguiendo los protocolos específicos establecidos para este servicio".

De manera que habrá de acudir a la información específica propia que suministre la Facultad de referencia.

TEMAS LABORALES

C2019/11/01

La Defensora de la UVa solicita a la CEDU la colaboración para realizar un informe en la UVa. El problema planteado es cómo incorporar a las convocatorias de plazas de PDI el cupo de reserva para personas con minusvalía que establece el RD Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

Las respuestas son muy variadas. La Defensora emite un informe con la recomendación de realizar un estudio de la situación de la plantilla de PDI y PAS en nuestra Universidad para tomar conciencia de la situación de partida, así como proponer y aprobar en Consejo de Gobierno una normativa interna de reserva de plazas de PDI para personas con discapacidad, donde se establezcan los criterios para la asignación de áreas y plazas concretas que deben ofertarse en este cupo. Dicho informe se remite al Sr. Rector y copia del mismo a la Sra. Secretaria General y el Sr. Vicerrector del Profesorado (Ver apartado 2.3)

C2020/04/02

Se ha planteado un problema debido a que, aduciendo la suspensión administrativa decretada por el Estado de Alarma, se han paralizado los procesos de nombramiento y toma de posesión de las personas que acababan de superar sus pruebas de acceso a los cuerpos de PTUN, CAUN Y CDOC justo días antes de este Decreto.

El rectorado ha puesto en marcha una solución al problema planteado en la consulta. Finalmente han decidido que cada afectado realice una solicitud individual de levantamiento de la suspensión del procedimiento de acceso y la continuación de la tramitación del expediente, de forma

que se puede seguir adelante con la publicación en Boletín y los procedimientos de toma de posesión.

I2001/07

Contratada posdoctoral que ha participado en la convocatoria de una plaza de PRAS en un Dpto. Tras la resolución positiva y en el proceso de aportación de la documentación para formalizar el contrato, en el Servicio de Gestión de Profesorado le comunican que no puede proceder a la firma porque su actual contrato es de PDI, a pesar de que ante una solicitud de información anterior se le había comunicado que era PAS.

Rastreamos el caso planteado ante el Servicio de Apoyo a la Investigación y en el Servicio de Gestión de Profesorado.

Asimismo, consultamos el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y PERSONAL COLABORADOR EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN, FINANCIADA DE FORMA FINALISTA CON CARGO A PROYECTOS, CONTRATOS, ACUERDOS O CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN (Aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013, BOCyL 16 de mayo de 2013).

A la vista de las gestiones realizadas y teniendo en cuenta el Art. 3.1.1. del reglamento mencionado "El personal investigador estará vinculado con la Universidad de Valladolid mediante una relación sujeta a derecho laboral y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de la Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y sus normas de desarrollo. A este personal investigador le será aplicable el convenio colectivo vigente del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Valladolid, en los términos y con el alcance que se determina en el mismo, o, en su caso, de acuerdo con la regulación que en un futuro dimanará de la negociación colectiva", que coincide literalmente con lo que aparece expresado en la cláusula Séptima de tu contrato, podemos concluir lo siguiente:

Que entendemos que, a todos los efectos su vinculación con la UVa es como PDI, de ahí que no sea posible firmar un nuevo contrato como PRAS, como se ha informado desde el Servicio de Gestión del Profesorado.

Que entendemos que la respuesta dada por la Sección de Provisión de Efectivos ha sido realizada de manera mecánica tras la consulta a la Sección de Personal de Investigación del Servicio de Apoyo a la Investigación.

Que instaremos, mediante informe dirigido a la Secretaría General y los Vicerrectores de Investigación y Profesorado, a que esa doble clasificación se elimine, para evitar la contradicción que se ha puesto de manifiesto en el caso planteado (Informe 2)

I2020/02/05

Expone que al ir a solicitar la compatibilidad de la plaza de PRAS con su actividad principal, le solicitan el pago de la tasa correspondiente porque el año pasado estaba adscrita a un centro distinto.

Le recomendamos que se ponga en contacto con el Servicio de Gestión del profesorado y les remita un escrito solicitando que sea eximida del pago de la tasa.

Sobre el contrato a firmar ha de diferenciarse entre los contratos de renovación o de nueva firma. Si es de renovación no puede aplicarse la tasa de compatibilidad

Si es nuevo, o diferente al anterior, no aparece cubierto por el acuerdo de la Consejería de Presidencia, alcanzado con el Procurador del Común y, en ese caso, es de aplicación la tasa de compatibilidad.

I2020/06/02

Profesor temporal en un Centro dependiente de la FUNGE desde 2008 que expone la situación laboral en la que se encuentra y si es posible alguna recomendación al respecto.

En relación al problema que plantea no podemos ayudarle ya que nuestra esfera de intervención se limita a los miembros de la Comunidad universitaria, de la que como personal propio de la Funge no forma parte, ya que la Fundación es una entidad con personalidad jurídica propia. El caso que plantea tiene un tratamiento que entra de lleno en el derecho laboral, ya que los convenios colectivos obligan a empresarios y trabajadores afectados dentro de su ámbito de aplicación durante todo el periodo de vigencia del mismo. Por ello le recomendamos que lo ponga en manos de la representación sindical antes de acudir a la magistratura de trabajo.

I2020/07/01

Investigador predoctoral de primer año en la UVa. En marzo se hizo pública la resolución de la convocatoria y fue uno de los seleccionados, No obstante, la situación provocada por la crisis de la covid 19 paralizó todos los trámites por lo que no se pudo proceder a la firma de contratos. Desde el 1 de junio los plazos administrativos se encuentran reactivados y, pese a que desde la Sección de Ayudas al Investigador se les prometió que contactarían con ellos, aún no se han

producido novedades al respecto. Solicita información de cuando se formalizarán los contratos para poder incorporarse.

La defensora solicita información al Vicerrector de Investigación que le informa que, en efecto, el inicio de los contratos se ha retrasado, debido a la suspensión de plazos administrativos, debido al Estado de Alarma.

I2020/07/11

Persona inscrita en dos bolsas de empleo de la UVa que manifiesta su queja en relación a la publicación de la resolución de Gerencia por la que se amplía la bolsa de empleo de auxiliares de servicio en la que la motivación que figura es "....falta de aspirantes interesados en su cobertura". Dice que él ocupa la posición 27 y no ha recibido ninguna oferta ya que la última persona contratada es la que figura en el puesto 18. Su preocupación es que haya habido un error saltándose el orden de llamamiento, por lo que quiere dejar constancia de la situación y tener al menos una explicación.

Esta Defensoría se ha puesto en contacto con la Jefe del Servicio de Gestión de PAS que nos ha informado que se le ofreció el día 6 de marzo, a las 13:41 h. un puesto de trabajo en otro campus y rechazó la oferta. La falta de aspirantes que quisieran cubrir dicha plaza es lo que motivó la resolución de Gerencia ampliando la bolsa de empleo.

A los expedientes de intervención hay que añadir una **queja colectiva** firmada por 79 estudiantes que se inscribe en el tema de "Docencia e investigación"

2.3 INFORMES Y RECOMENDACIONES

Otra de las funciones relevantes para la vida universitaria de la Defensoría de la Comunidad Universitaria es la elaboración de los Informes monográficos.

Estos Informes, de contenido motivado, responden tanto a cuestiones generales de mejora para el funcionamiento de nuestra universidad como a asuntos concretos fruto de reclamaciones recibidas en la Defensoría, observaciones sobre normativas existentes o en elaboración, o sobre medidas que contribuyan a mejorar y aumentar las garantías de los miembros de la Comunidad Universitaria. Los Informes son remitidos al Rector y/o a los responsables de los distintos Órganos de Gobierno de la UVa, quienes deben responder por escrito a los mismos (Art. 24.1 RDCU).

También suscitan el proceso de elaboración y remisión de Informes los debates celebrados en los Congresos (nacionales e internacionales) entre responsables de las

defensorías universitarias, donde a menudo se trascienden temas puntuales para promover propuestas de mayor alcance para la universidad.

La elaboración del Informe monográfico es una tarea compleja, que demanda un proceso de análisis y síntesis de los temas que se plantean con el fin de transmitirlos con motivación, economía y claridad expresivas, con objeto de solicitar respuestas dirigidas tanto a la toma de iniciativas de mejora como a la subsanación de irregularidades puntuales, siempre con la aspiración última de contribuir a la mejora de la calidad universitaria.

La mayoría de estos Informes son consecuencia de reclamaciones e intervenciones de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, sugerencias sobre normativas, medidas de mejora académica etc. aunque algunos derivan de consultas que ponen de manifiesto ausencia de normativas o procedimientos específicos considerados de interés. El receptor ejecutivo cambia en función del tema del Informe.

Procedemos a reproducir aquí los tres informes y recomendaciones elaborados a lo largo del período propio de esta Memoria (2019-20), así como la respuesta obtenida a los mismos (si la hubiere) en forma de “Comentario”.

Informe 1)

Sr. Rector
Universidad de Valladolid

INFORME SOBRE CUPOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Ante la consulta formulada por un miembro de la comunidad universitaria, relativa al establecimiento de cupos de reserva para personas con discapacidad en la convocatoria de plazas de PDI, desde esta Defensorías hemos realizado el presente informe sobre el estado de la cuestión y las posibles alternativas.

No cabe ninguna duda de la obligación legal de realizar un cupo de reserva para personas con discapacidad en las convocatorias de plazas de empleados públicos, obligación que incluye también a las universidades privadas. El art. 59 del RD 5/2015 de 30 de octubre (texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), establece la obligatoriedad para las universidades públicas, mientras que en las universidades privadas esta obligación se regula conforme al art 42 del RD 1/2013 de 29 de noviembre (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social).

Esta obligación ha sido asumida y se cumple en la convocatoria de plazas de Personal de Administración y Servicios pero, sin embargo, su aplicación está generando más problemas y notables incumplimientos en el caso del Personal Docente e Investigador.

Ante esta situación, la propia CRUE, en 2017 elaboró un documento de *“Recomendaciones para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad”* que concluye con la recomendación de que las universidades

“...tengan en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente, así como la posibilidad de elaborar reglamentos que contemplen tanto ayudas económicas para el desempeño de la función, como las medidas de adaptación y apoyo en el desarrollo del trabajo universitario de las personas con discapacidad.

Entre otros puntos, los reglamentos podrían contener:

- o Medidas de acción positiva y medidas de igualdad de oportunidades.*
- o Medidas de apoyo a la movilidad, acceso al centro de trabajo y adaptación del puesto de trabajo.*
- o Medidas para el desarrollo de la función docente e investigadora.*
- o Medidas para el soporte y apoyo personal y material a la docencia e investigación”*

Tras realizar una consulta a través de la red de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU) y un mínimo proceso de investigación documental, podemos afirmar que es una recomendación de cuyo cumplimiento están muy lejos la gran mayoría de las universidades y, por supuesto, la Universidad de Valladolid.

Resumidamente podemos señalar que hay tres situaciones:

1. En primer lugar, aquellas universidades que no han abordado normativamente esta cuestión y en las que no existe ninguna disposición que permita incorporar este cupo a las convocatorias de plazas de PDI de ningún tipo. En este grupo están universidades públicas, como León, Baleares, Valladolid, Jaime I, y privadas como la UOC.
2. Universidades donde se reconoce ese derecho y se incluye la reserva del cupo en la oferta anual de empleo, pero que tienen dificultades procedimentales a la hora de cumplir esa reserva cuando hay que trasladarla a las convocatorias específicas de cada una. En este grupo están universidades como la de Burgos.
3. Universidades donde se reconoce ese derecho de forma plena y se han establecido procedimientos para trasladarlos a las convocatorias específicas. En

este grupo se encuentran, la UNED, la Universidad de Oviedo y el conjunto de las universidades andaluzas, comunidad donde la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz emitió una resolución dirigida a sus universidades (17/3685) en este sentido y para las que, incluso, el 3 de diciembre de 2018, organizó unas jornadas sobre *"La inclusión de las personas con discapacidad como personal docente e investigador en las universidades andaluzas"*

Los métodos efectivos aplicados para cumplir con esta obligación se pueden inscribir en diversos modelos:

1. Reserva de cupo en la oferta de empleo anual, que se traslada a las convocatorias específicas de plazas siempre que el número de plazas ofertadas supere un número mínimo que permita que el 7% sea igual o superior a la unidad (Burgos), o que suponga un número adecuado (5 en el caso de Málaga), lo que suele ocurrir en convocatorias de plazas de Ayudante Doctor o PRAS pero rara vez en CDOC, PTUN y CAUN.
2. Oferta dentro del cupo de reserva de aquellas plazas para las que las áreas de conocimiento de la plaza que, atendiendo a las solicitudes de los interesados, cuente con personas acreditadas y que justifiquen discapacidad igual o superior al 33% (Oviedo, Granada). El problema es que si la plaza no se cubriera con esa opción, dado que esas plazas son intransferibles, quedarían vacantes.
3. Entender que la integración efectiva de las personas con discapacidad debe abordarse desde el inicio de la carrera universitaria y se apuesta por incluir el cupo de reserva en las convocatorias de contratos predoctorales y de sustitutos interinos (Cádiz)

Las opciones son múltiples y no excluyentes y el objetivo claro: alcanzar el 2% de plantilla de PDI ocupado por personas con discapacidad.

Recomendación:

La Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid entiende que, en cumplimiento de las recomendaciones de la CRUE, es necesario

1. Realizar un estudio de la situación de la plantilla de PDI y PAS en nuestra Universidad para tomar conciencia de la situación de partida.
2. Proponer y aprobar en Consejo de Gobierno una normativa interna de reserva de plazas de PDI para personas con discapacidad, donde se establezcan los criterios para la asignación de áreas y plazas concretas que deben ofertarse en este cupo.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2019-20, les ruego me comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 25 de noviembre de 2019

Respuesta:

Con fecha 6 de febrero de 2020 se recibe contestación del Sr. Vicerrector de Profesorado en estos términos: *“Buenos días, relativo a su escrito de fecha 25 de noviembre de 2019 agradeciéndole el envío del informe sobre cupos para personas con discapacidad en las convocatorias de plazas de personal docente e investigador, le comunico que procederemos a elevar a la Comisión de Profesorado una propuesta de Reglamento a la mayor brevedad posible. Permítame hacerle notar la dificultad de recoger la obligatoria reserva de plazas para personal docente e investigador con discapacidad dado que las convocatorias de profesorado suelen contener una única plaza dada la necesaria distinción por áreas de conocimiento, centros, campus, etc. Procederemos muy gustosamente a comunicarle la existencia del anteproyecto una vez que esté finalizado.”*

A fecha de cierre de esta memoria no se tiene constancia de ninguna actuación posterior.

Informe 2)

**Sr. Vicerrector de Profesorado
Sr. Vicerrector de Investigación
Sra. Secretaria General
Universidad de Valladolid**

INFORME SOBRE ADSCRIPCIÓN AL COLECTIVO DE PAS DEL PERSONAL CONTRATADO DE INVESTIGACIÓN (PREDOCTORALES Y POSDOCTORALES)

Ante la consulta formulada por un miembro de la comunidad universitaria, relativa a su capacidad para presentarse a una plaza de PRAS siendo personal contratado de investigación

(posdoctoral), desde esta Defensorías hemos realizado el presente informe sobre el estado de la cuestión y las posibles alternativas para su mejora.

El problema originario deriva de la solicitud por parte de una investigadora postdoctoral para cubrir una plaza de PRAS. Ante la duda sobre la legalidad de esta solicitud, la interesada realizó una consulta al Servicio de Provisión de Efectivos que, a su vez trasladó dicha consulta al Negociado de Personal de Investigación, que una vez comprobada su situación en el registro de personal de la UVa le indicó que figuraba como PAS, lo que, en principio, era compatible con el acceso a un concurso docente de PDI. Seleccionada en el concurso, en el momento de proceder a la firma del contrato, se le comunica la imposibilidad de realizar esta firma, al considerar el Servicio de Profesorado que incurre en incompatibilidad su pertenencia al colectivo de PDI ya que los contratos de investigación están sujetos al *Reglamento Para La Contratación De Personal Investigador y Personal Colaborador en Tareas de Investigación, Financiada de Forma Finalista con Cargo a Proyectos, Contratos, Acuerdos o Convenios de Investigación* (Aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013, BOCyL 16 de mayo de 2013), que indica en su Art. 3.1.1. *"El personal investigador estará vinculado con la Universidad de Valladolid mediante una relación sujeta a derecho laboral y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de la Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y sus normas de desarrollo. A este personal investigador le será aplicable el convenio colectivo vigente del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Valladolid, en los términos y con el alcance que se determina en el mismo, o, en su caso, de acuerdo con la regulación que en un futuro dimanará de la negociación colectiva"*

Esta situación ha puesto de manifiesto una nueva vertiente del problema que acarrea esta clasificación como PAS del Personal Investigador Contratado, que ya ha generado dificultades en otros ámbitos como la composición de órganos de gobierno y el electoral y han precisado de interpretación y aclaraciones por parte de diferentes responsables de la UVa.

Así, con fecha 18 de octubre, desde Secretaría General se remitió una nota a todos los departamentos aclarando la consideración de este personal como PDI a efectos de la constitución de los Consejos de Departamento. Posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2019 el Vicerrector de Investigación aclaraba que la jornada especial de verano (de aplicación al PAS) no era aplicable al colectivo de personal contratado de investigación que debe regirse por lo indicado en su contrato (PDI).

Por el contrario, en los procesos electorales de juntas de centro, claustro y cargos unipersonales (rector), forman parte del cuerpo electoral de PAS (al menos una parte del colectivo), lo que ha sido objeto de reclamación en algunos casos (escrito de D. Luis Santos Ganges a la Presidenta de la junta Electoral de la UVa de 26 de noviembre de 2019)

Sin entrar en las consideraciones que pudieron incidir en la toma de la decisión de clasificar a este personal como PAS, entendemos que, en el momento actual, esta situación, provoca una indefinición muy negativa para este conjunto de personas que puede llevar a la inseguridad jurídica, la indefensión y vulneración de derechos para este colectivo.

Recomendación:

La Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid entiende que para alcanzar la normalización de la situación del colectivo de personal investigador con contratos posdoctorales y predoctorales es necesario:

1. Modificar el registro existente en la actualidad en la UVa que los incluye en el colectivo de PAS y registrales en el cuerpo de que les corresponde, como PDI. Lo que comporta cambiar el perfil personal de los miembros de este colectivo.
2. Ajustar, en lo que se derive de esta modificación, todas aquellas normativas referidas a su participación en los procesos electorales y la composición de los diferentes órganos de la UVa

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2019-20, les ruego me comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 3 de febrero de 2020

Respuesta:

Con fecha 6 de febrero de 2020 se recibe contestación del Vicerrector de Profesorado en los siguientes términos “Buenos días, en contestación a su escrito del 4 de febrero relativo a la adscripción de PAS del personal contratado de investigación (predoctorales y posdoctorales) le comunico que hemos comprobado la existencia de un error por el que algún contratado predoctoral y posdoctoral figuran en la base de datos como PAS en lugar de como PDI. El error proviene entre otros factores de la dificultad técnica de adscribir a estos investigadores a una unidad docente.

Hemos procedido a establecer un calendario de reuniones entre los servicios de profesorado, de investigación y el STIC con el fin de solventar el problema a la mayor brevedad posible.

Le informaremos muy gustosamente una vez resuelto el problema”

Igualmente, de forma verbal, recibimos información en el mismo sentido por parte del Sr. Vicerrector de Investigación.

A fecha del cierre de esta memoria el problema no ha sido aún completamente solucionado.

Informe 3)

**Sra. Secretaria General
Sra. Vicerrectora de Estudiantes**

INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES INICIACTIVA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La asociación de jóvenes investigadores de la UVa, INICIACTIVA (Investigación Activa de la Universidad de Valladolid), creada de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, con el número 47/1/0005708.

La citada Asociación manifiesta su interés por serlo dentro de la UVa, aunque son conscientes de encontrarse fuera de los supuestos que contempla el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid (Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión de 17 de junio de 2013, modificado por la Comisión Permanente el 14 de marzo de 2014, BOCyL nº 61 de 28 de marzo), porque la citada asociación no es una asociación de estudiantes al uso, sino que pretende asociar a los jóvenes investigadores de la UVa, ya sean estudiantes de doctorado (con o sin contrato), pero también a aquellos investigadores que ya han defendido su tesis y aún son jóvenes, por su edad o por su calidad de investigadores junior (como, por ejemplo, los PAYUD).

Lógicamente, el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la Universidad de Valladolid, les impide registrarse, dado que para ser asociación de estudiantes precisan tener asociados en grado o máster.

PRIMERO

Analizada la situación en distintas comunidades autónomas nos hemos encontrado con las siguientes Asociaciones

- Asociación de Investigadores Precarios de Málaga (AIPMA)

- Asociación de Jóvenes Investigadores en Cantabria (AJIC)
- Asociación de Jóvenes Investigadores de Cartagena (AJICT)
- Asociación de Jóvenes Investigadores de la Universidad de Murcia (AJIUM)
- Asociación de Jóvenes Investigadores de Granada (AJI-Granada)
- Assemblea d'investigadores Precarios de Cataluña (D-Recerca)
- Investigadores No Valorados de Salamanca (INNOVA)
- Investigadores de Las Palmas (INVEPA)
- Jóvenes Investigadores de Tenerife (JINTE)
- Associació Joves Investigadors (Joves investigadors)

La mayor parte de estas asociaciones cuenta con el respaldo de las universidades respectivas y tienen su sede en las mismas.

SEGUNDO

Que las Asociaciones de Antiguos Alumnos de las universidades, aunque tienen personalidad jurídica propia, como la ALUMNIS de la Universidad de Valladolid, son consideradas Asociaciones propias de cada una de las universidades.

Por ello, en analogía con lo expuesto, **RECOMENDAMOS:**

Que, a fin de facilitar la actividad y la visibilidad de estos jóvenes investigadores, al tiempo que se diversifica el asociacionismo en el seno de la UVa, se estudie la inscripción de la mencionada asociación INICIACTIVA en el conjunto de las Asociaciones creadas al amparo de la Universidad de Valladolid.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2018-19, le ruego me comuniquen la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 30 de junio de 2020

Respuesta:

Aunque no hay una contestación estrictamente referida al texto del informe, con fecha 18 de septiembre de 2020 se comunica mediante correo electrónico que la Comisión de Estudiantes abordó en su reunión de 4 de febrero el tema de la inclusión de los estudiantes de

doctorado, ratificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 4 de marzo y publicado en BOCyL de 13 de marzo.

Una solución que facilita la inclusión de una parte de los interesados en INICIACTIVA, pero sigue dejando fuera a los jóvenes doctores investigadores.

2.4 OTRAS ACTUACIONES

Este epígrafe comprende tres apartados. El primero hace referencia a las jornadas de trabajo que la Defensora de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos realizaron cumpliendo con su labor habitual en los distintos Campus y Centros de la UVA. El segundo atiende a otras tareas, fundamentalmente de colaboración, llevadas a cabo por la Defensora con otras instancias universitarias. El tercero recoge las actividades misceláneas realizadas por los miembros de la Defensoría.

I

En el período que cubre esta Memoria, como en años anteriores se había previsto la realización de las jornadas de trabajo en los distintos Campus. La visita al campus de Palencia se realizó, efectivamente, en 24 de febrero de 2020, mientras que las visitas a los campus de Soria y Segovia, previstas para el 23 y el 30 de marzo, respectivamente, tuvieron que ser suspendidas por las limitaciones a la movilidad impuestas por el Estado de Alarma. Lamentamos profundamente no haber tenido la oportunidad de realizar el contacto directo con las diversas realidades de los campus de nuestra Universidad que nos permite, de forma sistemática, conocer y atender sus problemas específicos.

Es el sentido que tiene la visita institucional a los campus provinciales distintos al de Valladolid: la presencia directa y el diálogo con sus responsables académicos, con sus estudiantes, con el personal de administración y servicios y con el profesorado, permite “sondear” las inquietudes latentes y contextualizar debidamente los problemas y los conflictos independiente de cómo se manifiesten, se hagan llegar a la Defensoría o se tramiten.

Como viene siendo habitual, la acogida, dispensada por los responsables y personal del Campus a los miembros de esta Defensoría en la visita realizada al campus de Palencia, ha sido exquisita. En primer lugar, la Defensora y sus adjuntos se han reunido con la Vicerrectora del Campus. En segundo lugar, se ha mantenido una reunión específica con los Decanos/as y la Directora para pasar con posterioridad a escuchar a aquellos que han deseado exponer su opinión sobre los asuntos que les afectan como integrantes del Campus. Finalmente se han atendido, como en anteriores ocasiones, consultas individuales.

Igualmente se ha mantenido la comunicación con la comunidad universitaria y el conjunto de la sociedad a través de la cuenta en Instagram.

CAMPUS DE PALENCIA.

Durante la jornada de trabajo realizada el 24 de febrero de 2020, la Defensora y su Adjunto por el sector de Profesorado, mantuvieron el habitual intercambio de impresiones respecto a los temas de interés con la Sra. Vicerrectora del Campus.

Se consideran varios temas que preocupan en el Campus, como los problemas derivados de movimientos de PAS en los servicios del Campus, especialmente en la UGI. Sigue pendiente el tema de la reorganización de espacios.

Igualmente se trataron otros temas de interés para el Campus, como el proceso de reconocimiento de los estudios de FP en la ETSIA o las relaciones con el centro adscrito de Enfermería.

Se mantiene el problema recurrente del excesivo peso de los PRAS y su desconocimiento de los procedimientos más básicos, así como retrasos en la consolidación de los Profesores Ayudantes Doctores o en el reconocimiento de los sexenios de investigación y transferencia.

En la reunión con los Decanos/as y Directora de centros, se plantearon problemas de carácter general como, de nuevo, falta de PAS de atención a departamentos y centros, problemas de descoordinación entre la UGI (Unidad de Gestión Integrada) y los responsables de centros y, específicamente, de los problemas derivados de las nuevas normas de registro que ha reducido competencias a los centros y dificulta, en su opinión, los registros de TFGs...

Se mantiene, igual que el año anterior, la queja respecto a la falta de sensibilidad de los Departamentos hacia los Campus, los problemas de envejecimiento y jubilaciones en la ETSIA y de falta de consolidación y escasez de profesores integrados en las Facultades de Educación y Ciencias del Trabajo.

En la posterior sesión abierta se recibieron algunas quejas de carácter general sobre problemas colectivos. Así, de nuevo, se volvió a plantear el problema de la pérdida de becas de los estudiantes de 5º curso del Plan de Estudios Conjunto de Educación Infantil y Primaria, que el curso anterior propició la elaboración de un informe con su correspondiente recomendación, resuelta por resolución rectoral, pero que no ha supuesto una solución estructural al problema. Se ha planteado la realización de un nuevo informe pero no ha sido posible su finalización en este curso, por lo que se incluirá en la memoria del próximo curso.

Se plantean otros casos relacionados con el retraso en la incorporación de profesorado al inicio del curso y con las ayudas de emergencia social para personas vulnerables (refugiados).

Por lo que al presente curso se refiere, el número de actuaciones en el campus de Palencia se ha elevado a 19 expedientes, lo que supone un incremento respecto al curso anterior del

171,4 % y constituyen una proporción del 12 % del total de la UVa (ver ANEXO I). Ninguna se ha tramitado como queja.

CAMPUS DE SORIA

Por lo que al presente curso se refiere, el número de actuaciones en el campus de Soria se ha elevado a 21 expedientes, lo que supone un incremento respecto al curso anterior del 110 % y constituyen una proporción del 13 % del total de la UVa (ver ANEXO I). Ninguna se ha tramitado como queja.

CAMPUS DE SEGOVIA.

Por lo que al presente curso se refiere, en el campus de Segovia se han iniciado 6 expedientes. Es el único campus de la UVa que tiene un descenso respecto al curso anterior (-64,7%) y constituyen una proporción del 4% del total de la UVa (ver ANEXO I). Ninguna se ha tramitado como queja.

II

Como se ha indicado más arriba, la tarea de Mediación es consustancial a la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. Se trata de un tipo de actuación que se realiza a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como de alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria como Mediador es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a determinados problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben aceptar por escrito la Mediación, sentarse alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias y alcanzar un acuerdo asumible y vinculante con la ayuda de la Defensoría.

En el periodo de tiempo al que hace referencia esta Memoria no se han ejecutado ninguna actuación de mediación derivada de la aplicación del Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral.

III

Con fecha 8 de mayo de 2019 el Rectorado de la Universidad de Valladolid ordena la publicación del *Régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid* (BOCYL nº 92, 16 de mayo 2019), que incluye *Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid* y el *Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso*

por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid, que vienen a sustituir a los anteriormente vigentes: Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral (BOCYL, nº 53, de 15 de marzo de 2012) y Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid (BOCYL, nº 200, de 17 de octubre de 2014).

En esta nueva norma la Defensoría ha venido desempeñando las funciones previstas en los diferentes casos registrados, siempre con el objetivo de reforzar su compromiso en orden a la información, prevención, mediación y supresión de conductas en las situaciones conflictivas de esta naturaleza.

A lo largo del curso 2019-2020 el *Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid* se ha activado dos veces. Uno de los casos ha sido desestimado.

3. CONCLUSIONES

En este apartado en la Memoria anual de la Defensoría de la Comunidad Universitaria se ofrece una síntesis comentada de los contenidos destacados de la misma, así como las observaciones y reflexiones que permite extraer este observatorio privilegiado de la vida universitaria que constituye la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

3.1.- CAMBIO DE TENDENCIA COMO EFECTO DE LA COVID-19

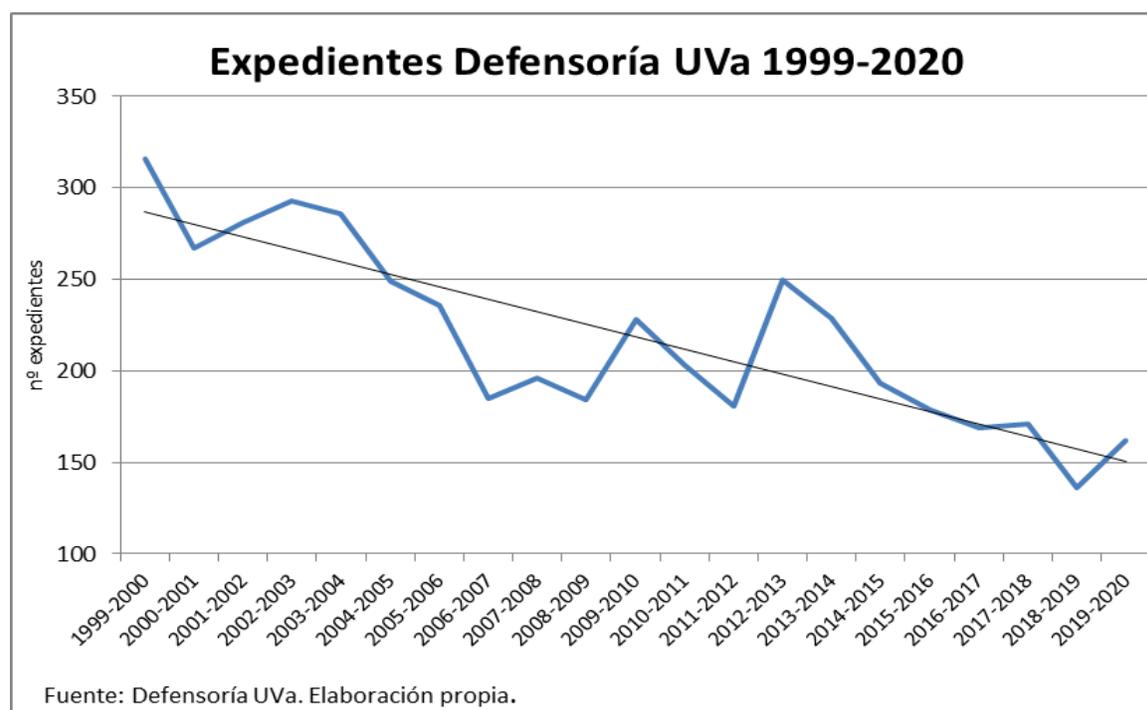
Antes de entrar en el análisis de las actuaciones debemos indicar que, desde la perspectiva de la Defensoría, yendo más allá de lo que nos indican los datos concretos, hemos de dejar constancia de que la Universidad de Valladolid, pese a haber sido sorprendida por las decisiones que se adoptaron a todos los niveles para detener los estragos de la pandemia, ha sabido responder con mesura e inteligencia al desafío que ha representado la inmersión en una situación extraordinaria y harto complicada. Así, lo que podría haber traído una avalancha de insatisfacciones y conflictos derivados de la situación de desamparo, desconcierto y duda, se ha traducido por mor del comportamiento resiliente de todos los actores (profesorado, alumnado y personal de administración y servicios), en una situación controlada como lo demuestra el leve incremento de los casos atendidos en la Defensoría de la Universidad, Un incremento del 19% sin duda importante pero casi anecdótico dada la magnitud del problema al que se ha hecho frente y en las condiciones en la que ha tenido que desenvolverse.

Dejando al margen otro tipo de procedimientos también desarrollados en la Defensoría (informes, mediaciones etc.), los 162 expedientes tramitados a instancia de parte indican un cambio de tendencia. Con un incremento del 19% respecto al curso anterior, se interrumpe la

tendencia a la baja iniciada en el curso 2015-2016. Si los datos del curso 2018-2019 situaban el número de actuaciones en el mínimo histórico de la Defensoría, los correspondientes al curso 2019-2020 nos vuelven a situar en las cifras de tres cursos atrás manifestando la sensibilidad de nuestra actividad a cualquier alteración de la normalidad académica.

Si bien la evolución general de la actividad histórica de la Defensoría manifiesta una clara tendencia a la reducción progresiva (gráfico 1), esta tendencia se ha visto alterada puntualmente. Así, se aprecia un repunte significativo de la actividad, en 2009-10, coincidiendo con el inicio de la puesta en marcha de los primeros Títulos de Grado, y en el curso 2012-13 correspondiendo con el proceso de extinción de las titulaciones (inicialmente las Diplomaturas) coincidiendo, además con una etapa de importantes problemas derivados de los ajustes económicos y la implementación de soluciones excepcionales por parte de la UVa.

Gráfico 1

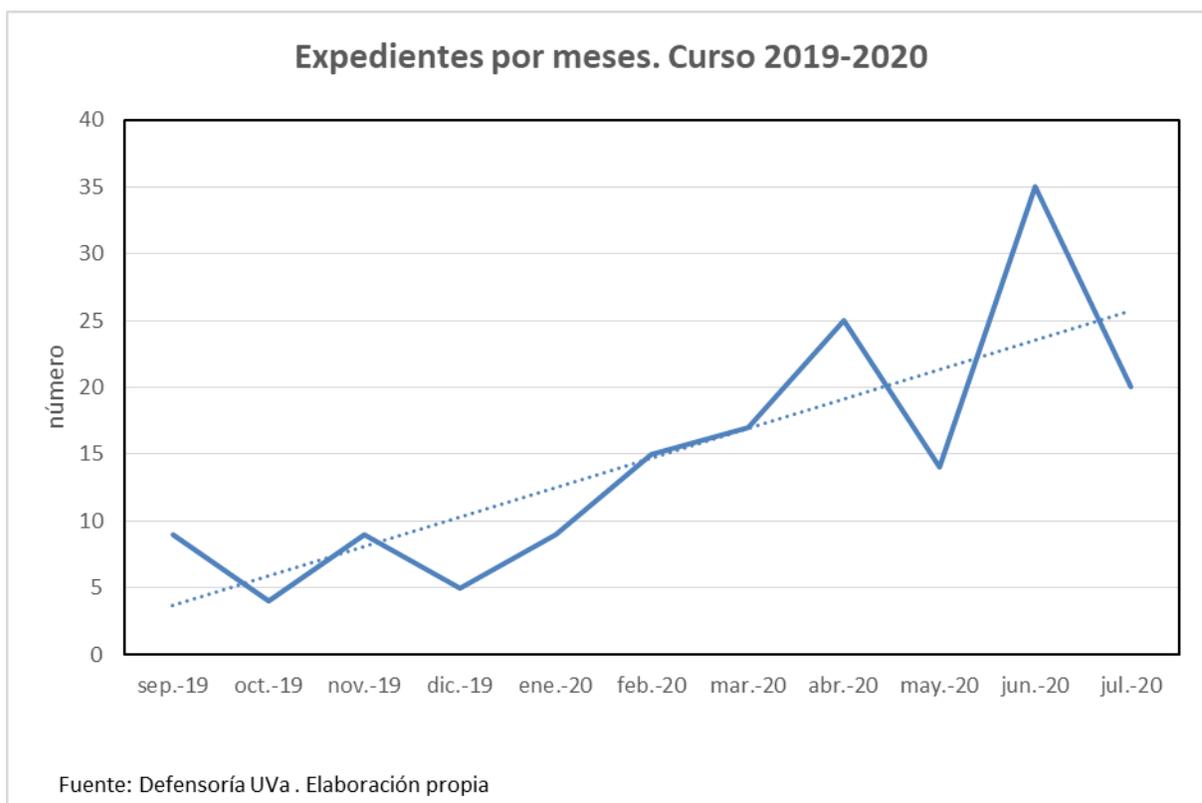


La tendencia decreciente desde 2014-2015 se vincula con un período de calma y normalización de los procedimientos académicos que, sin duda, genera menos conflictos de trato excepcional, ya que la mayor parte de los problemas pueden ser canalizados a través de las normas generales de la UVa, a lo que acompaña, sin duda, un mejor conocimiento, por parte de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, tanto de las funciones de la Defensoría, como de las demás instancias académicas, lo que facilita el recurso directamente a los

procedimientos previstos en las normativas. Las excepcionales circunstancias que hemos vivido en este curso 2019-2020 han alterado, si embargo, esta calma y han introducido un elemento distorsionador, relacionado con la incertidumbre derivada de la situación de paso de docencia presencial a no presencial y las limitaciones del Estado de Alarma, que se manifiesta claramente en la distribución del número de expedientes por meses.

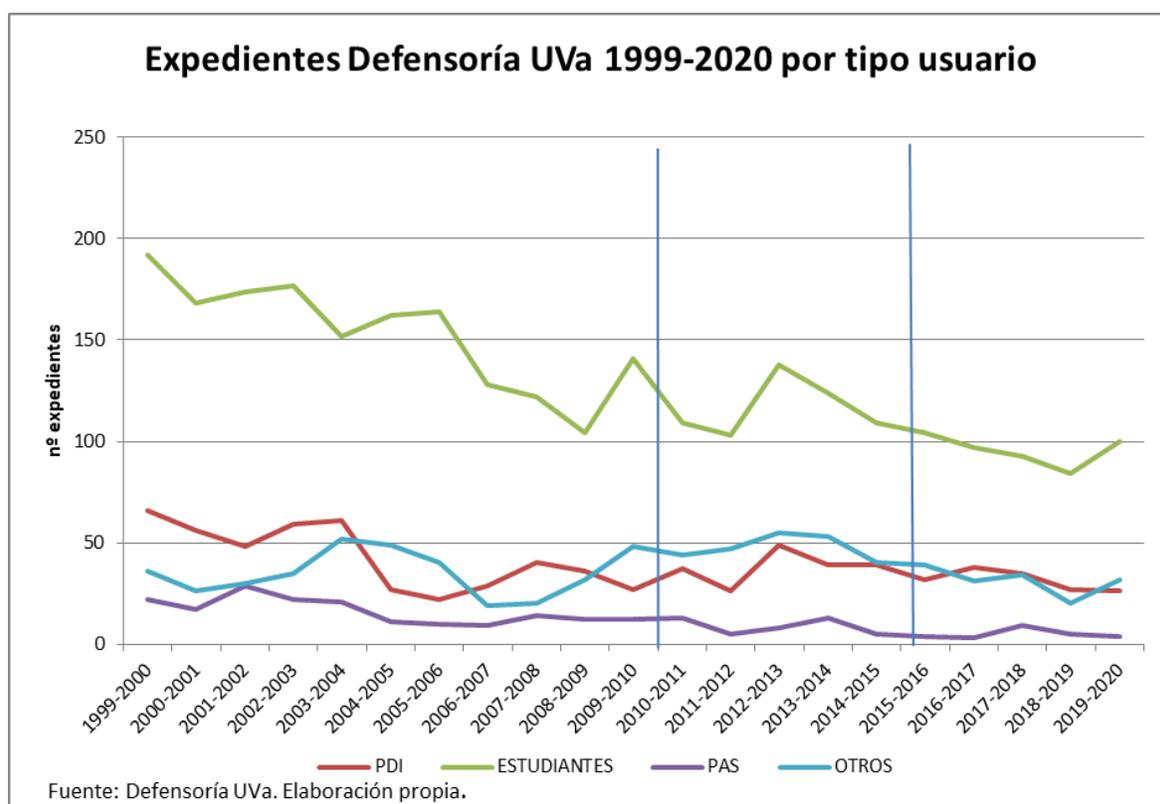
La tendencia es claramente ascendente a lo largo del año, desde un primer cuatrimestre con los picos habituales relacionados con el inicio del curso (septiembre 2019), y la evaluación final de primer cuatrimestre (febrero 2020), se aprecia un claro incremento del número de expedientes en abril, tras la resolución rectoral que establecía la docencia on-line hasta final de curso, con un importante pico coincidente con el período de evaluación (junio 2020).

Gráfico 2



Ha sido, sin duda, un curso anómalo, que se ha traducido en una fuerte incertidumbre en todos los colectivos de la comunidad universitaria pero que ha afectado, sobre todo, al estudiantado y el colectivo de “otros”, generalmente con perfil de futuros estudiantes UVa, mientras la situación ha permanecido más estable, en número, entre el PDI y PAS.

Gráfico 3



Aunque los temas se repiten con mayor o menos intensidad a lo largo de los cursos, en el que nos ocupa se ha incrementado la problemática relativa a los casos derivados de la docencia y la evaluación on-line, así como a problemas de falta de atención y conflictos relacionados con actitudes percibidas como inadecuadas tanto entre el profesorado como en el estudiantado.

3.2.- LA UNIFICACIÓN DE CONSULTAS E INTERVENCIONES COMO MÉTODO DE SIMPLIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

Como ya anunciamos el año pasado en este mismo acto de presentación de la memoria del curso 2018-2019, en el curso 2019-2020 hemos apostado por la simplificación en la forma de archivo y tratamiento de los casos que registramos en la defensoría. Hasta el curso 2018-2019 diferenciábamos tres tipos de expedientes: consultas, intervenciones y quejas. En la última década se ha priorizado claramente las formas de intervención y consulta frente a la queja, debido a la mayor agilidad en su tratamiento y la mayor rapidez en su resolución. El trabajo diario ha ido poniendo de manifiesto la dificultad de separar claramente las consultas de las intervenciones dado que, en muchos casos, expedientes que se inician como simple consulta

pasan a precisar de intervención por parte de la defensoría. Por esta razón desde este curso 2019-2020 hemos unificado ambas clasificaciones bajo el epígrafe genérico de “expediente de intervención”. Se sigue manteniendo, sin embargo, diferenciado el tipo “queja” cuyo procedimiento está recogido en el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria de la UVa, aprobado por el Claustro universitario el 25 de mayo de 2005

Del total de las 162 actuaciones registradas, 161 (99,4%) han sido Expedientes de Intervención y tan sólo 1 Queja, si bien hay que tener en cuenta que se trata de una queja colectiva con 79 firmantes.

Gráfico 4



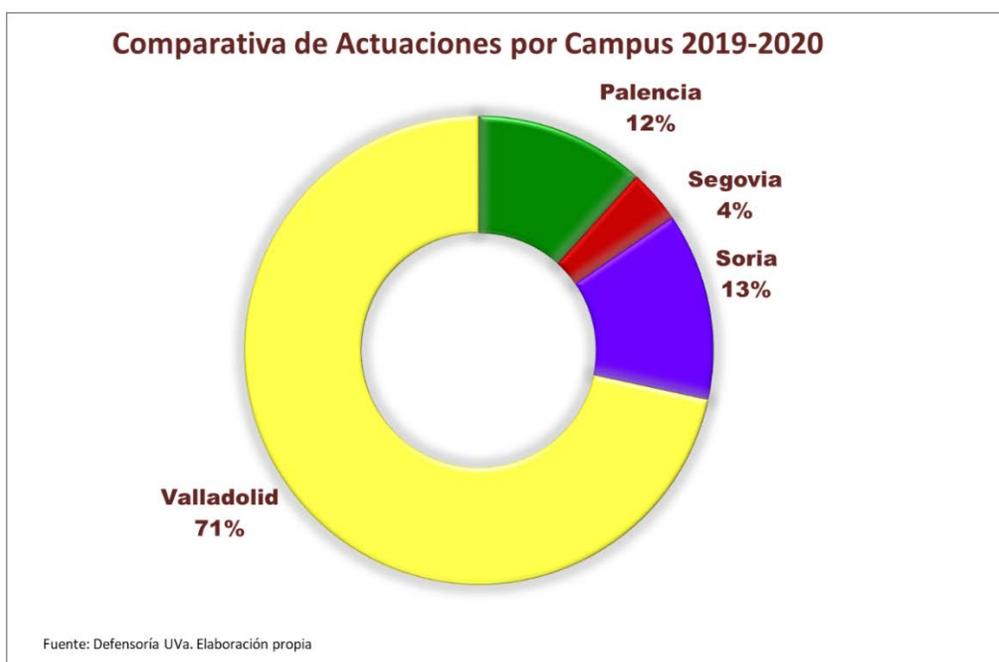
En los datos recogidos en el anexo I hemos mantenido la diferencia entre consultas e intervenciones para poder realizar una comparativa con los datos de cursos anteriores.

Precisamente lo largo de este curso 2019-20 hemos registrado, de forma recurrente, expedientes que encajan en el modelo anterior de consultas, ya que la situación derivada del Estado de Alarma, generó una fuerte sensación de desamparo que hizo que muchas personas se dirigieran a nosotros con el objeto de buscar información sobre los procedimientos a seguir en caso de las adendas a las guías docentes, falta de comunicación con profesores, problemas de atención a estudiantes o cuestiones relacionadas con los tribunales de compensación, cuyo seguimiento y abordaje compete a los Comités de Grado y/o Centros.

3.3.- DISTRIBUCIÓN POR CAMPUS.

Como lógica traducción del desequilibrado peso cuantitativo de los diferentes campus de la UVa, un curso académico más la Memoria 2019-2020 constata, como es habitual y lógico, que el grueso de las actuaciones se realiza a instancias de los colectivos vinculados al Campus de Valladolid, que aporta el 71% de los casos totales atendidos en esta Defensoría. El resto tienen proporciones que oscilan entre el 13% Soria, y el 4% de Segovia, con un 12% de Palencia, con un fuerte crecimiento en Palencia y Soria, que duplican su peso en el conjunto, mantenimiento con ligero descenso en Valladolid y una significativa reducción en Segovia.

Gráfico 5



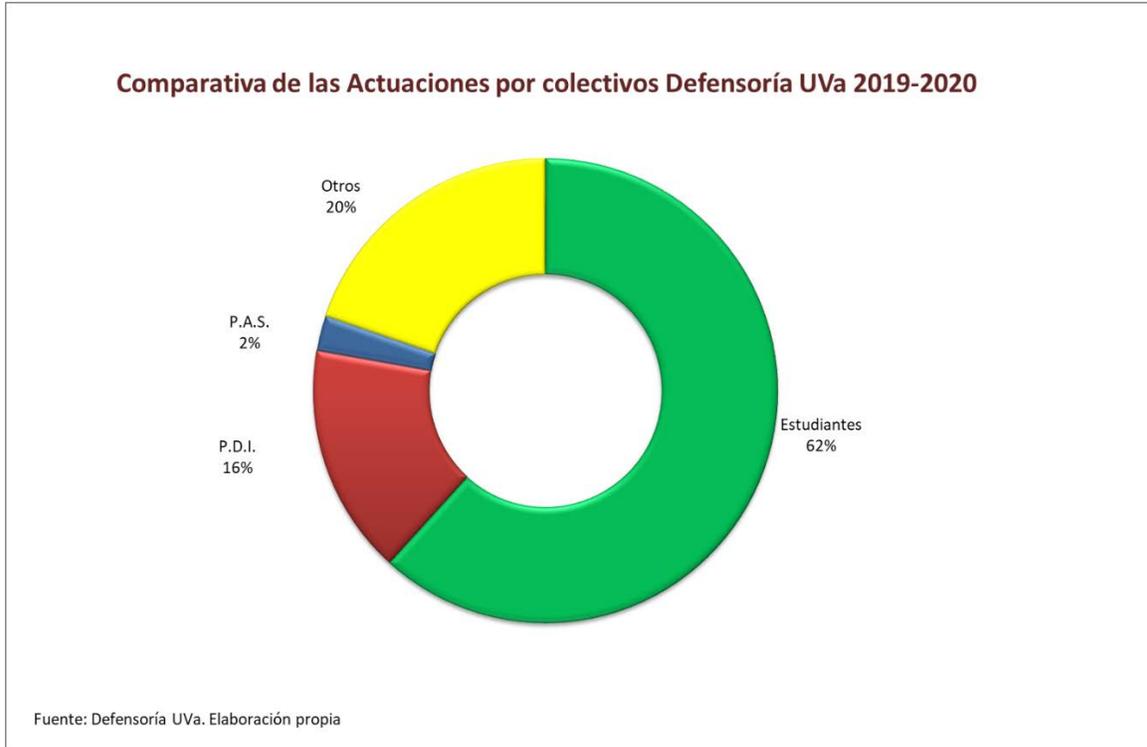
Lamentablemente este curso no se han podido realizar las visitas institucionales de la defensoría a los Campus de Soria y Segovia debido a la situación de confinamiento impuesta por el Estado de Alarma, lo que no ha impedido el intenso contacto con sus miembros de los colectivos universitarios, vía correo electrónico.

3.4.- COLECTIVOS QUE ACUDEN A LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Como en ejercicios anteriores, y como es lógico en función de su peso cuantitativo, es el colectivo de estudiantes (62%) quien mayoritariamente hace uso de los servicios que presta la Defensoría, seguido del PDI. Por el contrario, sigue siendo poco usual que lo haga el Personal de Administración y Servicios (2%) ya que dispone de cauces eficientes a través de la vía

sindical o por otras vías ejecutivas. El colectivo de PDI alcanzan el 16% y “otros” incrementa su participación con una quinta parte de los expedientes.

Gráfico 6



En relación exclusivamente a la Comunidad Universitaria, es decir, dejando fuera el colectivo de Otros, del total de actuaciones realizadas a instancia de parte, el 77% han sido promovidas por los estudiantes, mientras que algo más de un 3% han sido presentadas por miembros del personal de administración y servicios. El resto, una quinta parte se han tramitado por el colectivo del PDI.

Desde un punto de vista relativo, el colectivo de estudiantes inicia procedimientos en la Defensoría en una proporción significativamente menor a la que le corresponde según su peso en el conjunto de los miembros UVa, aunque este curso 2019-2020 se acorta la distancia debido al fuerte incremento de los casos iniciados por estudiantes. Además, debe tenerse en cuenta, que una parte de los expedientes iniciados por estudiantes son grupales. Por otro lado, la relación entre el peso en el colectivo de miembros UVa y su peso en el volumen de expedientes iniciados es inversa en el caso del PDI y se acerca al equilibrio en el grupo de PAS.

Gráfico 7

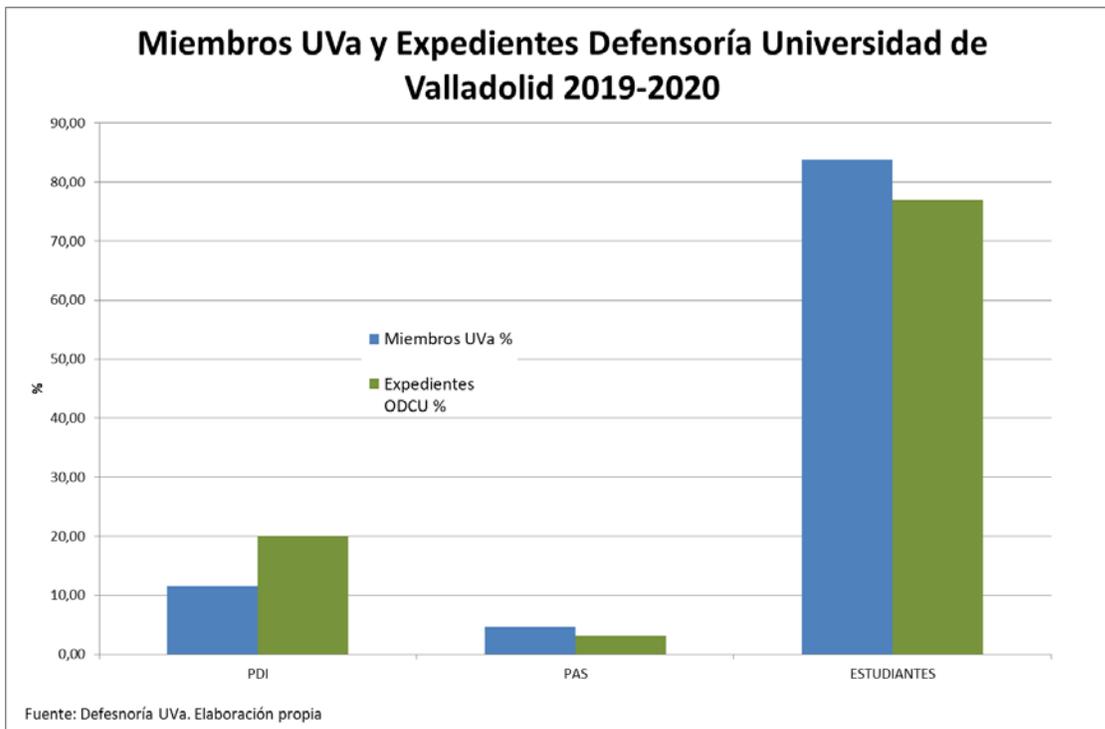
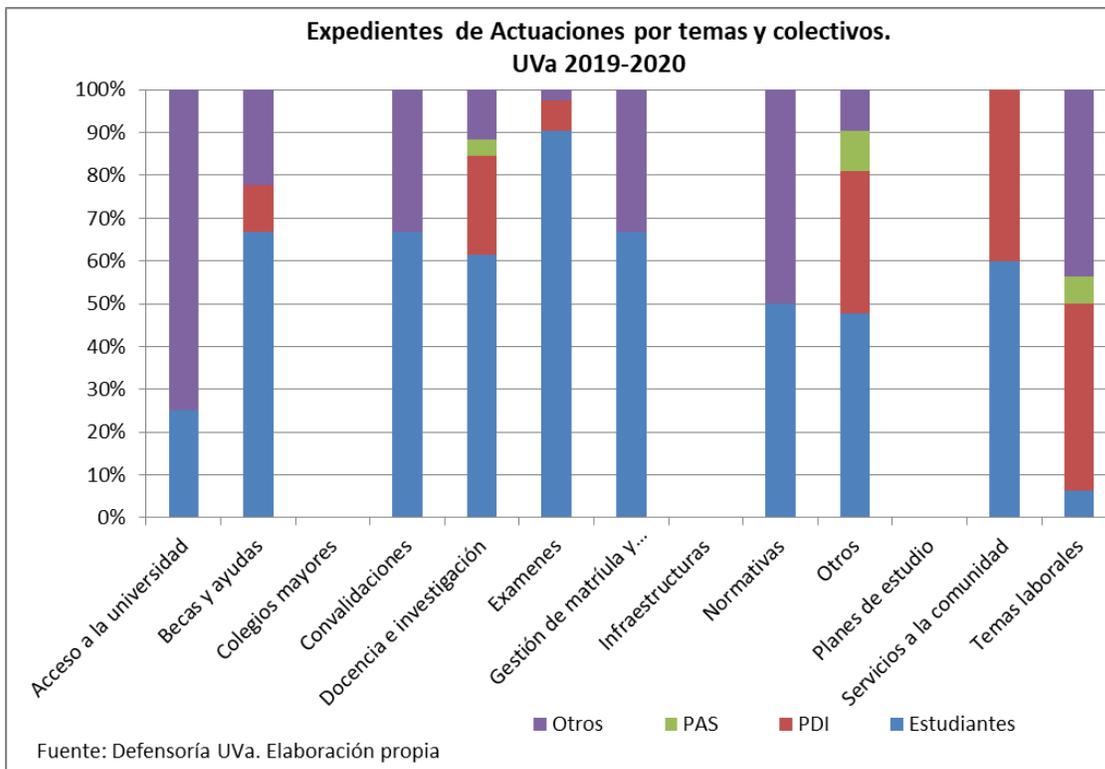


Gráfico 8



Por lo que se refiere a la forma en que los diversos colectivos utilizan los servicios de la Defensoría, se siguen manteniendo algunas diferencias en cuanto a las formas y los contenidos de las actuaciones demandadas. Así el colectivo de estudiantes, especialmente durante el curso 2019-2020, ha acudido buscando asesoramiento e indicaciones sobre cómo actuar y a quién dirigirse ante un problema. También son los que utilizan el procedimiento de queja. PDi y PAS solicitan, mayoritariamente, asesoramiento e intervención.

3.5.- LA NATURALEZA DE LOS TEMAS TRATADOS

Los distintos asuntos que se tramitan en la Defensoría son clasificados y organizados en grandes áreas temáticas. La Defensoría de la UVa sigue utilizando su sistema de ordenación que permite comparar y ponderar la recurrencia de temas o la presencia de nuevos problemas entre los distintos colectivos.

Desde una óptica puramente cuantitativa, en el histórico de actuaciones, excluyendo la heterogénea categoría de otros, cuatro han sido y siguen siendo, también en este curso 2019-2020, los temas que más solicitudes de actuación suscitan: Exámenes, Gestión de Matrícula, Docencia e Investigación, y Temas Laborales. Obviamente las cuestiones que preocupan en mayor medida a los miembros de la Comunidad Universitaria. En estas preocupaciones se concentran el 70,3% de los casos atendidos en la Defensoría.

Gráfico 9

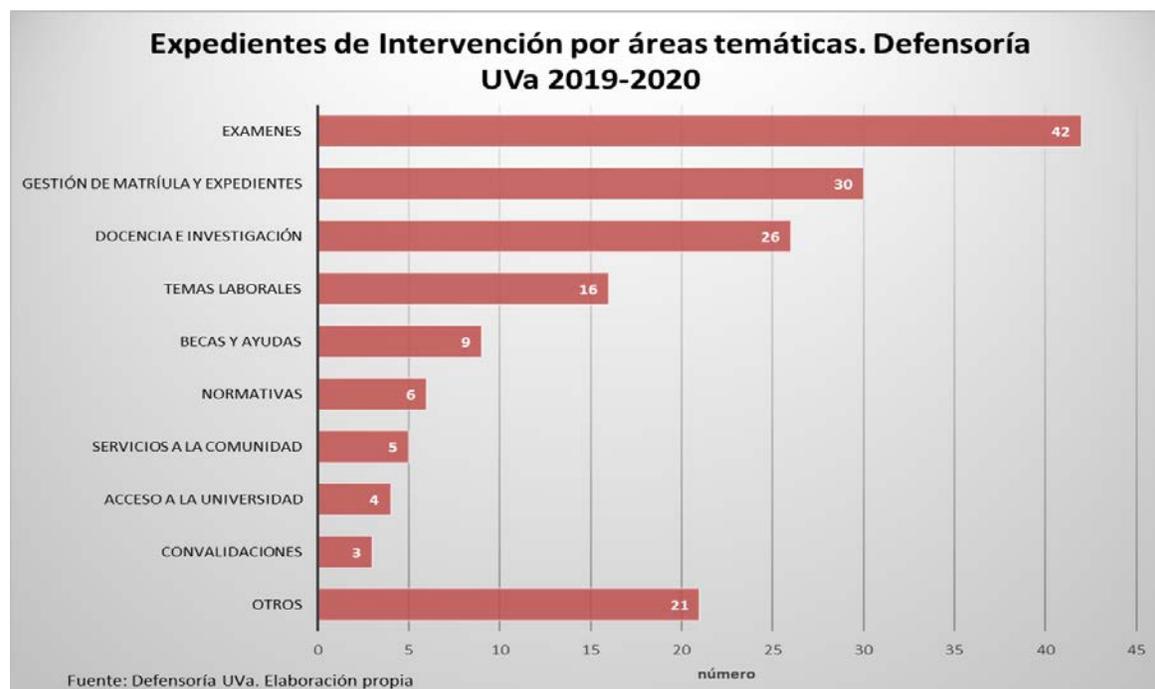
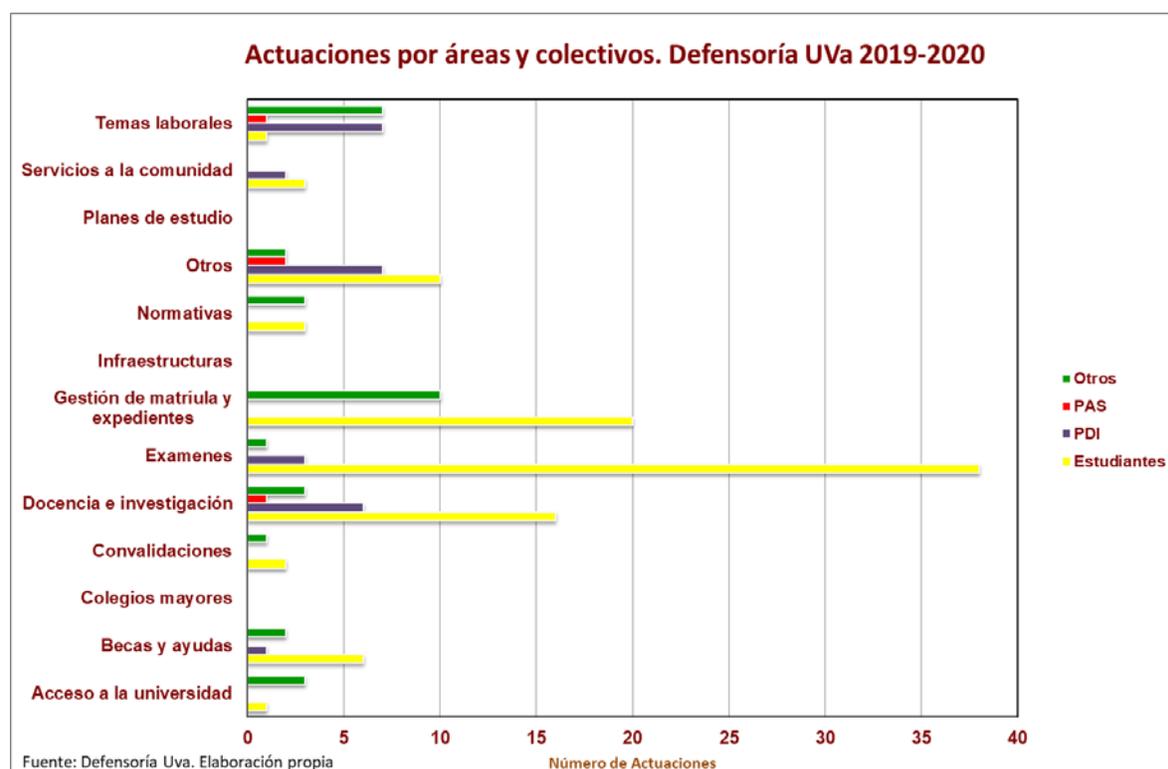


Gráfico 10



En el colectivo de **Estudiantes**: las cuestiones relacionadas con *Exámenes*, seguidas de las correspondientes a *Gestión de Matrícula* y, a poca distancia, *Docencia*, concentran el grueso de sus preocupaciones (74%), mientras que en el colectivo de **PDI** son más importantes las cuestiones de *Temas Laborales*, junto con *Docencia e investigación* y *Exámenes* (62%). Más variados son los temas de preocupación para el Personal de Administración y Servicios.

La entrada, **Exámenes**, que en realidad abarca todas las prácticas y procesos de evaluación y calificación, mantiene igualmente su importancia entre los temas que mueven a los/as estudiantes a solicitar la intervención de la Defensoría. En el curso académico 2019-20, el capítulo Exámenes aparece en primer lugar en cuanto a número de expedientes abiertos, alcanzando el 26% del total y es el tema de la única queja colectiva tramitada en este curso. A pesar de que hay dudas y problemas planteados por el colectivo del PDI, como es normal, es en el colectivo de estudiantes donde este tema justifica más expedientes de intervención, con el 38% del total de su grupo y el 90% del total del capítulo. Si habitualmente es una cuestión sensible y problemática, este curso ha constiuido uno de los problemas más graves. El retraso percibido por los estudiantes en cuanto a la publicación de los procedimientos de evaluación on-line, así como la diversidad de criterios y métodos de evaluación en la etapa covid, han generado un profundo desasosiego y multitud de dudas canalizadas a través de la Defensoría.

Más que nunca, en este momento, es recomendable que en las Guías Docentes se encuentren reflejados con claridad los criterios y sistemas de evaluación y los Comités de Títulos velen por su aplicación escrupulosa.

De nuevo es significativo el peso que, en la actividad de la Defensoría a lo largo de este curso, han tenido las actuaciones, tanto individuales como grupales, relacionados con los cauces de reclamación de calificaciones, la disconformidad en la forma de realizar las revisiones, así como las formas y criterios de calificación. Problemas, todos, que mayoritariamente han sido solucionados por la gran labor de los Comités de Título y las Direcciones de los Departamentos, así como la buena voluntad del profesorado implicado.

Afectan tanto a estudiantes como a PDI los temas **Docencia e Investigación** que, con 26 expedientes, suponen un 16% de los expedientes totales. Son el 23% entre los iniciados a instancia de PDI y el 16% de los correspondientes a estudiantes. Los temas objeto de la actuación de la Defensoría han sido muy variados, pero en esta etapa covid, destacan los relativos a la forma de la enseñanza on-line, la falta de contacto cotidiano entre profesorado y estudiantes, los cauces y plazos de respuesta de las consultas de estudiantes y la falta de profesorado para atender las actividades docentes. Respecto a cursos anteriores, se han incrementado los relativos a trato inadecuado entre estudiantes y profesorado, achacable, quizás, a la rigidez derivada de la comunicación exclusivamente mediante correo electrónico. Es destacable que este año han desaparecido temas recurrentes en cursos anteriores, como los procesos de asignación de docencia o problemas de cómputo y gestión de TFG,

Por lo que atañe al capítulo de **gestión de matrícula y expedientes**, en el curso al que hace referencia la presente memoria, se mantiene como uno de los temas de mayor interés para la Comunidad Universitaria, interesando especialmente a los colectivos de Estudiantes y Otros, con un peso final del 19% sobre el total de expedientes. Aunque la diversidad es la nota dominante de los problemas que se incluyen en este capítulo, podemos destacar la reiteración de problemas que derivan de las solicitudes de anulación de matrícula por razón del covid o por problemas derivados de la docencia y evaluación on-line, los reconocimientos de créditos y los traslados de expediente.

Si los conjuntos de temas señalados mas arriba, corresponden mayoritariamente a inquietudes de los/as estudiantes, entre los colectivos del Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios destacan los **Temas Laborales** que, aunque han supuesto un 10% de los expedientes, con una leve reducción cuantitativa respecto al curso pasado, siguen presentando gran relevancia cualitativa entre los temas tratados en la Defensoría. Aunque tradicionalmente era un tema que concernía más al PAS, en este curso, al igual que ocurrió en el curso pasado, ha afectado en mayor medida al Personal Docente e Investigador incluso a

Otros colectivos de personas que, sin ser miembros de la UVa, se ven afectados por sus resoluciones, como es el caso de solicitantes de plazas o personal que finaliza su relación laboral con la Universidad de Valladolid. Se mantienen las cuestiones que tienen que ver con renovación y resolución de plazas de profesorado no permanente (PRAS y contratos pre y postdoctorales), así como otras cuestiones recurrentes como las tasas de compatibilidad que hay que abonar a la Junta de Castilla y León. Ya el curso 2018-2019 la gravedad de alguno de los casos como el reconocimiento y pago de los complementos docentes e investigadores del personal contratado fijo llevó a la Defensoría, en colaboración con las del resto de las universidades públicas de la región, a elaborar un Informe dirigido al Procurador del Común que ha resuelto positivamente a favor de nuestro requerimiento con fecha 19 de diciembre de 2019, si bien aún no se ha conseguido que las autoridades responsables implementen su aplicación efectiva.

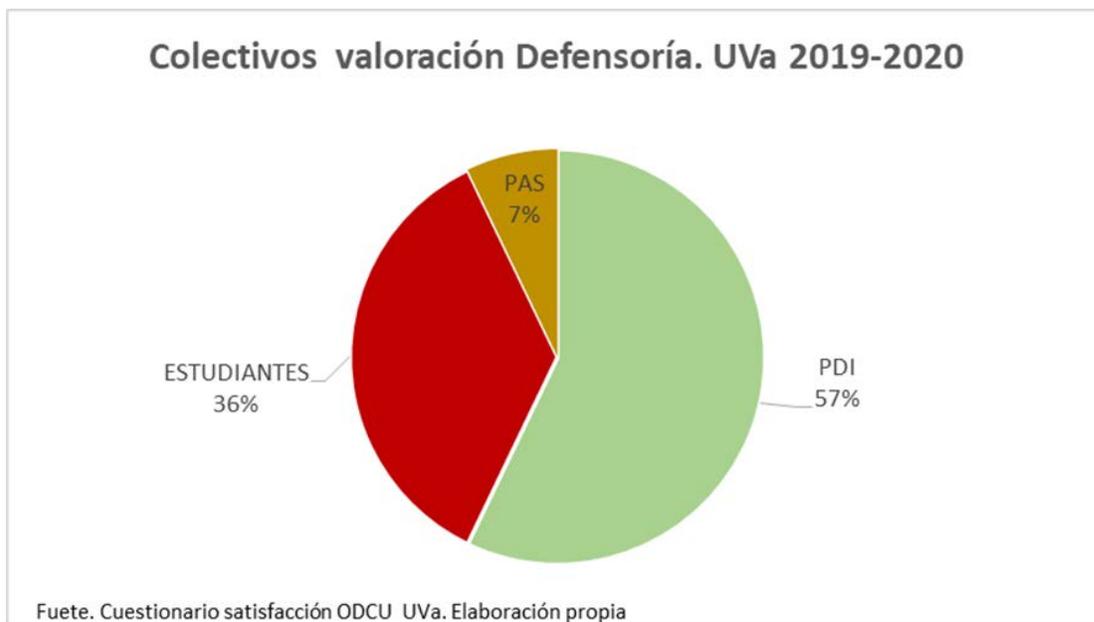
Por otro lado, tenemos que reiterar que la expresión **“otros contenidos”**, con un 13% de los expedientes, recoge temas varios, algunos de ellos de gran relevancia cualitativa, que van desde cuestiones de descontento referidas al trato recibido en algunas instancias universitarias a denuncias por falta de respuesta de la administración UVa.

Todas estas cuestiones se tratan, en la Defensoría, con la mejor atención y la mayor rapidez posibles, facilitando el diálogo y el consenso, pero con las limitaciones inherentes a la Institución. Aunque el grado de satisfacción manifestado por los usuarios es elevado, desgraciadamente, sigue habiendo casos que escapan tanto a su intención como a nuestro empeño. Como es sabido, la Defensoría de la Comunidad Universitaria carece, por una parte, de capacidad ejecutiva y, por otra, en ocasiones, no es posible hacer prevalecer soluciones razonables para todas las partes.

Concluimos reiterando la siempre generosa disponibilidad de los responsables de los distintos Servicios, Departamentos, Centros y Órganos de Gobierno con la Defensoría de la Comunidad Universitaria. Hemos de manifestar a este Claustro que las recomendaciones y sugerencias emitidas desde la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria han sido, por lo general, bien acogidas por la administración universitaria, y su colaboración resulta imprescindible para que la misma pueda rendir con eficacia y contribuir a la solución de los problemas.

3.6. SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS

El interés del equipo de trabajo de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, llevó a la decisión de poner en marcha un método de evaluación del grado de satisfacción de los usuarios sobre el servicio.

Gráfico 11

Desde el inicio del curso 2016-2017 se puso en marcha un sistema de valoración de nuestro servicio a través de una encuesta remitida a todos nuestros usuarios, con el objetivo de medir el grado de satisfacción general con las actuaciones de la Defensoría en su caso y, específicamente, en lo referido al trato recibido, el tiempo de respuesta y, por supuesto, el resultado. También se ha incluido una pregunta con el fin de conocer los cauces por los que las personas usuarias del servicio han conocido su existencia, de cara a diseñar acciones de difusión y conocimiento de la Defensoría.

Los resultados del curso 2019-2020 manifiestan, de nuevo, el escaso nivel de respuesta que hemos recibido por parte de los usuarios de nuestro servicio. Aunque los resultados son mejores que los del curso anterior, el número de cuestionarios cumplimentados y devueltos no alcanza siquiera el 9% de los expedientes atendidos a lo largo del curso, una cifra muy reducida para que sus resultados sean significativos.

Por lo que se refiere a los colectivos que responden, su participación es inversa al nº de expedientes, con una mayor respuesta por parte del colectivo PDI y una menor participación de los/as Estudiantes que, sin embargo, son los principales usuarios de la Defensoría, como se ha indicado antes. Estos resultados manifiestan que, una vez resuelto el expediente, sea de forma satisfactoria o no, no se ve como innecesario el comunicar la resolución final y, por supuesto, la percepción de esa resolución.

Gráfico 12

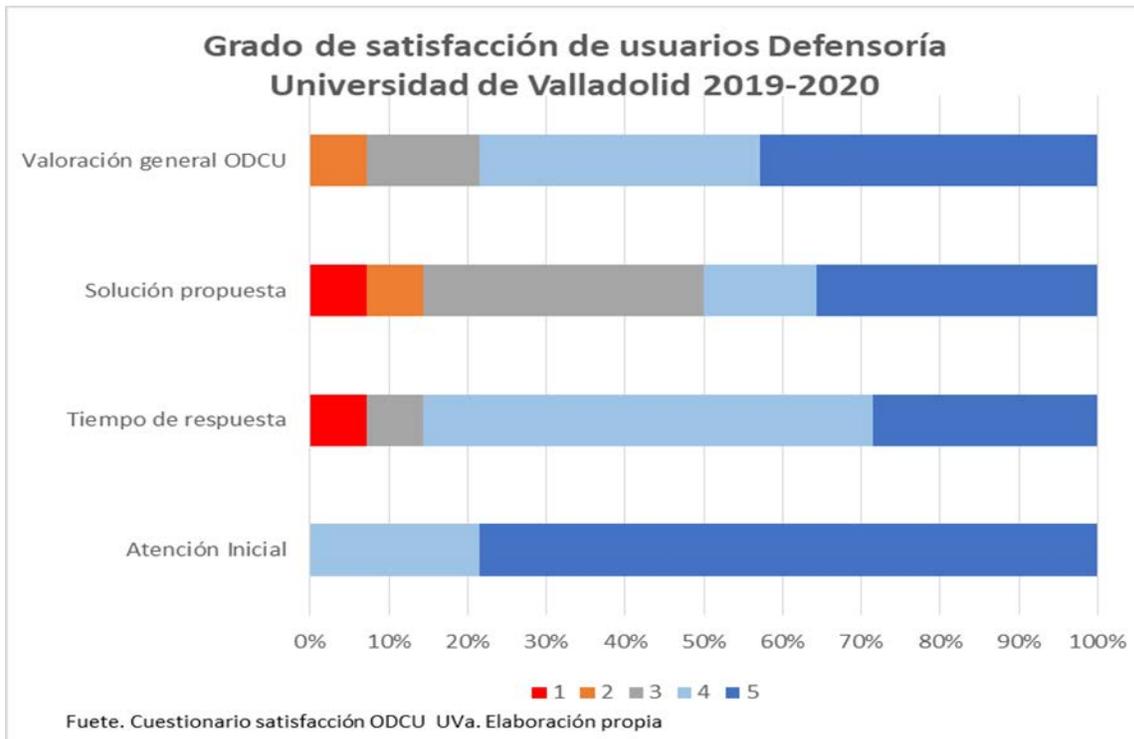
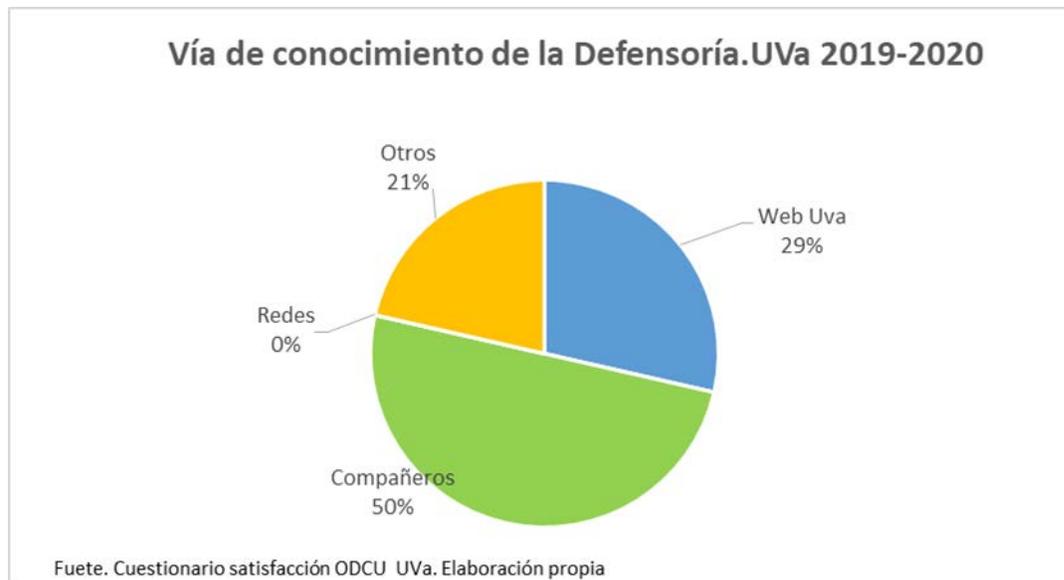


Gráfico 13



Por lo que se refiere al grado de satisfacción de nuestras actuaciones, tanto la atención inicial como el tiempo de respuesta concitan opiniones mayoritariamente buenas o muy buenas, con una única excepción, mientras que la diversidad de valoraciones en la solución propuesta a

los casos manifiesta una buena valoración en el 50% de los casos. La carga perceptiva de muchos de los casos tratados en la Defensoría puede haber influido en esta valoración.

En cuanto a las vías por las que se ha tenido conocimiento de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, este curso es la de los compañeros, seguida de la web, el principal cauce de información. Parece, pues, que la labor de difusión de la defensoría está teniendo sus frutos, aunque la interrupción de las presentaciones que realizamos en todos los centros del Campus de Valladolid, sin duda limitarán la extensión de este conocimiento.

4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ORGANOS AFINES

La relación mantenida por la Defensoría de la UVa con otros Defensores/as Universitarios y Órganos afines, se sustancia en una serie de encuentros o relaciones más o menos periódicas de las que se da cuenta a continuación.

4.1. RELACIONES CON OTRAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS.

El interés por el proceso de mejora continua de la calidad universitaria determina que los defensores/as universitarios/as de las universidades españolas y europeas mantengan contacto permanente, así como reuniones periódicas, tanto de índole nacional como internacional. El objetivo es debatir los temas de su competencia, enriquecerse con el contraste de puntos de vista y experiencias, y acumular conocimiento que ilustre la toma de decisiones e impulse iniciativas conjuntas.

En el período que comprende la presente Memoria, desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UVa se ha seguido manteniendo relaciones con otras Defensorías Universitarias, este año como anfitriona y responsable de la organización del **XXII Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias celebrado en Valladolid durante los días 2 a 4 de octubre de 2019**

La Defensoría de la Universidad de Valladolid está integrada, como miembro fundador, en la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU). Se trata de una red que actualmente cuenta con 71 defensorías (Valedores, Mediadores, Tribunal de Garantías, Síndic de Greuges, etc...) de diferentes universidades públicas y privadas. La CEDU, ha creado unas estructuras organizativas y unas infraestructuras de comunicación que permiten un intercambio fluido y continuo de información, siendo recurrentemente utilizado para transmitir documentos, compartir experiencias o solicitar asesoramiento sobre los nuevos problemas que se acumulan en la agenda de los/as defensores/as.

Desde 1996, con periodicidad anual desde 2000, se organizan encuentros estatales, orientados a potenciar la proyección nacional y europea de la Institución de la defensoría universitaria y su compromiso con la calidad universitaria, (académica y humana), poniendo en común problemas o cuestiones de actualidad, compartidos o específicos en las distintas Universidades, y, en suma, animando al debate conjunto de Defensores/as. De estas reuniones plenarias, surgen las conclusiones que hay que transmitir a la Administración universitaria y/o a otros órganos y servicios académicos. Con estos objetivos básicos el programa se organiza en sesiones (conferencias y ponencias) que llevan asociadas actividades tipo mesas de trabajo, talleres, reuniones con otros colectivos universitarios.

<http://www.cedu.es/index.html>

En este contexto, en 2019, se celebró en el Campus de Valladolid el XXII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, organizado por la nuestra Universidad. Durante el XXII Encuentro Estatal, se organizaron un total de tres sesiones de trabajo y debate que abordaron los siguientes temas:

Sesión 1: Prudencia debida vs Actuaciones intermedias de los Defensores.

Sesión 2: Género y carrera profesional en la Universidad.

Sesión 3: Situación actual de la aplicación del reglamento disciplinario: desigualdad de trato entre estudiantes.

Las conclusiones del Encuentro fueron las siguientes:

CONCLUSIONES XXII ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS (CEDU)

Valladolid 2-4 octubre 2019

PONENCIA 1:

PRUDENCIA DEBIDA VS ACTUACIONES INTERMEDIAS DE LOS DEFENSORES

Un problema cotidiano al que se enfrentan las Defensorías en su actuación ante reclamaciones a instancia de parte está relacionado con la coordinación con las actuaciones de otros órganos de la Universidad competentes en su resolución.

Teniendo como función esencial la de velar por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, los Defensores han de contemplar su función de garantía, supervisando la actuación de la universidad y garantizando que se respetan los derechos de los universitarios y la legalidad, siempre observando la asignación competencial del derecho administrativo. No puede sustituir a otros órganos que tengan legalmente atribuida la competencia.

Las normativas y reglamentos que en las Universidades regulan las actuaciones del Defensor Universitario establecen distintos escenarios:

- El expreso rechazo de las solicitudes sobre las que no se hayan agotado todas las instancias previstas por la legislación universitaria.
- Abstenerse de conocer hasta que exista una resolución del órgano administrativo competente o, incluso, hasta el agotamiento de la vía administrativa.
- Impedir el pronunciamiento sobre el fondo concreto, aunque puedan investigarse los problemas planteados en conexión con la misma, o bien tramitar como solicitud de mediación ante el órgano correspondiente.
- Aceptar solicitudes cuando el Defensor considere que puede aportar información relevante para la resolución del procedimiento o se requiera la urgencia de la resolución.

Ha de entenderse que, independientemente del escenario, la intervención intermedia del Defensor Universitario puede estar justificada y fundamentarse en la función de garante interno al que ninguna materia de la universidad le es ajena, la atribución competencial del Defensor Universitario que le posibilita el estudio de asuntos y recomendaciones de carácter general, de manera que el Defensor pueda superponer su actuación a la de la unidad competente siempre que no pretenda sustituirla, el carácter no ejecutivo del Defensor y el antiformalismo, así como el deber de colaboración que tienen todos los órganos internos de la universidad

De igual forma, han de tenerse en cuenta los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, objetividad y transparencia de la actuación administrativa y racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, reconocidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, de aplicación supletoria.

Así, del debate de los Defensores Universitarios, reunidos en el XXII Encuentro Estatal, sobre el tema, se pueden derivar como conclusiones

- la necesidad por parte de las Defensorías de realizar un asesoramiento informal al interesado de los órganos a los que recurrir en la búsqueda de la resolución de su reclamación; interesarse por el asunto, realizando un seguimiento de las actuaciones realizadas por el quejoso ante el órgano competente para su resolución y del procedimiento seguido en su resolución;
- la realización de actuaciones intermedias, estudiando el tema planteado, e interviniendo ante el órgano que haya de resolverlo con las conclusiones derivadas de dichas

actuaciones, para su consideración en la resolución, planteándose esta actuación intermedia no como una imprudencia sino como una anticipación leal.

- Lógicamente, como última actuación del Defensor Universitario se plantea la emisión de la correspondiente recomendación en aras a evitar que el tipo de actuaciones objeto de la reclamación se repitan, mediante las correspondientes medidas correctoras.

PONENCIA 2:

GÉNERO Y CARRERA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD

En la Universidad sigue habiendo sesgos de género, por lo que son necesarios cambios hacia la igualdad. El techo de cristal, la brecha salarial, el acoso (sexual y por razón de sexo o género), la violencia de género y las dificultades para conciliar la vida laboral y personal-familiar continúan presentes; también persisten los contenidos androcéntricos de la ciencia y de la docencia. Por esta razón, en el nuevo Programa Horizonte Europa (2021-2027) se señala que es necesario armonizar las medidas de equilibrio entre la vida laboral y personal, la protección contra el acoso sexual y sexista y la integración del análisis de sexo / género en el contenido de I +D+ I. También se contempla el establecimiento de disposiciones para incentivar las políticas de igualdad de género en las instituciones de acogida. En particular, las infraestructuras de investigación deben incorporar el género en sus actividades centrales y sistemas de gobernanza.

Por su parte, la Liga Europea de Universidades de Investigación recomienda el reconocimiento por parte de los equipos rectorales de la existencia generalizada de sesgos de género y la adopción de medidas para ponerles freno, contando con personas expertas en género en los lugares de toma de decisión y revisando los presupuestos desde la perspectiva de género.

Ante esta situación, las Defensorías pueden jugar un papel activo para estimular la investigación y la docencia con perspectiva de género, promover que las actividades colegiadas sostenidas o promocionadas por la Universidad cuenten con representación de género equilibrada, promocionar el cumplimiento de los Planes de Igualdad y, en general, promocionar la imagen de la Defensoría como amigable y responsable en cuestiones de igualdad.

El XXII Encuentro Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), tras la exposición de la ponencia y el desarrollo del correspondiente debate, alcanzó las siguientes conclusiones:

- Exhortar a que las Defensorías Universitarias se comprometan abierta y decididamente con la defensa de la igualdad en la comunidad universitaria y contribuyan al impulso y difusión de las políticas y programas dirigidos a tal fin.

- Resaltar el papel de las Defensorías Universitarias en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad e instar a una mayor implicación de las Defensorías Universitarias en este ámbito.
- Apuntar la conveniencia de que las Universidades refuercen con personal experto las unidades especializadas en materia de igualdad.
- Mejorar la coordinación entre las Defensorías Universitarias y las unidades de igualdad.
- Transmitir a la CRUE y al Gobierno de España la necesidad de adoptar una normativa estatal que desarrolle el nuevo párrafo del apartado 4 de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo que respecta a la consideración de las circunstancias de embarazo y maternidad, de forma que las mujeres no resulten penalizadas por el tiempo transcurrido en tales situaciones.
- Hasta tanto no se apruebe dicha normativa estatal, proponer que todas las Universidades tomen las medidas oportunas para que en las certificaciones de docencia no se produzcan discriminaciones por razón de maternidad.
- Transmitir a la ANECA la conveniencia de matizar los criterios utilizados en las acreditaciones en relación con la valoración de la docencia, en la línea señalada por el nuevo párrafo del apartado 4 de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de forma que la actual exigencia estricta de docencia impartida no conduzca a discriminaciones por maternidad.

PONENCIA 3:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO: DESIGUALDAD DE TRATO ENTRE ESTUDIANTES

Tras casi una década de la publicación del Estatuto del Estudiantes, en 2010, que recoge la obligación de publicar *“...un proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria, en donde se contendrá la tipificación de infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios de acuerdo con el principio de proporcionalidad”*, la situación sigue estancada. A día de hoy la única normativa de carácter nacional que regula el régimen sancionador a los estudiantes sigue siendo el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior (8 septiembre de 1954).

Sin embargo, ante la percepción de disfuncionalidad de muchas de sus artículos, especialmente en la enumeración de las faltas, algunas universidades han optado por desarrollar las competencias establecidas en el art 2 apartado 2 de la LOU recoge las competencias de las universidades para *“establecer sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno”*, lo que se ha traducido, en

el caso de las universidades privadas y de algunas públicas, en la publicación de reglamentos propios que recogen normas de comportamiento e, incluso, un régimen de sanciones propio.

Esta situación ha generado un claro peligro de desigualdad de trato dado que, ante la misma falta, la respuesta sancionadora de las universidades es muy diversa en función de que aplique estrictamente el reglamento de 1954, su propia normativa sancionadora o, como ocurre en una gran mayoría de los casos de universidades públicas, se evite en el posible la aplicación del régimen sancionador vigente y se busquen otras alternativas como la regulación específica de algunos de los casos más conflictivos (copia en exámenes, plagio...).

Ante esta situación tras el debate de los Defensores Universitarios, reunidos en el XXII Encuentro Estatal, sobre el tema, se pueden derivar como conclusiones:

- A día de hoy la única solución definitiva al problema planteado sigue siendo la elaboración y publicación de un nuevo reglamento de ámbito nacional que garantice la igualdad de trato en el conjunto de las universidades.
- A falta de éste, la mejor opción es que las propias universidades, haciendo uso de lo establecido en la LOU, elaboren sus propios reglamentos previa articulación en sus estatutos. Solución que muy pocas universidades públicas han aplicado. Las universidades privadas han elaborado, en su mayor parte, reglamentos propios que incorporan normas de conducta y régimen sancionador específico.
- Las CCAA tienen capacidad para regular esta cuestión pero con la limitación general de mantener una situación que no introduzca marcada desigualdad entre ellas. Parece que solo Galicia ha establecido una normativa propia.
- Las principales dudas en torno a la aplicación del reglamento de 1954 se derivan de la necesidad de interpretar las faltas y su inadecuación a muchas de las cuestiones que hoy se plantean en la vida universitaria, lo que exige una adaptación que retrae a muchas universidades de su aplicación.
- La CEDU sigue insistiendo en la necesidad de un nuevo reglamento nacional, instando a las autoridades pertinentes a su inmediata elaboración y publicación definitiva.

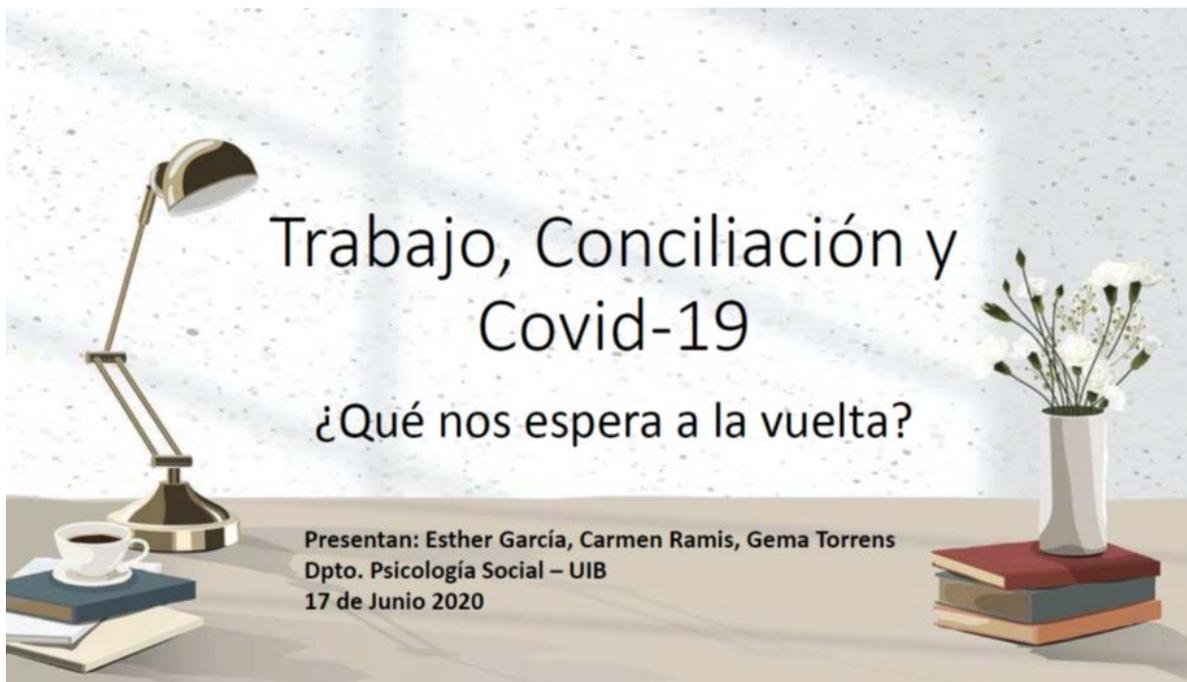
Además, en dicho Encuentro se realizaron elecciones para renovar la Junta de CEDU y para elegir presidente/a. Ha resultado elegida como Presidenta de CEDU la Defensora de la Universidad de Alicante, Dña María Cecilia Gómez Lucas. La defensora de la Uva ha sido elegida para formar parte de la Comisión Ejecutiva de CEDU, ocupando el puesto de Vicepresidenta. Igualmente se ha asignado a la Defensoría de la UVA la responsabilidad

como editora de la Revista RUED@ (REVISTA Universidad, ética y derechos), órgano de expresión de las inquietudes y debates de la CEDU.



A pesar de las dificultades derivadas de la situación de confinamiento impuesto por el Estado de Alarma, como cada año se celebró una **Jornada Técnica de Trabajo** que en este caso se realizó por videoconferencia bajo la responsabilidad de la UIB y la UA. En ella se trató un tema de gran actualidad e interés para los miembros de las defensorías universitarias: ***Trabajo, conciliación y covid-19 ¿qué nos espera a la vuelta?***, con la siguiente estructura:

1. Presentación y bienvenida.
2. Resultados de la investigación "Trabajo, Conciliación y Covid-19. ¿Qué nos espera a la vuelta? y consecuencias para las defensorías de las universidades. Profesora: Dra. Esther García-Buades.
3. Competencias comunicativas. La percepción como interpretación de la realidad. Estrategias en las entrevistas. Profesora. Dra. Carmen Ramis Palmer.
4. ¿Cómo manejar el comportamiento irracional del otro?. Profesora: Gema Torrens Espinosa.
5. Debate/Preguntas.



Los materiales pueden descargarse en el siguiente enlace:

http://www.cedu.es/images/encuentros/jornadas/2020_06_17/Webinar_TrabajoConciliacion_Covid2019%2017062020.pdf

4.2. RELACIONES CON ÓRGANOS AFINES.

Este apartado tiene que ver con la actividad *Institucional* del DCU, plasmada en su contacto habitual con los demás Defensores Universitarios de nuestra Comunidad Autónoma y otros Órganos afines tanto autonómicos (Procurador del Común) como estatales (Defensor del Pueblo) en materia universitaria. En ambos casos, la vía de contactos sigue abierta, canalizándose hacia las citadas instituciones los conflictos que por su naturaleza desborde el ámbito de competencias de la Defensoría de la Comunidad Universitaria. Especialmente fluida es la relación con el Procurador del Común de Castilla y León.

Así, por lo que respecta al caso presentado por las defensorías de las universidades públicas de Castilla y León ante el Procurador del Común sobre el *Régimen retributivo del personal docente e investigador contratado*, con fecha 4 de octubre se recibió en esta defensoría el informe del Procurador con resolución positiva a los argumentos presentados por las defensorías de las universidades públicas. El 11 de diciembre de 2019 el Procurador del Común nos remite resolución positiva por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, aunque, a día de hoy no se han aplicado los supuestos aceptados.

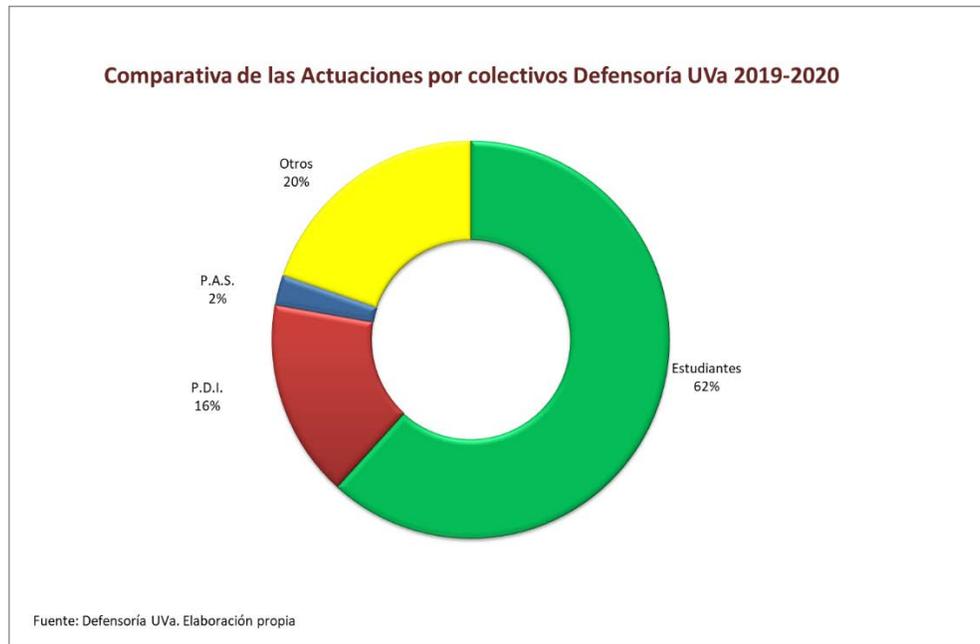
Aunque existe una tradición de contactos directos con el resto de las Defensorías Universitarias de la región, tanto públicas como privadas, con objeto de generar una red autonómica al estilo de las que ya funcionan en otros ámbitos regionales, en el Curso 2019-2020 no se han celebrado reuniones de ámbito regional.

5- ANEXO I
Referencias estadísticas

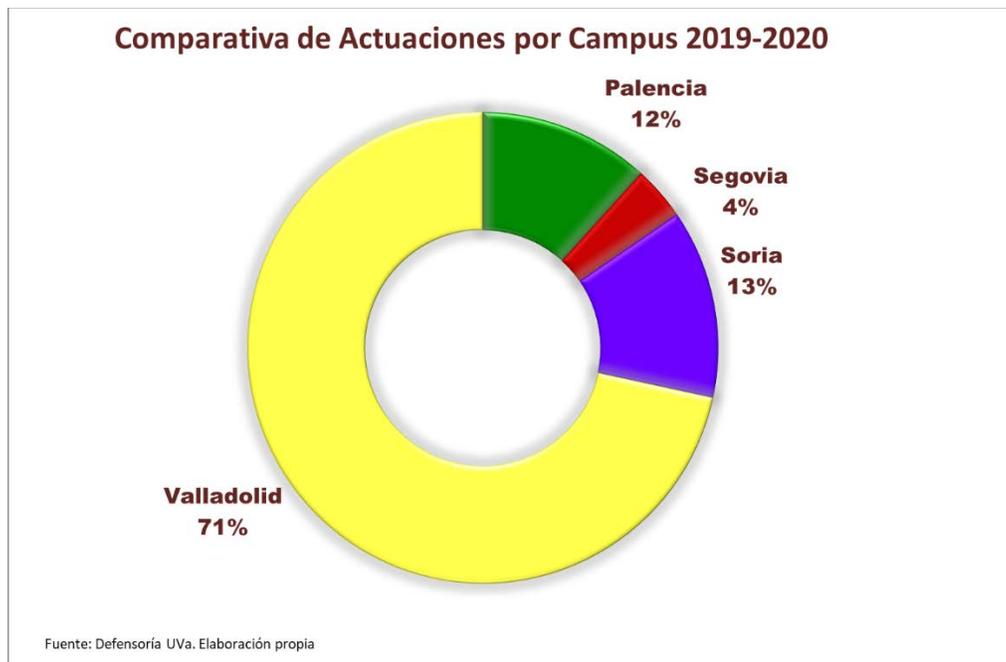
ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA POR TIPOS



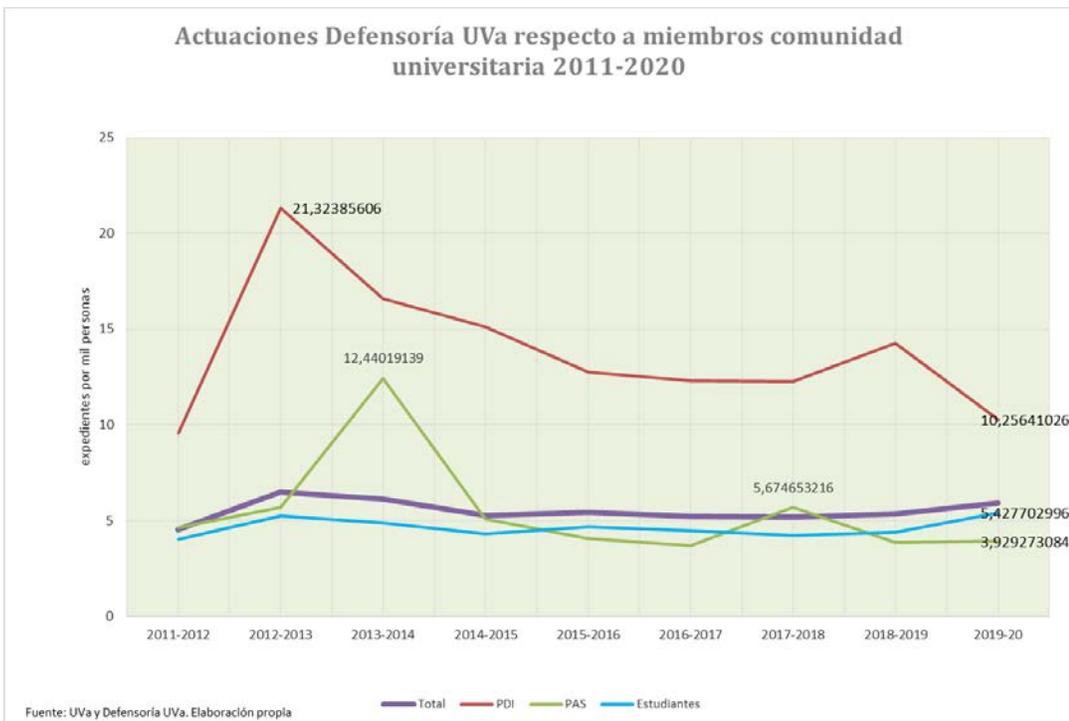
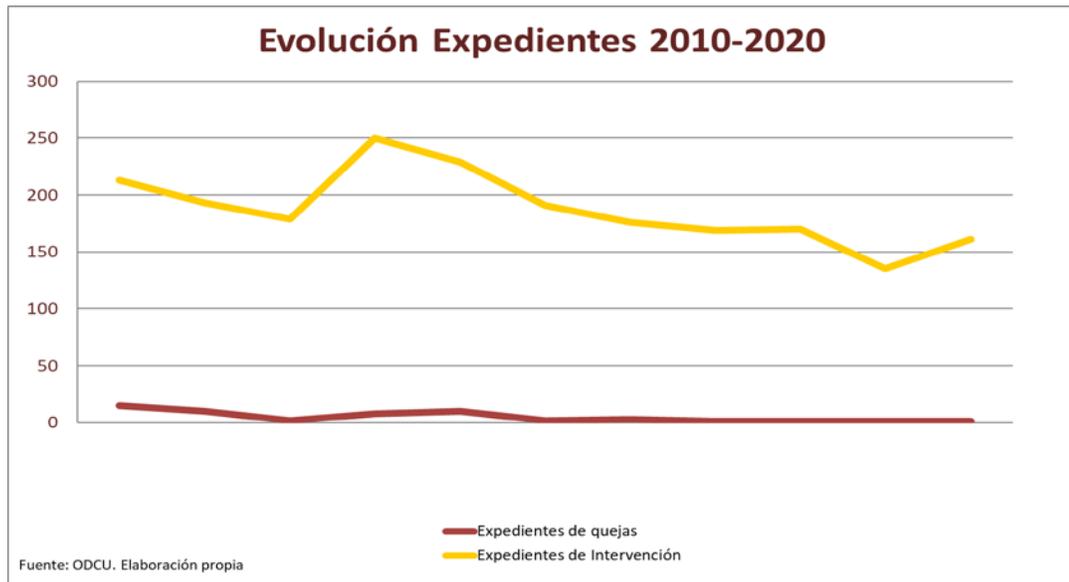
COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR COLECTIVOS



COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR CAMPUS

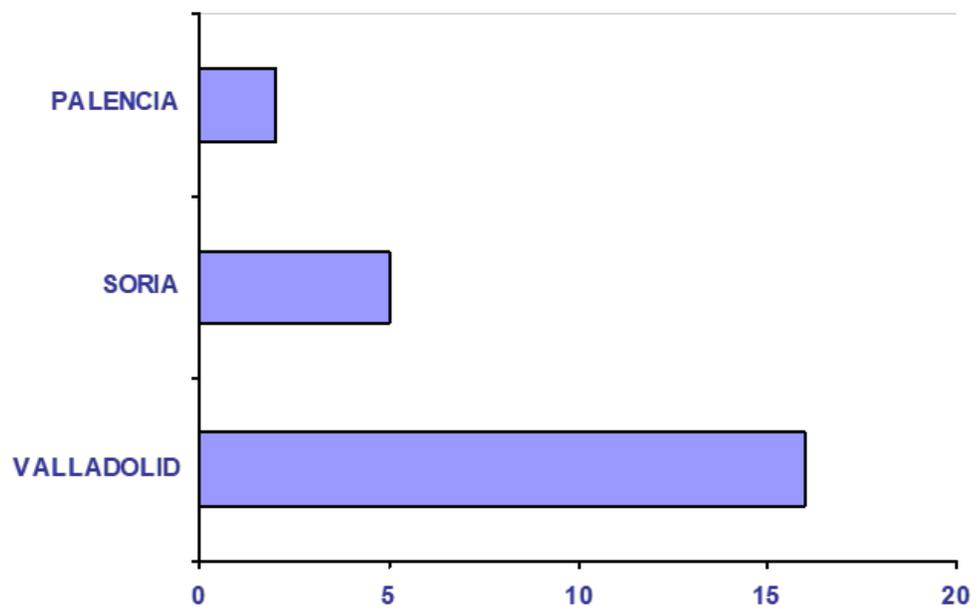


COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR AÑOS



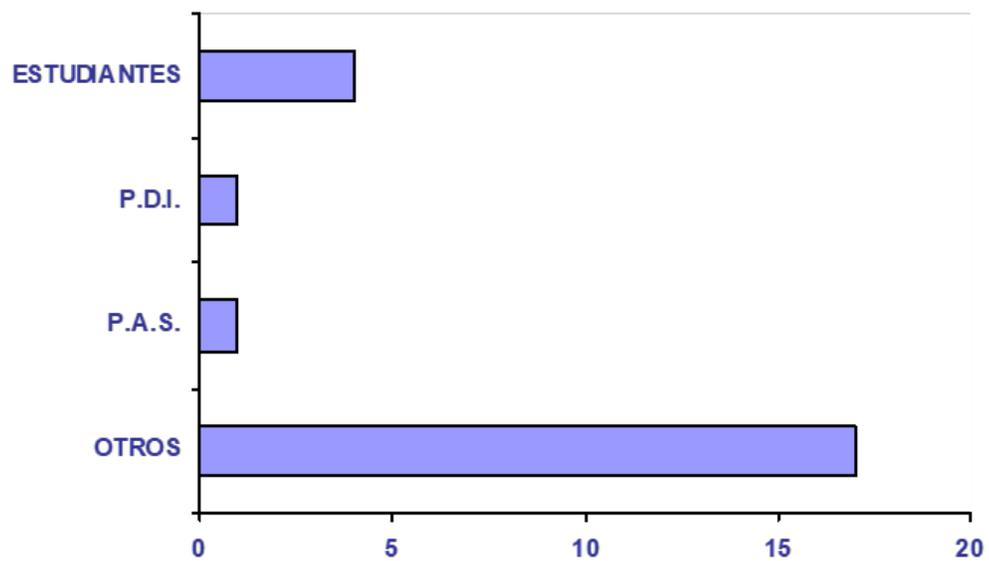
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR CAMPUS

NÚM.	CAMPUS UNIVERSITARIO
2	PALENCIA
5	SORIA
16	VALLADOLID
23	TOTAL CONSULTAS



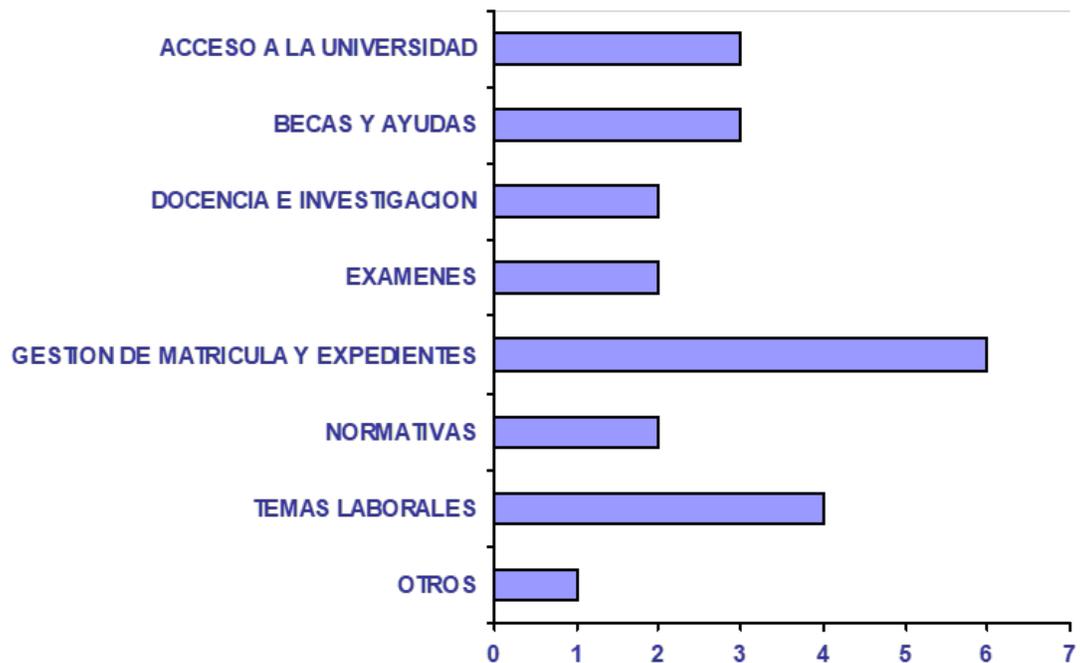
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR COLECTIVOS

NÚM.	COLECTIVOS
4	ESTUDIANTES
1	P.A.S.
1	P.D.I.
17	OTROS
23	TOTAL CONSULTAS



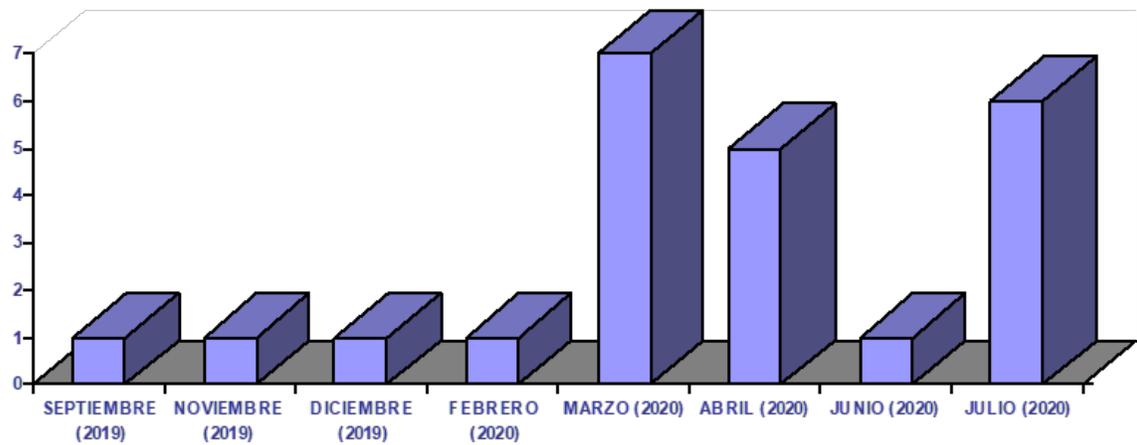
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR ÁREA TEMÁTICA

NÚM.	ÁREA TEMÁTICA
3	ACCESO A LA UNIVERSIDAD
3	BECAS Y AYUDAS
2	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
2	EXÁMENES
6	GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES
2	NORMATIVAS
4	TEMAS LABORALES
1	OTROS
23	TOTAL CONSULTAS



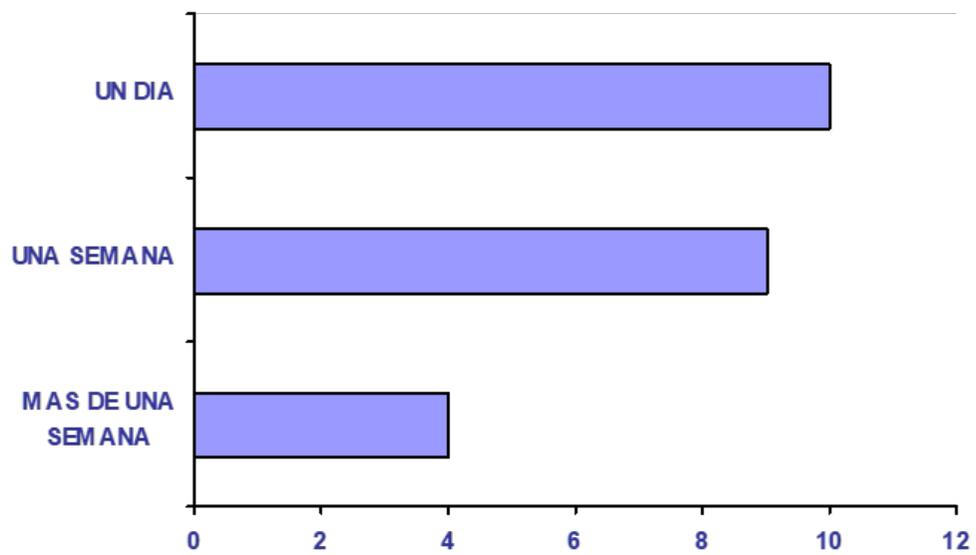
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

NUM. CONSULTAS	MES
1	SEPTIEMBRE (2019)
1	NOVIEMBRE (2019)
1	DICIEMBRE (2019)
1	FEBRERO (2020)
7	MARZO (2020)
5	ABRIL (2020)
1	JUNIO (2020)
6	JULIO (2020)
23	TOTAL CONSULTAS



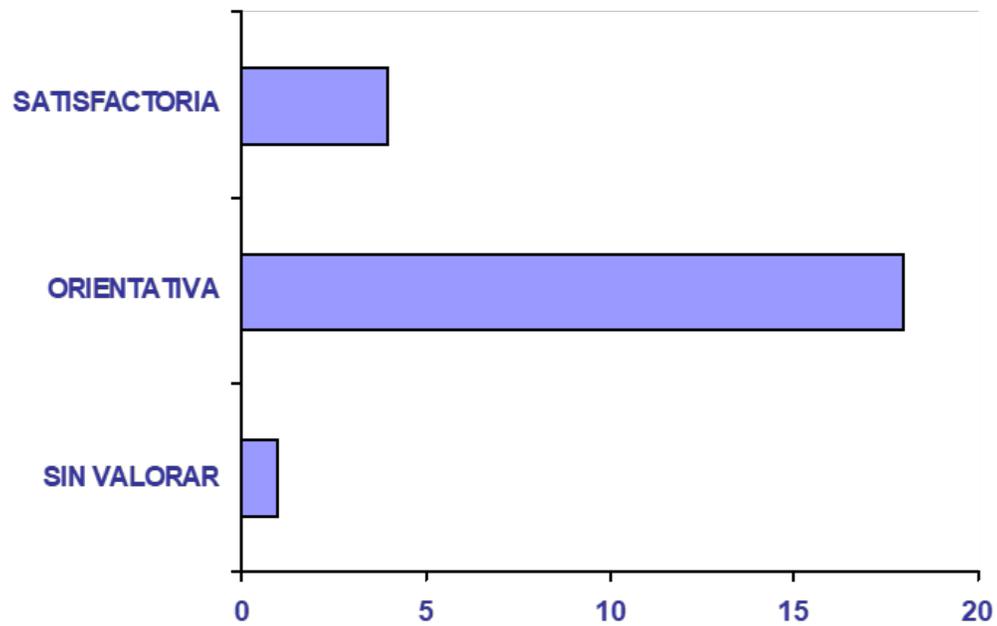
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE RESPUESTA

NUM. CONSULTAS	PLAZO
10	UN DIA
9	UNA SEMANA
4	MAS DE UNA SEMANA
23	TOTAL CONSULTAS



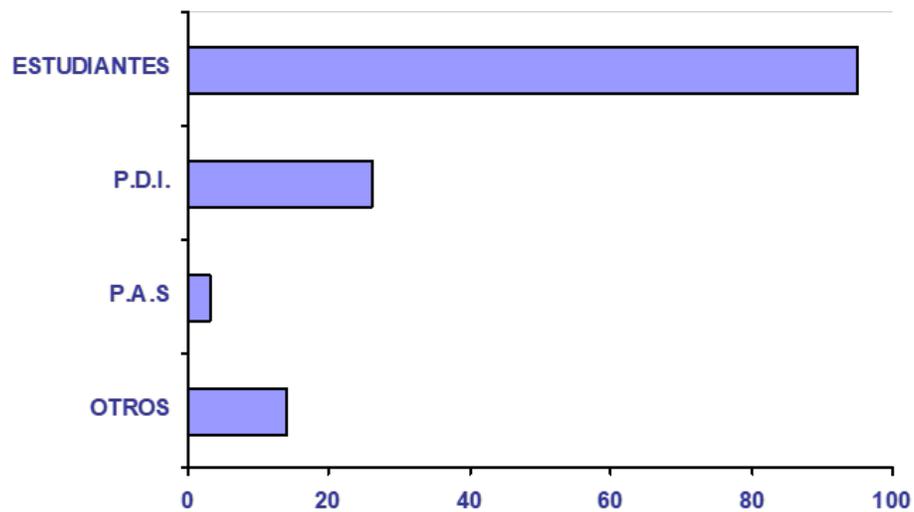
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR VALORACION

NUM. CONSULTAS	VALORACION
4	SATISFACTORIA
18	ORIENTATIVA
1	SIN VALORAR
23	TOTAL CONSULTAS



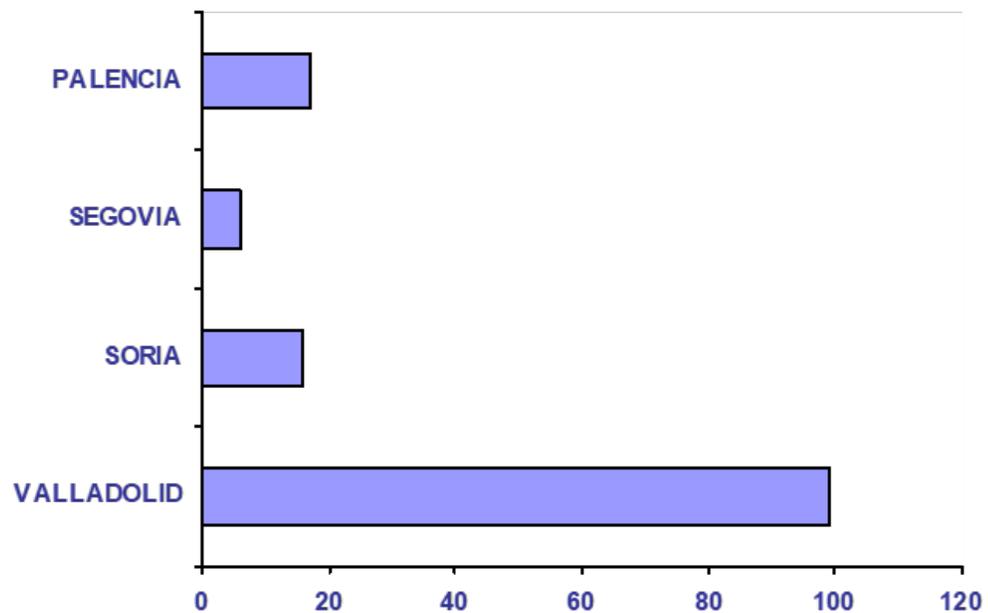
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR COLECTIVOS

NÚM.	COLECTIVOS
95	ESTUDIANTES
26	P.D.I.
3	P.A.S.
14	OTROS
138	TOTAL



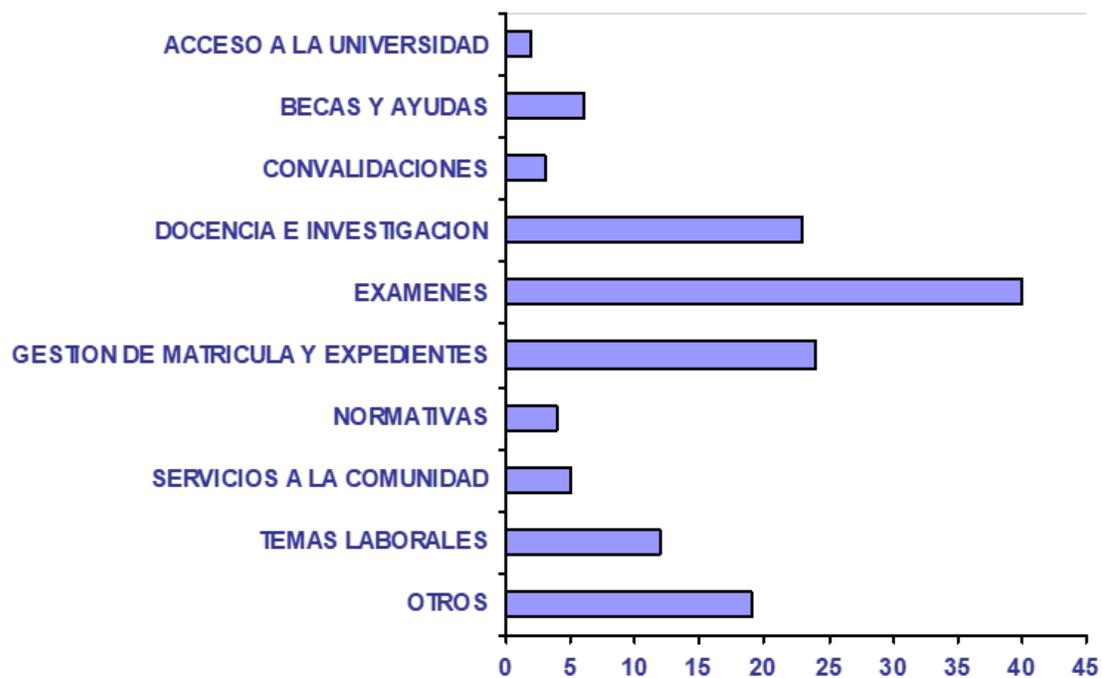
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR CAMPUS

NÚM.	CAMPUS
17	PALENCIA
6	SEGOVIA
16	SORIA
99	VALLADOLID
138	TOTAL INTERVENCIONES



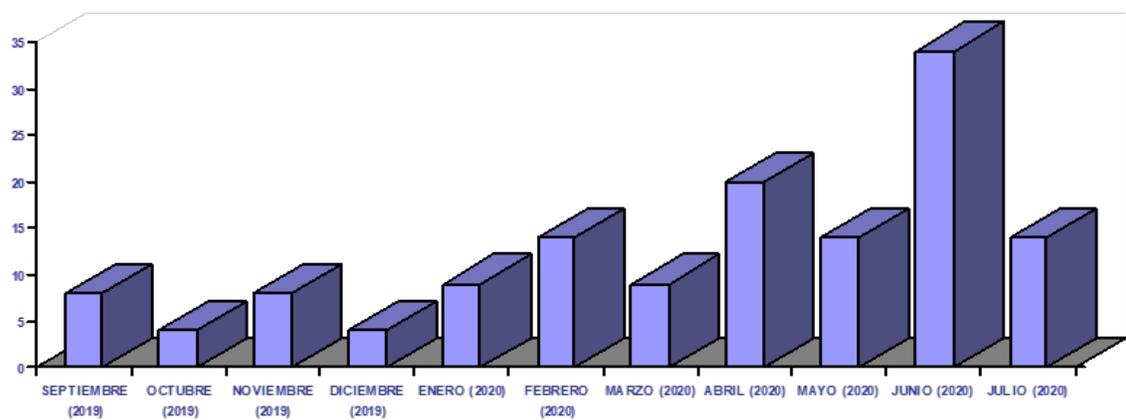
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR ÁREA TEMÁTICA

NÚM.	ÁREA TEMÁTICA
2	ACCESO A LA UNIVERSIDAD
6	BECAS Y AYUDAS
3	CONVALIDACIONES
23	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
40	EXÁMENES
24	GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES
4	NORMATIVAS
5	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
12	TEMAS LABORALES
19	OTROS
138	TOTAL INTERVENCIONES



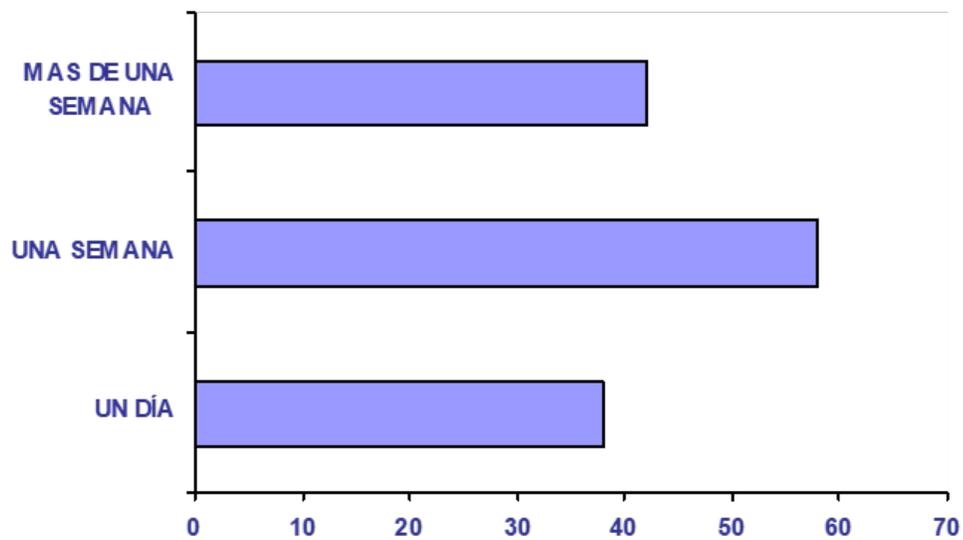
DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR MESES

NUM.	MES
8	SEPTIEMBRE (2019)
4	OCTUBRE (2019)
8	NOVIEMBRE (2019)
4	DICIEMBRE (2019)
9	ENERO (2020)
14	FEBRERO (2020)
9	MARZO (2020)
20	ABRIL (2020)
14	MAYO(2020)
34	JUNIO (2020)
14	JULIO (2020)
138	TOTAL INTERVENCIONES



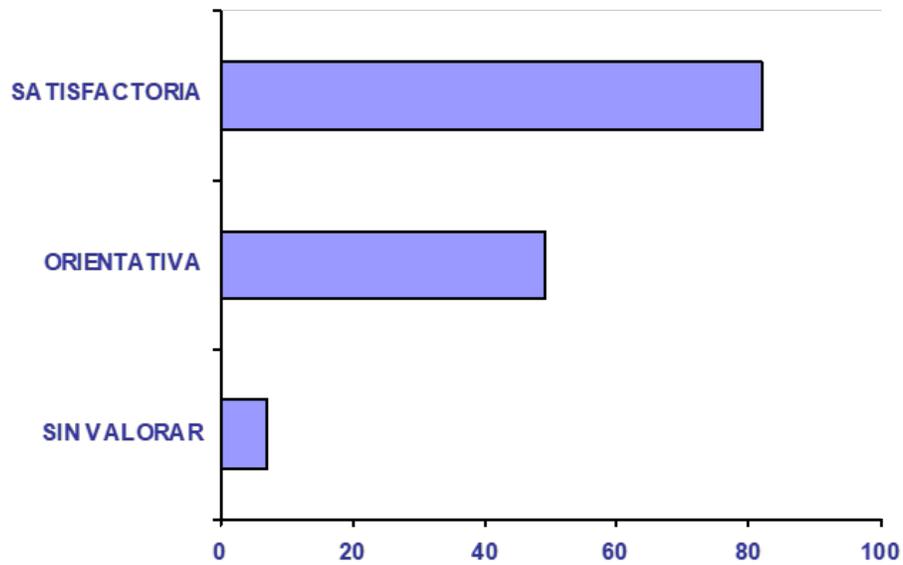
DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR PLAZO DE RESPUESTA

NUM. CONSULTAS	PLAZO
38	UN DIA
58	UNA SEMANA
42	MAS DE UNA SEMANA
138	TOTAL INTERVENCIONES

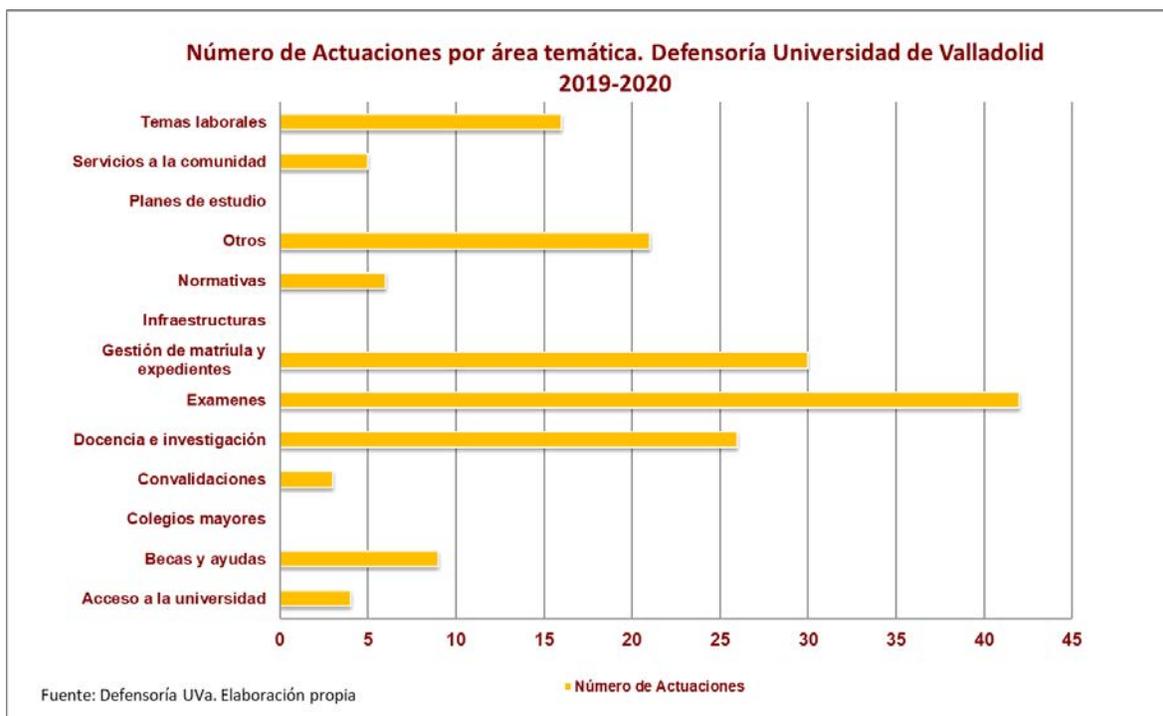


DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR VALORACION

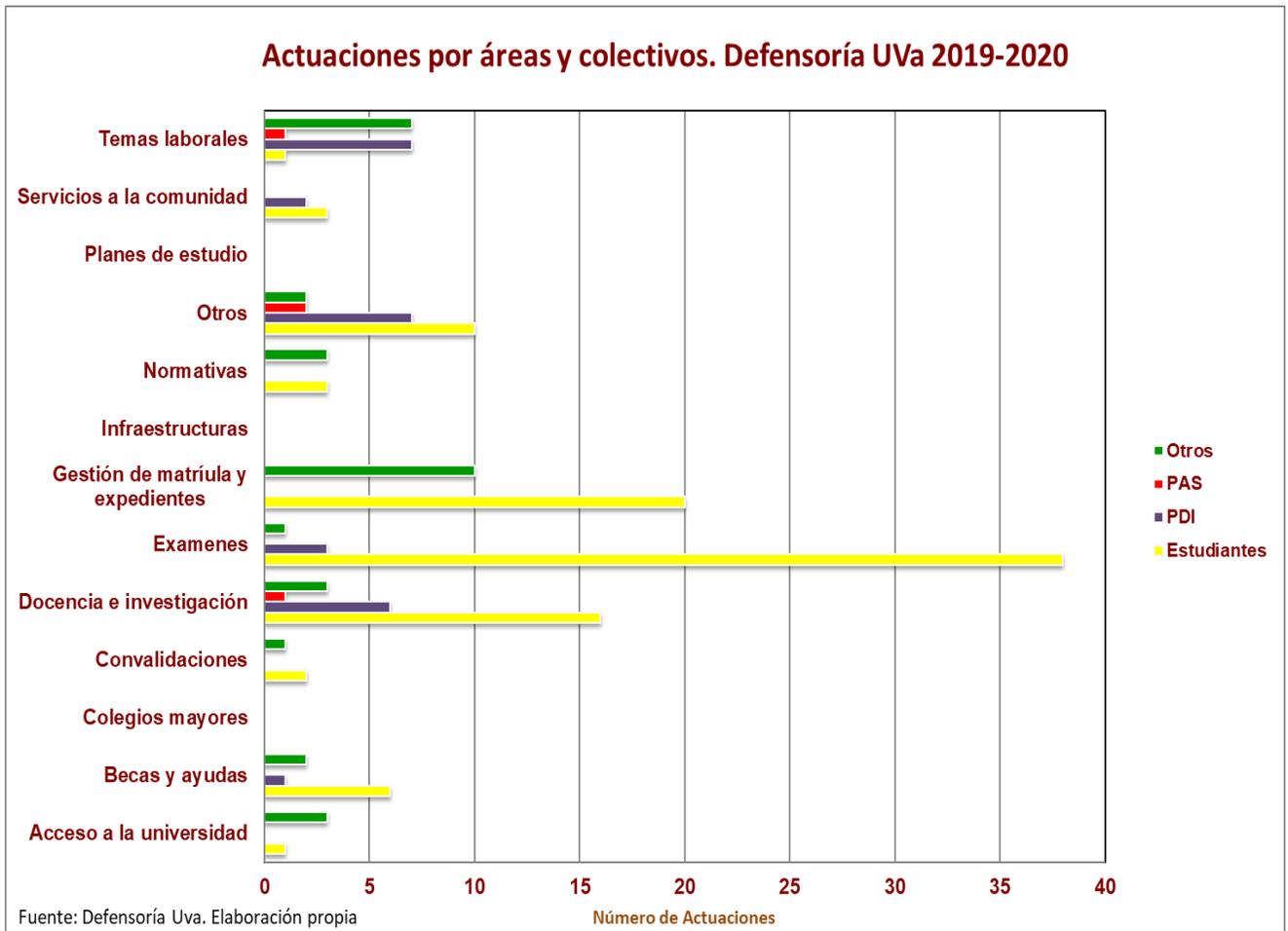
NUM. CONSULTAS	VALORACION
82	SATISFACTORIA
49	ORIENTATIVA
7	SIN VALORAR
138	TOTAL INTERVENCIONES



TOTAL RECLAMACIONES POR ÁREAS Y COLECTIVOS

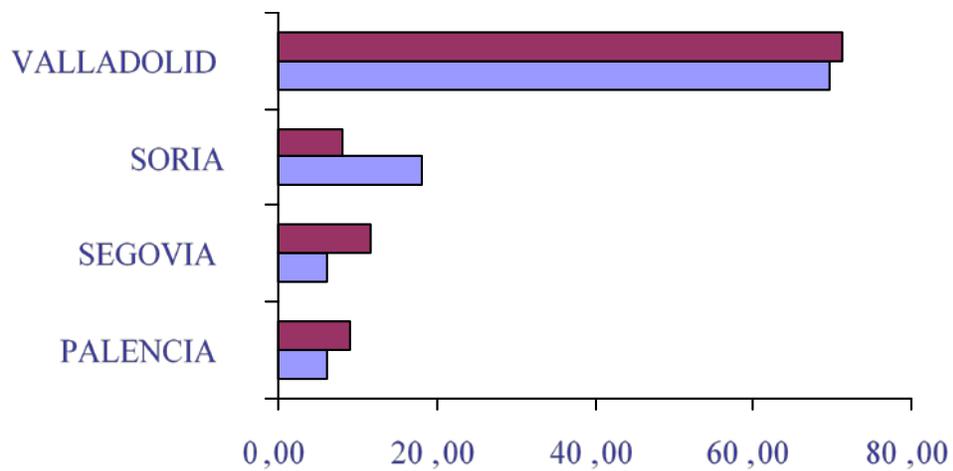


EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN POR ÁREAS Y COLECTIVOS



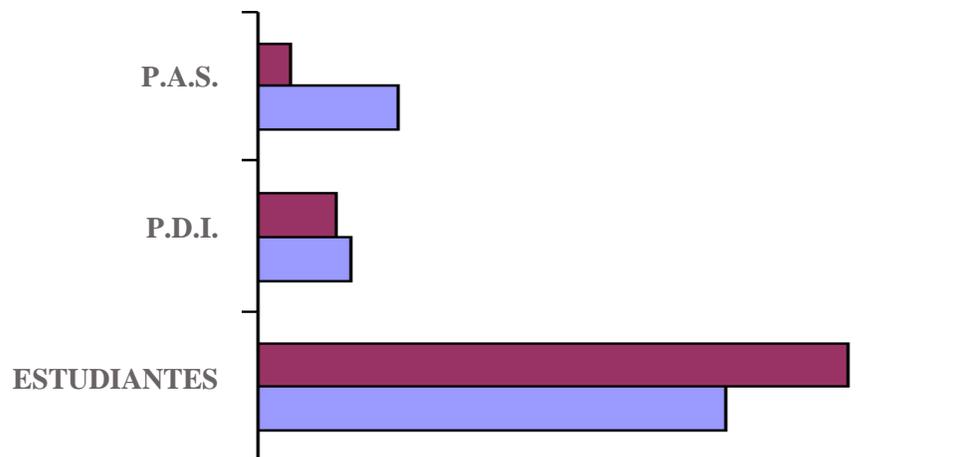
DISTRIBUCIÓN PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS

% USO	% COMUNIDAD	CAMPUS
69'70	71'22	VALLADOLID
18'18	8'07	SORIA
6'06	11'60	SEGOVIA
6'06	9'11	PALENCIA
100	100	TOTALES



DISTRIBUCIÓN PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS

% USO	% COMUNIDAD	COLECTIVO
69.84	83.08	ESTUDIANTES
25.4	10	P.D.I.
4.76	6.92	P.A.S
100	100	TOTALES



7. ANEXO II
(Estatutos y Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria)

TÍTULO V ♦

EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 207.

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

Artículo 208.

1. Para el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria podrá ser elegido todo miembro de la misma que sea funcionario de los Cuerpos docentes universitarios, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Para la elección del Defensor de la Comunidad Universitaria se admitirá el voto por registro en ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección.
3. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez.

Artículo 209.

Son funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria:

- a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.

♦ Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Claustro el día 3 de abril de 2003 (BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003).

- b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.
- c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.
- d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.
- f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.
- g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

Artículo 210.

Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá:

- a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.
- b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

Artículo 211.

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con el Defensor de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de sus funciones. El Defensor podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 212.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria estará auxiliado por tres Adjuntos designados por el mismo, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores del Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios.

2. El Defensor de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía e independencia. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 213.

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria, desde el momento de su elección, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas del Defensor y sus Adjuntos en el ejercicio del cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. En todo caso, el ejercicio del cargo de Defensor de la Comunidad podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 214.

Si, como consecuencia de las actuaciones del Defensor, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la Comunidad Universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ♦**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.
2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II**NOMBRAMIENTO Y CESE****Artículo 2**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.
2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.
3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.
4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro

♦ Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 25 de mayo de 2005. Por Resolución Rectoral de fecha 31 de mayo de 2005 se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 110, de 8 de junio)

para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

Artículo 3

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) *A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.*
- b) *Por expiración del plazo de su nombramiento.*
- c) *Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*
- d) *Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.*
- e) *Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.*

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado d). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones interinamente el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Artículo 5

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.
2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 6

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.
2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.
3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste de entre los miembros de la comunidad universitaria y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán o serán cesados por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor y a la Mesa del Claustro.
 - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
 - c) Por fallecimiento o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

- e) Por perder la confianza del Defensor una vez señaladas las causas de la misma a la Mesa del Claustro.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
 - g) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de la obligaciones y deberes del cargo una vez informada la Mesa del Claustro por parte del Defensor.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

Artículo 10

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.
2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

Artículo 11

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo en relación con sus derechos como miembro de la comunidad universitaria sin restricción alguna.
2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona que, aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece si estuviera vinculado a la Universidad, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.
2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará sin prejuzgar la veracidad de su contenido. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que la Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

Artículo 14

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja, garantizando la reserva de la identidad de su promotor o promotores, al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

Artículo 15

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.
3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionado con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera.
2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.
3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.
4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Artículo 19

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V**PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN****Artículo 20**

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.
2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.
3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

Artículo 22

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.
2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.
2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.
3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.
2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.
2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

Artículo 26

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.
2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

Artículo 27

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.
2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.
3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII**APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO****Artículo 28**

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

DEFENSORA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Dña. Milagros Alario Trigueros

ADJUNTOS DE LA DEFENSORA

D. Enrique Delgado Huertos- Sector P.D.I.

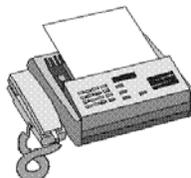
D^a. María Muñoz Gutiérrez - Sector P.A.S.

Dña Beatriz Gil Barrero - Sector Estudiantes

COMO CONTACTAR CON LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Correo electrónico: defensora@uva.es



FAX 983 - 42 37 91



Tfno 983 - 42 37 90



<http://www.uva.es>



Instagram

<https://www.instagram.com/defensoriauva/?hl=es>



Defensoría de la Comunidad Universitaria
Edificio Rector Tejerina
Plaza de anta Cruz, 6, 2ª planta 47002 Valladolid